

# ACTUACIÓN ESTRATÉGICA (AE) CIUDADELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO (CEC)

PROYECTO ESTRUCTURANTE DEL POT  
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DE BOGOTÁ, D.C.  
Decreto 555 de 2021

# 02

## ANEXO CONCEPTOS ENTIDADES



Fuente: SDHT

Bogotá, D.C., diciembre de 2023



Bogotá, 5 de enero de 2023

Doctora:

**MARIA ELVIRA VILLAREAL CUARTAS**

Dirección de Operaciones Estratégicas

Secretaría Distrital de Planeación

Carrera 30 No. 25 - 90

Bogotá.

**Asunto: Respuesta solicitud de condiciones mínimas de formulación del proyecto en el marco de la solicitud de las directrices para la definición de lo público de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado en el marco del POT (Decreto Distrital 555 de 2021).**

Respetada Doctora,

Teniendo en cuenta la consulta realizada por la Secretaría Distrital de Planeación a Enel Colombia con radicados No. 2-2022-124631 de 5 de septiembre de 2022 y 2-2022-136948 de 22 de septiembre de 2022, frente a las condiciones para la formulación y adopción de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado relacionada en el Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2022 - 2035”, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

#### **A. Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado**

1. *“La posible carga conforme a las densidades proyectadas en el perfil del proyecto.”*

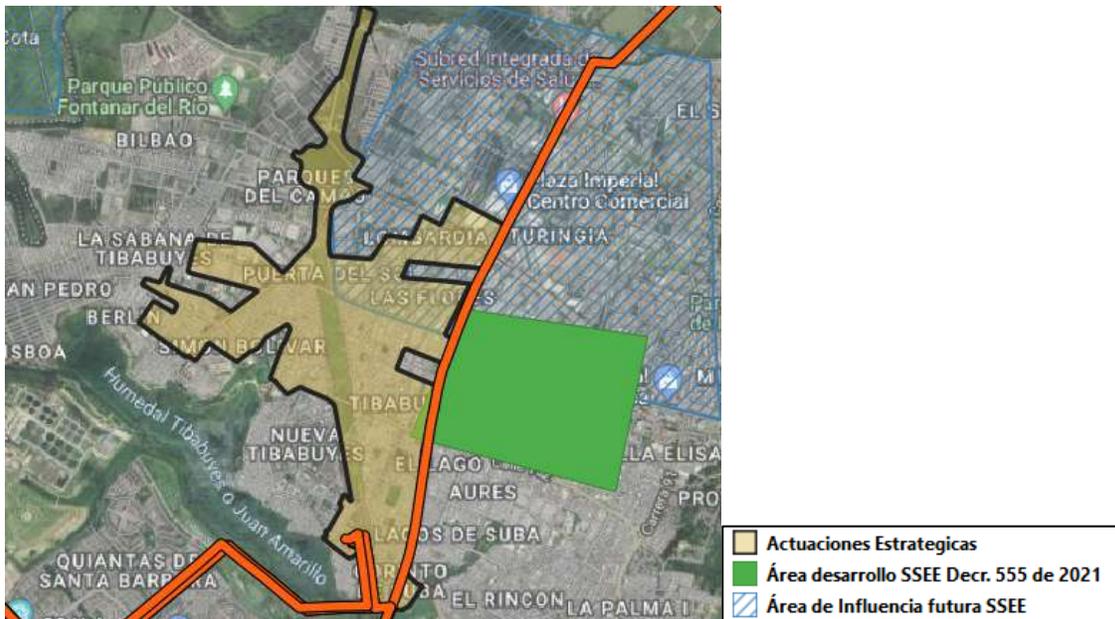
Acorde con la ubicación de la actuación estratégica y tomando como base las 20.196 viviendas estipuladas y desarrolladas dentro el ámbito de revitalización, movilidad sostenible e integración multimodal, información que fue especificada en el cuadro de áreas compartido por la SDP, se estima que este uso en la AE representará una carga eléctrica de 20,20 MVA.

La disponibilidad para la prestación del servicio de energía eléctrica se dará de acuerdo al análisis de la factibilidad solicitada en los puntos de conexión que tengan capacidad disponible, además, se dé la colaboración intersectorial para el desarrollo de los proyectos futuros de subestaciones como la SSEE Rincón, la ampliación de la Subestaciones actuales, la realización de proyectos de soterramiento de redes en aquellos lugares donde técnicamente sea posible y en aquellas áreas con excepciones, lograr la organización de las redes aéreas, de forma que se pueda garantizar la infraestructura eléctrica a este AE.

Cabe indicar, que en el POT Bogotá Reverdece – Decreto 555 de 2021, uno de los polígonos para el desarrollo de subestaciones eléctricas, se encuentra incorporado en el área delimitada por la actuación estratégica Educativa y del Cuidado, por lo cual, se deberán realizar las respectivas acciones para adelantar la construcción de esta infraestructura.

Sin embargo, dada la gran cantidad de nuevas cuentas de vivienda propuestas en la AE y el aumento de carga que implicarían estas en el sistema, se hace necesario expandir la red de SDL y STR, en pro de garantizar el suministro, la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica.

Por tal razón, es de interés para Enel Colombia que dentro del área de la actuación estratégica se pueda incluir un posible lote para la ubicación y construcción de una subestación de potencia eléctrica Alta Tensión a Media Tensión junto con las obras de recuperación requeridas que permitan garantizar la disponibilidad del servicio de energía, de acuerdo con la dinámica de crecimiento del área de influencia.



2. *“Los posibles puntos de conexión de servicios. Esta información es necesaria para proyectar las etapas constructivas y el presupuesto de obras de carga general y demás condiciones técnicas para la proyección de redes y subestaciones del proyecto”*

En cuanto a los puntos de conexión, estos serán señalados de acuerdo con el requerimiento de las factibilidades puntuales y nivel de tensión que se tramiten ante Enel Colombia y al análisis respectivo que se adelante frente a la capacidad disponible de la red del sector, asociado, además, al plan de las subestaciones futuras que se desarrollen en la zona.

3. *“Posibilidad para desarrollar construcciones bajo las redes de alta tensión. ¿Es posible desarrollar construcciones bajo las redes de alta tensión? En caso de que la respuesta sea positiva ¿Cuáles serán las condiciones para hacerlo?”*

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) se establecen las distancias mínimas verticales y horizontales de seguridad respecto de las construcciones y de las partes energizadas. Razón por la cual, no se deberá desarrollar algún tipo de edificación bajo las redes de alta tensión dedicadas para la prestación del servicio de energía eléctrica.



(...) “Artículo 22.2 ZONAS DE SERVIDUMBRE

Para efectos del presente reglamento, las zonas de servidumbre deben ceñirse a las siguientes consideraciones:

- a. *Toda línea de transmisión aérea con tensión nominal igual o mayor a 57,5 kV, debe tener una zona de seguridad o derecho de vía. Esta zona debe estar definida antes de la construcción de la línea, para lo cual se deben adelantar las gestiones para la constitución de la servidumbre, ya sea por mutuo acuerdo con los propietarios del terreno o por vía judicial. El propietario u operador de la línea debe hacer uso periódico de la servidumbre ya sea con el mantenimiento de la línea o poda de la vegetación y debe dejar evidencia de ello. En los casos que la servidumbre se vea amenazada, en particular con la construcción de edificaciones, debe solicitar el amparo policivo y demás figuras que tratan las leyes.*
- b. *Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra o crecimiento natural de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo comprometan la distancia de seguridad y se constituyan en un peligro para las personas o afecten la confiabilidad de la línea.*
- c. *No se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para albergar personas o animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas en estas áreas de servidumbre, o la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo, o reparación de vehículos o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías deben abstenerse de otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios atender su responsabilidad en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley (subrayado fuera de texto).*
- d. *En los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) se debe respetar las limitaciones en el uso del suelo por la infraestructura eléctrica existente. Igualmente, los POT deben tener en cuenta los planes de expansión para poder garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica.*
- e. *En los casos en que los Planes de Ordenamiento Territorial no permitan la construcción de una línea aérea en la zona urbana o las afectaciones por campos electromagnéticos o distancias de seguridad, superen los valores establecidos en el presente reglamento, la línea debe ser subterránea, teniendo en cuenta los espacios adecuados para la operación y el mantenimiento.*
- f. *El Operador de Red debe negar la conexión a la red de distribución local, a una instalación que invada la zona de servidumbre, por el riesgo que representa para la vida de las personas.*
- g. *En la zona de servidumbre a un metro de altura del piso los campos electromagnéticos no deben superar los valores establecidos en el artículo 14° del presente Anexo General, para exposición ocupacional. En los alrededores de las áreas de servidumbre los valores a considerar serán los de exposición del público*



*en general y si se tienen edificaciones deben medirse a un metro de altura del piso donde permanezcan las personas.*

*h. Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con las tensiones normalizadas en el país, en la Tabla 22.1 se fijan los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre, cuyo centro es el eje de la línea”*

Quedamos disponibles a cualquier inquietud o comentario relacionado con el proyecto de la Actuación Estratégica en mención.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Carlos Cadena Carrillo", is written over a horizontal line.

Firmado por LUIS  
CARLOS CADENA  
CARRILLO  
el 06/01/2023 a  
las 13:55:25 CET

**Luis Carlos Cadena Carrillo**  
Technical Planning & Solutions Optimization  
Network Development  
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.



Bogotá, 7 de junio de 2023

Doctor  
**JAIME ANDRÉS SANCHÉZ BONILLA**  
 Subdirección de Gestión del Suelo  
 Secretaría Distrital de Hábitat  
 Calle 52 No. 13 - 64  
 Bogotá.

Asunto: **Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado**

Respetado Doctor,

En atención al radicado No. 2-2023-11626 de 24 de febrero de 2023 con respecto a información de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, nos permitimos dar respuesta a la solicitud:

1. *“Informarnos si cuentan con estudios de diseño de detalle de los predios al interior de la Reserva Vial ALO Norte (Zona Sur y Centro) entre la Calle 80 y el Humedal La Conejera, y en tal caso suministrar dicha información”.*

No se cuentan con estudios de detalle de los predios al interior de la Reserva Vial ALO Norte.

2. *Así mismo, y bajo el entendido que Codensa cuenta con predios al interior de la Reserva Vial ALO Norte, nos permitimos solicitar copia de la base cartográfica de los predios a su nombre, así como la información jurídica (copia de escrituras públicas o documento de adquisición predial, estudios de títulos y/o demás información que pueda ser de utilidad) y catastral.*

La información de los predios que se identificaron propiedad de ENEL y que se ven afectados por la Reserva Vial ALO NORTE son los siguientes, los cuales, se adjuntan en formato shapefile.

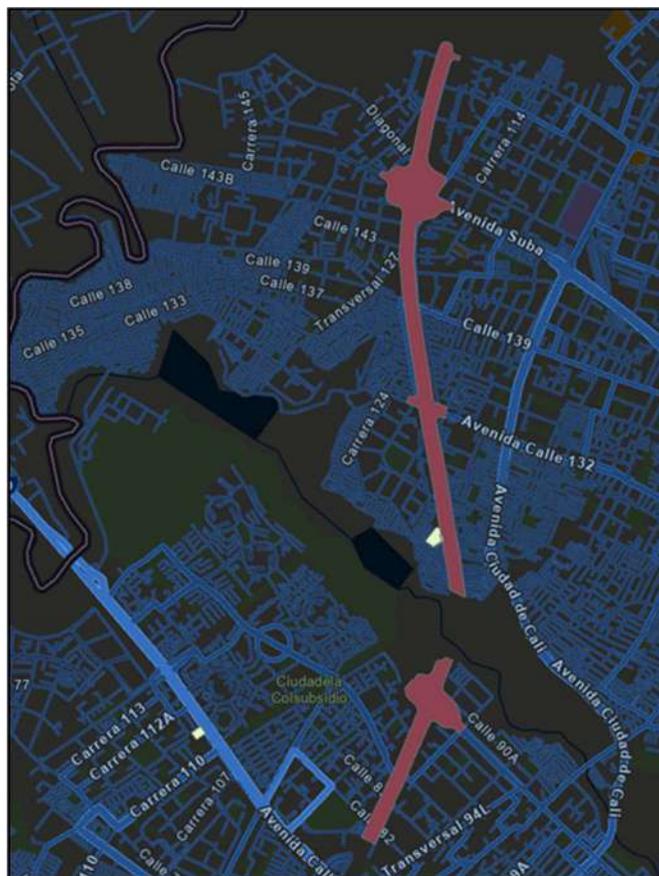
NOMBRE	TIPO	NOMENCLATURA ACTUAL	NOMENCLATURA ANTERIOR Y/O NOMBRE DEL PREDIO	TENENCIA	ÁREA TERRENO	ÁREA CONSTRUCCIÓN	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	DE	No	MATRÍCULA INMOBILIARIA
SUBESTACION TIBABUYES	SUBESTACIÓN ALTA	CARRERA_119C_128B_20	CARRERA_108_122_36	PLENA PROPIEDAD	8.645,81	616,00*	3942	24/08/2007	36	BOGOTA	50N	712050
SUBESTACION TIBABUYES	SUBESTACIÓN ALTA	CARRERA_119C_127_8_6_INT_1	CARRRERA_104_F_123_03_IN_1	PLENA PROPIEDAD	720		3942	24/08/2007	36	BOGOTA	50N	712047
SUBESTACION TIBABUYES	SUBESTACIÓN ALTA	CARRERA_119C_127_8_6_INT_2	CARRERA_106_C_106_A_77	PLENA PROPIEDAD	438		3942	24/08/2007	36	BOGOTA	50N	715385

\* Área construida por verificar

Imagen con SHAPE Suministrado – trazado ALO NORTE Afectación predios ENEL – SUBESTACION TIBABUYES



Afectación predios ENEL – SUBESTACION TIBABUYES



3. Por último, dada la existencia de una línea de alta tensión sobre la ALO Norte (Zona Sur), agradecemos suministraros la información jurídica y técnica sobre la misma,



*así como informarnos los lineamientos de diseño, constructivos y especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para construcciones aledañas a la misma.*

Desde la subestación de potencia eléctrica Tibabuyes salen hacia el sur tres (3) líneas de alta tensión 115.000 Voltios, encontrándose en la zona de reserva presentada.

Esta infraestructura lleva más de 40 años en operación por lo que no cuenta con instrumentos como Licencia Ambiental o similares. Adicionalmente, por llevar más de 10 años en operación, de acuerdo con el Código Civil Colombiano, artículo 939, se ha constituido una servidumbre de hecho, razón por la cual no es necesario realizar procesos de legalización de servidumbre.

Con respecto a construcciones aledañas a esta infraestructura de servicio público esencial de energía eléctrica, se deben tener en cuenta los lineamientos de la resolución N° 9 0708 del 30 de agosto del 2013 del Ministerio de Minas y Energía con la cual expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE Capítulo II, Artículo 13 y 22 relacionado con distancias de seguridad y zonas de servidumbre.

La compañía como propietaria de la red realiza tanto el mantenimiento electromecánico como el mantenimiento a la franja de servidumbre y se encarga de supervisar que no invadan la zona de servidumbre con construcciones, acopios de material o rellenos, con el fin de garantizar la buena prestación del servicio de energía eléctrica y evitar accidentes a personas o animales que circunden en cercanía a la red.

En esta zona de reserva se cuenta con infraestructura en postes, con tensión de 115 kV, por lo que se debe asegurar la franja de servidumbre de 7.5 metros a cada lado del eje de la línea. Para este caso se solapan las dos franjas de servidumbre.





A continuación, se relacionan los lineamientos de diseño, constructivos y especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta en cuanto a las líneas de alta tensión presentes en la Actuación Estratégica.

Se deben tener en cuenta los lineamientos de la resolución N° 9 0708 del 30 de agosto del 2013 del Ministerio de Minas y Energía con la cual expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE Capítulo II, Artículo 13 y 22 relacionado con distancias de seguridad y zonas de servidumbre.

La compañía como propietaria de la red realiza tanto el mantenimiento electromecánico como el mantenimiento a la franja de servidumbre y se encarga de supervisar que no invadan la zona de servidumbre con construcciones, acopios de material o rellenos, con el fin de garantizar la buena prestación del servicio de energía eléctrica y evitar accidentes a personas o animales que circunden en cercanía a la red.

### **ARTÍCULO 13 DISTANCIAS DE SEGURIDAD**

Para efectos del presente reglamento y teniendo en cuenta que frente al riesgo eléctrico la técnica más efectiva de prevención, siempre será guardar una distancia respecto a las partes energizadas, puesto que el aire es un excelente aislante, en este apartado se fijan las distancias mínimas que deben guardarse entre líneas o redes eléctricas y elementos físicos existentes a lo largo de su trazado (carreteras, edificaciones, piso del terreno destinado a sembrados, pastos o bosques, etc.), con el objeto de evitar contactos accidentales. Las distancias verticales y horizontales que se presentan en las siguientes tablas, se adoptaron de la norma **ANSI C2**; todas las tensiones dadas en estas tablas son entre fases, para circuitos con neutro puesto a tierra sólidamente y otros circuitos en los que se tenga un tiempo despeje de falla a tierra acorde con el presente reglamento.

Los constructores y en general quienes presenten proyectos a las curadurías, oficinas de planeación del orden territorial y demás entidades responsables de expedir las licencias o permisos de construcción, deben manifestar por escrito que los proyectos que solicitan dicho trámite cumplen a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el **RETIE**.

Es responsabilidad del diseñador de la instalación eléctrica verificar que en la etapa preconstructiva este requisito se cumpla. No se podrá dar la conformidad con el **RETIE** a instalaciones que violen estas distancias. El profesional competente responsable de la construcción de la instalación o el inspector que viole esta disposición, sin perjuicio de las acciones penales o civiles, debe ser denunciado e investigado disciplinariamente por el consejo profesional respectivo.

El propietario de una instalación que al modificar la construcción viole las distancias mínimas de seguridad, será objeto de la investigación administrativa correspondiente por parte de las entidades de control y vigilancia por poner en alto riesgo de electrocución no sólo a los moradores de la construcción objeto de la violación, sino a terceras personas y en riesgo de incendio o explosión a las edificaciones contiguas.

### **22.2 ZONAS DE SERVIDUMBRE**

Para efectos del presente reglamento, las zonas de servidumbre deben ceñirse a las siguientes consideraciones:



- a. Toda línea de transmisión aérea con tensión nominal igual o mayor a 57,5 kV, debe tener una zona de seguridad o derecho de vía. Esta zona debe estar definida antes de la construcción de la línea, para lo cual se deben adelantar las gestiones para la constitución de la servidumbre, ya sea por mutuo acuerdo con los propietarios del terreno o por vía judicial. El propietario u operador de la línea debe hacer uso periódico de la servidumbre ya sea con el mantenimiento de la línea o poda de la vegetación y debe dejar evidencia de ello. En los casos que la servidumbre se vea amenazada, en particular con la construcción de edificaciones, debe solicitar el amparo policivo y demás figuras que tratan las leyes.
- b. Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra o crecimiento natural de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo comprometan la distancia de seguridad y se constituyan en un peligro para las personas o afecten la confiabilidad de la línea.
- c. No se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para albergar personas o animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas en estas áreas de servidumbre, o la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo, o reparación de vehículos o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías deben abstenerse de otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios atender sus responsabilidad en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley.
- d. En los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) se debe respetar las limitaciones en el uso del suelo por la infraestructura eléctrica existente. Igualmente, los POT deben tener en cuenta los planes de expansión para poder garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica.
- e. En los casos en que los Planes de Ordenamiento Territorial no permitan la construcción de una línea aérea en la zona urbana o las afectaciones por campos electromagnéticos o distancias de seguridad, superen los valores establecidos en el presente reglamento, la línea debe ser subterránea, teniendo en cuenta los espacios adecuados para la operación y el mantenimiento.
- f. El Operador de Red debe negar la conexión a la red de distribución local, a una instalación que invada la zona de servidumbre, por el riesgo que representa para la vida de las personas.
- g. En la zona de servidumbre a un metro de altura del piso los campos electromagnéticos no deben superar los valores establecidos en el artículo 14° del presente Anexo General, para exposición ocupacional. En los alrededores de las áreas de servidumbre los valores a considerar serán los de exposición del público en general y si se tienen edificaciones deben medirse a un metro de altura del piso donde permanezcan las personas.



- h. Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con las tensiones normalizadas en el país, en la Tabla 22.1 se fijan los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre, cuyo centro es el eje de la línea.

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN (kV)	ANCHO MÍNIMO (m)
Torres/postes	500 (2 Ctos.)	65
	500 (1 Cto.)	60
Torres/postes	400 (2 Ctos.)	55
	400 (1 Cto.)	50
Torres	220/230 (2 Ctos.)	32
	220/230 (1 Cto.)	30
Postes	220/230 (2 Ctos.)	30
	220/230 (1 Cto.)	28
Torres	110/115 (2 Ctos.)	20
	110/115 (1 Cto.)	20
Postes	110/115 (2 Ctos.)	15
	110/115 (1 Cto.)	15
Torres/postes	57,5/66 (1 o 2 Ctos.)	15

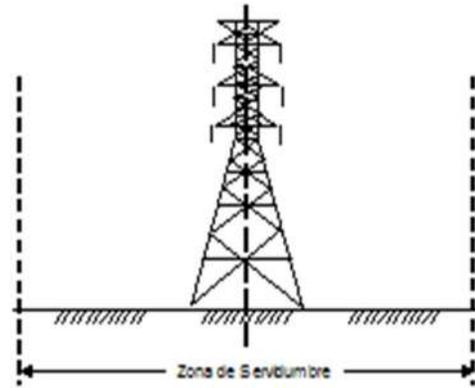


Figura 22.1. Ancho de la zona de servidumbre

Tabla 22.1 Ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión [m]

Por último, agradecemos compartir en formato *shapefile* el polígono de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado.

Atentamente,

Firmado por LUIS  
CARLOS CADENA  
CARRILLO  
el 07/06/2023 a  
las 19:13:21 CEST

**Luis Carlos Cadena Carrillo**  
Technical Planning & Solutions Optimization  
Network Development  
ENEL COLOMBIA S.A. ESP

26-09-2023 11:07:33 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO  
Al Contestar Cite este Nro.:2023EE19226 O 1 Fol:5 Anex:0  
Origen: Sd:17791 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./GARCIA GARCIA PILAR DEL ROCIO  
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT/JAIME ANDRES SANCHEZ BONILLA  
Asunto: RO-140879  
Observ.: ING. LAURA C. BELTRÁN REY, CONTRATISTA



Para consultar el estado de su tramite ingresa: [www.idiger.gov.co/correspondencia](http://www.idiger.gov.co/correspondencia)

Bogotá, D. C.

**RO-140879**

Al responder por favor cite este número

Doctor  
**JAIME ANDRES SANCHEZ BONILLA**  
Subdirección de Gestión del Suelo  
Secretaría Distrital de Hábitat  
Carrera 13 No. 52-25  
[ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)  
Tel. 601 3581600  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta radicado IDIGER No. 2023ER20909 – Radicado SDHT 2-2023-66650 Solicitud de Características Geológicas, Geotécnicas, Topográficas y Ambientales Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado

Respetado Doctor Sánchez, reciba un cordial saludo

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER ha recibido el radicado del asunto a través del cual se solicita *“información sobre las características geológicas, geotécnicas, topográficas, hidrológicas y antrópicas que puedan generar factores de amenaza o riesgo”*.

Al respecto, la entidad realizó una revisión de su solicitud en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 173 de 2014<sup>1</sup> y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Este Instituto como coordinador del Sistema Distrital del Riesgo y Cambio Climático genera instrumentos de análisis de amenazas y riesgos en el Distrito Capital, tales como mapas de amenaza. Para lo cual, en el marco de la incorporación de la gestión del riesgo para el Ordenamiento Territorial, según lo establecido en la Ley 1523 de 2012<sup>2</sup>, en su proceso de conocimiento del riesgo, el IDIGER adelantó la revisión y actualización de los estudios básicos que establece el Decreto 1807 de 2014<sup>3</sup> (compilado por el Decreto 1077 de 2015) para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento

<sup>1</sup> Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración

<sup>2</sup> Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.

RO-140879

Página 1 de 9







muestreos y sondeos desarrollados por diferentes proyectos que se han adelantado en la ciudad de la cual se anexa copia. La información geográfica también se encuentra disponible para consulta de toda la ciudadanía, ingresando a la herramienta GEOPORTAL del SIRE.

A continuación, se indica el procedimiento a seguir:

- Desde la página del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático SIRE ([www.sire.gov.co](http://www.sire.gov.co)), se accede al vínculo de “Geoportal”.

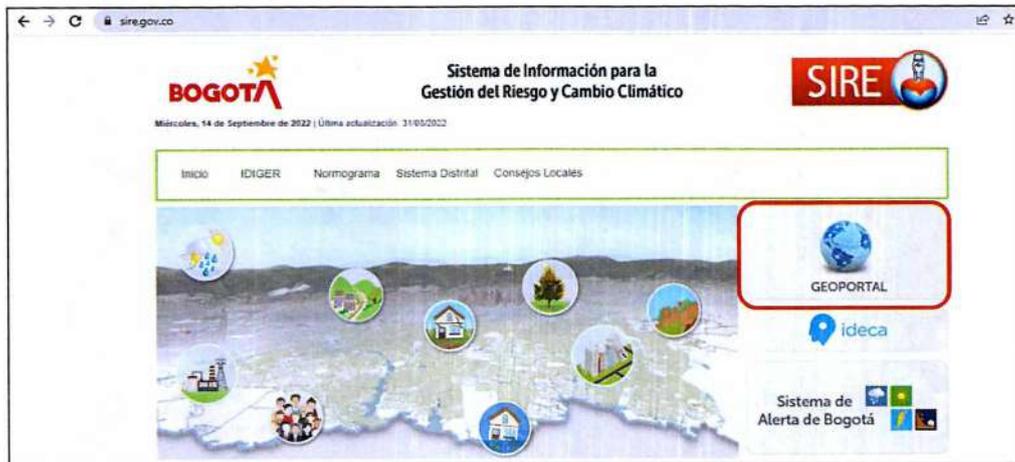
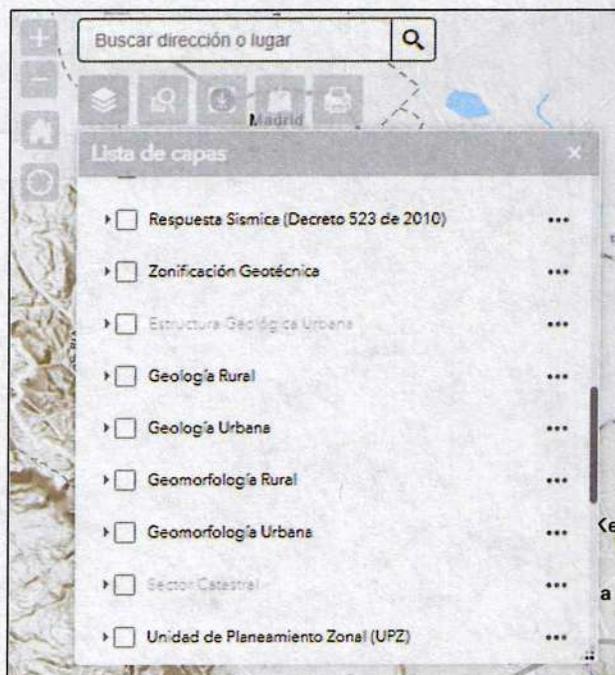


Imagen 2. Ingreso a la página web del SIRE.

- Una vez ingresa al Geoportal, en la lista de capas localizada en la parte izquierda de la pantalla puede desplegar las capas de su interés, en donde se encuentran incluidas Respuesta Sísmica, Zonificación Geotécnica, Estructura Geológica Urbana, Geología Rural, Geomorfología Urbana y demás. En este mismo banner puede buscar la opción de “Descarga de Cartografía” en la cual puede descargar algunas capas en formato Shapefile.



Si desea extraer dichas capas en formato shape, puede acceder a la opción “Descarga de Cartografía” identificada con el símbolo , tal como se ve en la siguiente figura:

### Descarga de Cartografía

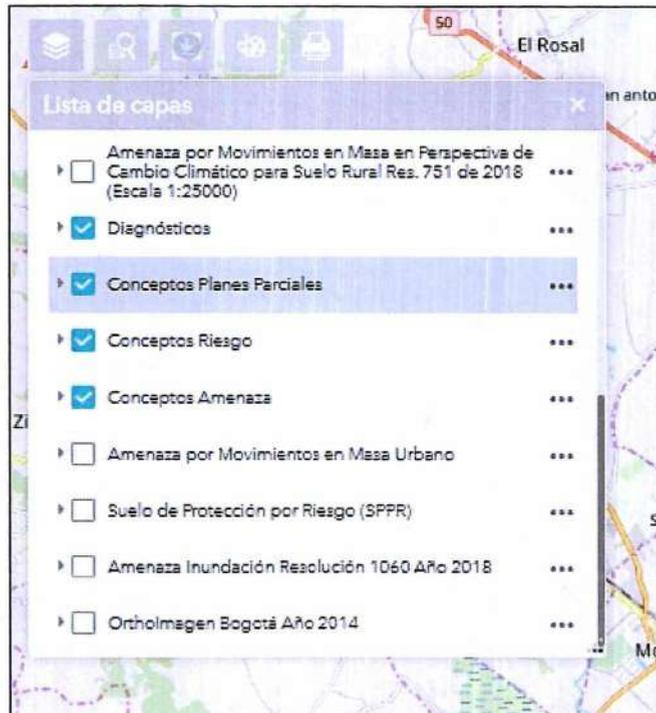
Se encuentran disponibles en los siguientes formatos:

- [Shape Respuesta Sísmica Resolución 523 de 2010](#)
- [Shape Geología Rural Escala 1:25000](#)
- [Shape Geología Urbana Escala 1:5000](#)
- [Shape Geomorfología Urbana Escala 1: 5000](#)
- [Shape Geomorfología Rural Escala 1:25000](#)

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de esta herramienta podrá descargar las capas geográficas en formato *shape* de Respuesta Sísmica, Geología y Geomorfología.

Es pertinente mencionar que para los escenarios de amenaza o riesgo a nivel de predio, se cuenta con otros instrumentos de análisis de amenazas y riesgos, tales como: Diagnósticos Técnicos (DI) y Conceptos Técnicos de riesgo (CT), los cuales sirven como antecedente para que las entidades regionales, territoriales y las privadas que lo necesiten desarrollen

la gestión del riesgo desde sus competencias. La información mencionada anteriormente, también puede ser consultada a través del <<GEOPORTAL>> en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), seleccionando las capas de Diagnósticos y Conceptos técnicos, tal como se presenta en la siguiente figura.



En esta herramienta se puede conocer el número de identificador de los documentos técnicos emitidos por IDIGER para la zona de su interés (CT-### - DI-###) y con este mismo número puede consultarlos de manera directa a través de la Biblioteca Digital del IDIGER disponible en el siguiente enlace del SIRE: <http://bibliotecadigital.sire.gov.co/>, o directamente solicitarlos con el respectivo identificador por escrito o presencialmente a través del Centro de Documentación e Información – CDI, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad en la Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 11,

Por otra parte, el IDIGER se permite recordar que el responsable del proyecto en mención, debe atender lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en sus artículos 2, 38, 42 y 44, en los cuales se establece:

*“... **Artículo 2º.** De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su*

*ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades...”*

*(...)*

**Artículo 38.** *Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.*

*(...)*

**Artículo 42.** *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la Infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento...”*

*(...)*

**Artículo 44.** *El Control en la Gestión del Riesgo de Desastres. El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.*

*(...)*

**Parágrafo.** *Todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. ...”*

De acuerdo con lo anterior, la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es importante que el responsable del desarrollo de la AE Ciudadela Educativa y de Cuidado, propenda por la implementación de las medidas definidas en los artículos anteriormente citados, así como del análisis específico del riesgo, con las medidas de reducción a ejecutar, teniendo en cuenta el área de influencia en donde

se ejecutará dicha ampliación, en armonía con el Plan de Emergencia y Contingencia, en caso de materialización del riesgo.

Por otra parte, el IDIGER recomienda tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 “Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.”, la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, donde se consideren los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura y aquellos que se deriven de los daños de las mismas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales. La citada resolución puede descargarse en el enlace <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64735>

Asimismo, en cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017, reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, si es el caso el responsable del desarrollo de los estudios y diseños debe realizar el respectivo Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres de su proyecto, sin que sea necesaria la aprobación por parte del IDIGER.

El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socionatural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

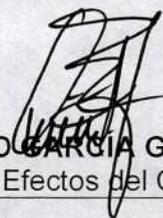
Con base en el anterior análisis, deberá realizar el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad del sector.

La formulación del PGRDEPP debe desarrollar los procesos de la gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El PGRDEPP puede ser entregado al IDIGER mediante el enlace disponible para tal fin, disponible en la página [www.sire.gov.co](http://www.sire.gov.co); considerando que dicho plan es el medio a través del cual se pueden gestionar los riesgos de los procesos de las actividades realizadas por los responsables de las mismas. La entrega del Plan permite que se promueva la adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional de la información generada por los responsables de desarrollarlos, con los instrumentos de planificación de la ciudad.



Cordialmente,



**PILAR DEL ROCÍO GARCÍA GARCÍA**  
Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático - IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Laura C. Beltrán Rey, Contratista		25-09-2023
Revisó:	Geól. César Fernando Peña Pinzón, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29	<b>C.F.</b>	25-09-2023
Aprobó:	Geól. César Fernando Peña Pinzón, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29	<b>C.F.</b>	25-09-2023
Cc:	N/A		
Anexos	N/A		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma			



10153620-0761-2023

Bogotá D.C., 28 de Septiembre del 2023

Doctor

**JORGE ALBERTO VALENCIA**

Gerente Actuación Estratégica Ciudadela Educativa

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

[jaime.sanchez@habitatbogota.gov.co](mailto:jaime.sanchez@habitatbogota.gov.co)

Bogotá D.C

**Asunto:** Viabilidad de red para prestación del servicio de gas natural.

**Proyecto:** "Actuación Estrategica Ciudadela Educativa y del Cuidado"

Respetado Doctor Valencia

En respuesta a su comunicado, en el cual solicita información de las redes de gas natural ubicadas en el espacio público en la bogota de la ciudad de Bogotá, le informamos que Vanti S.A. ESP, cuenta con una infraestructura cercana de red construida de 3/4", 1", 2", 3", 4", 6" y diseñada de 3/4", 1", 3", 6" en polietileno, además cuenta con una infraestructura cercana de red construida de 4" en acero, como se observa en los planos adjuntos.

Por lo tanto, la viabilidad de Redes para prestación del servicio para este polígono está vigente, teniendo en cuenta la ubicación geográfica, así mismo es necesario evaluar con el urbanismo del proyecto, la infraestructura faltante o necesaria para el cubrimiento del servicio.

Para poder emitir el certificado de disponibilidad del servicio, se requiere que ingresen al siguiente enlace [www.grupovanti.com/constructoresydiseñadores/certidos/disponibilidades](http://www.grupovanti.com/constructoresydiseñadores/certidos/disponibilidades) y se adjunte los documentos que se relacionan a continuación:

- Plano de localización con coordenadas, ubicando el sitio del medidor con el caudal
- Rut
- Cámara y comercio
- Cedula del Representante Legal

Después de registrar y remitir dicha información daremos respuesta 5 días hábiles de registrada la solicitud emitiendo el certificado de Disponibilidad.

La información incluida en los planos entregados es de carácter esquemático y orientativo, por lo que las condiciones reales de operación deben ser confirmadas en campo mediante el acompañamiento en obra y la realización de pequeñas excavaciones exploratorias (Apiques, Identificación de red de servicios), las acometidas domiciliarias no se encuentran registradas en los planos, pero su localización corresponde a la línea perpendicular entre el anillo de red de gas y el centro de medición; su profundidad inicia desde la TEE en 50 cm y disminuye progresivamente hasta el punto de conexión con el centro de medición. Las redes de gas natural son construidas de acuerdo con la normativa técnica colombiana NTC-3728, sin



embargo, debido a intervenciones posteriores realizadas por otras empresas de servicios o entidades que intervienen el espacio público, las condiciones iniciales constructivas, como profundidad y existencia de cinta de señalización, pudieron ser modificadas sin reportarlo a la distribuidora del Grupo Vanti. Por esta razón, una vez se identifique una condición menor o diferente a lo establecido en la norma, se debe asumir la condición más crítica como la real e implementar las precauciones necesarias para evitar los daños a la red de distribución de gas.

En el caso que corresponda se deberá gestionar en coordinación con las entidades competentes los certificados para la gestión de riesgos, zonas de amenaza, protección ambiental y reserva vial.

De requerirse la disponibilidad de servicio y si se prevé la construcción de las instalaciones internas, estas deben cumplir con lo establecido en la resolución No. 90902 del 24 de Octubre de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y estará sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas y la viabilidad económica del proyecto y deberá tramitar la solicitud directamente en el portal escala por medio del siguiente enlace; <https://www.grupovanti.com/constructores-y-disenadores/solicitud-de-certificados/> en la opción de disponibilidad de servicio.

Para la construcción de redes secundarias se debe contar con la definición arquitectónica del proyecto. El constructor debe firmar un convenio de colaboración comercial y técnica con Vanti S.A. ESP. En el cual se compromete a ejecutar obras civiles para la instalación de redes exteriores de acuerdo con lo establecido en el P.O.T.

Para complementar la información requerida en cuanto a especificaciones técnicas, procesos constructivos, redes diseñadas, y una vez definida la fase de construcción del proyecto, comunicarse con Mantenimiento Red al teléfono 348 55 00 Ext 85877 y/o Ext. 85800, con el fin de coordinar las obras de traslado, protección o des-habilitación de las redes que se encuentran en la zona de afectación del proyecto.

El presente certificado tiene una validez de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición. En forma adicional, la disponibilidad del servicio estará sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas y la viabilidad económica del proyecto, de tal forma que el presente certificado no implica la prestación inmediata del servicio de gas natural.

En caso de presentarse una emergencia en el lugar de la intervención, por favor comunicarse con la línea de atención (Fijo) 01800919052 y/o 164.

Al momento de requerir información de la red de gas natural, se dispone de 3 canales para realizar la solicitud a la Empresa:

- Acceso a la página de Vanti S.A. ESP., <https://www.grupovanti.com> en el menú Constructores y Diseñadores / Solicitud de Certificados / Certificación de redes para obras en espacio público y diligenciando el formulario de datos requeridos.
- Correo electrónico [signatural@grupovanti.com](mailto:signatural@grupovanti.com) indicando la misma información requerida en la carta.



- Carta radicada en las oficinas de Vanti (CI 72 # 5-38) a nombre de Gestión Cartográfica y Red con asunto "Solicitud Certificación Redes Existentes"; el solicitante debe especificar datos de Razón Social, NIT, Nombre Solicitante, Dirección Correspondencia, Teléfono, Numero de Contrato, Empresa Contratante, Dirección de la obra o sitio a intervenir y Plano o Imagen de localización del área de interés de fuentes como Google Earth o CAD.

Quedo atento a resolver cualquier inquietud adicional que se pueda presentar.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Henry Sánchez Gachancipá".

**Luis Henry Sánchez Gachancipá**  
Jefe Sr. Planificación de la Expansión  
Vicepresidencia Técnica  
Vanti S.A. ESP

Elaboró: Héctor Fabio Hernández Guerrero – Wilber Hernan Avila  
Revisó: Luis Henry Sánchez Gachancipá

Bogotá D.C., octubre 23 de 2023

DPS-161-2023  
CECO:AC030

Doctor

**JORGE ALBERTO VALENCIA FUENTES**

**Gerente Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado**

**Subdirección de Gestión del Suelo**

**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

**E-mail:** jorge.valencia@habitatbogota.gov.co

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a solicitud con asunto “*Formulación General - ETB – AECEC – Estudios Formulación General Telecomunicaciones – ETB - Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado*”.

Respetado Doctor Valencia,

En atención a su solicitud de información del asunto, formulada a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. (en adelante ETB) con ocasión de las actividades enfocadas a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, y en el marco de la Resolución 0074 de enero de 2023 “*Por la cual se adopta las Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, por delegación expresa y a nombre de ETB, damos respuesta de acuerdo con la información suministrada por el área encargada el interior de la empresa<sup>1</sup>, en los siguientes términos:

#### **SOLICITUDES:**

**“1. Información para la prestación del servicio y de la infraestructura de telecomunicaciones (internet y telefonía fija), y demás información que considere pertinente para el proyecto AE CEC, tanto para el costado de Suba como de Engativá, de ser posible, conocer de antemano lo siguiente:**

- **La posible disponibilidad del servicio.**
- **Los posibles puntos de conexión de servicios con el objeto de proyectar las etapas constructivas y el presupuesto de obras de carga general en cabeza del IDU, teniendo en cuenta las densidades proyectadas y la capacidad de las redes en la zona. Dando la claridad que estos puntos de conexión serán validados una vez se solicite la disponibilidad del servicio a futuro.**

<sup>1</sup> Vicepresidencia de Tecnología.  
07-07.7-F-020-v.7

“Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado”.

- **Normatividad y condiciones técnicas a tener en cuenta para la fase de diseño y construcción del proyecto.**

**2. Modelación para la prestación del servicio para la fase 1 del proyecto, escenario de 2521 viviendas (señalado en el archivo dwg adjunto), el cual se implementará a corto plazo.**

**Como soporte a esta solicitud, adjuntamos la siguiente información:**

- **Archivo autocad con la propuesta urbana de la AC CEC, que contiene: áreas y posibles usos del suelo, densidades y estratos de la vivienda proyectada, posibles fechas de entrada de funcionamiento de los usos propuestos de la AE CEC, y demarcación de la fase 1 del proyecto, objeto de modelación para la entrada en funcionamiento de este sector a corto plazo.**
- **Archivo Excel con el cuadro de área y número de vivienda**
- **Link de consulta de la Resolución 0074 de 203 de la SDP: <https://www.sdp.gov.co/transparencia/normativa/actos-administrativos/resolucion-0074-de-13-de-enero-de-2023-0>.**

#### **RESPUESTA A LAS SOLICITUDES:**

-A la fecha, la cobertura de fibra óptica estimada para el segmento Hogares en la zona referenciada es del 90%.

-ETB como líder en la prestación de servicios de telecomunicaciones cuenta con la capacidad tecnológica para ofrecer los servicios de: Voz, Internet, TV orientados al segmento masivo y soluciones de datos y conectividad entre otros para el segmento corporativo.

-Para el sector de la referencia, ETB dispone de capacidad para la atención de servicios de telecomunicaciones, los cuales deberán ser precisados en capacidad y tiempo según los cronogramas específicos del desarrollo del plan parcial o proyectos urbanísticos que conformen el mismo.

-Con base en el estudio de factibilidad de cada proyecto en particular, ETB realizará el diseño detallado y óptimo de la solución técnica y financiera, además de precisar las responsabilidades de las partes (Constructor - Prestador de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST-).

-El Constructor se obliga al cumplimiento del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL - en el cual se establecen las condiciones mínimas para el diseño, construcción y uso de la red interna de telecomunicaciones de los inmuebles, incluida la infraestructura que la soporta. El RITEL fue expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones a través de la Resolución CRC 4262 de 2013, compilado en el TITULO VIII y anexo 8 del TITULO DE ANEXOS de la

Resolución CRC 5050 de 2016, y parcialmente modificado en la Resolución CRC 5405 del 16 de julio de 2018.

-ETB no realizará atención a sectores con restricciones de alto riesgo geológico o hidráulico que se encuentren incluidos en conceptos técnicos expedidos por la entidad encargada de la gestión del riesgo, o limitaciones de orden urbano señaladas por la oficina de planeación de la municipalidad o Distrito Capital.

-La implementación de la solución de telecomunicaciones está sujeta a la disponibilidad técnica y presupuestal al momento de desarrollar el proyecto, por lo tanto, debe informarse oportunamente a la empresa para planear adecuadamente el despliegue de la infraestructura de la red de acceso.

En los anteriores términos atendemos de manera completa, oportuna y de fondo su solicitud.

Cordialmente,

**PAULA**  
**GUERRA**  
**TAMARA**

Firmado digitalmente por  
PAULA GUERRA  
TAMARA  
Fecha: 2023.10.23  
16:13:32 -05'00'

**PAULA GUERRA TAMARA**

Vicepresidente de Estrategia y Asuntos Corporativos

Proyectó: Javier David Jiménez Solanilla – Dirección de Prospectiva y Sostenibilidad



---

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
METRO DE BOGOTÁ, S.A.

---

CONTRATO DE CONCESIÓN

CONTRATO No [•] DE [•]

Entre:

Concedente:

**Metro de Bogotá S.A.**

**Y**

Concesionario:

[•]

**Apéndice Técnico 4 – Especificaciones Técnicas de diseño y construcción de Obras de  
Construcción complementarias al Sistema Metro**

**Anexo 2. Proyectos de Ciudad para Articulación de Componentes Viales y de  
Urbanismo  
Versión 0**

**Línea 2 del Metro de Bogotá**

## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	LISTADO DE PROYECTOS .....	4
2.1	PROYECTOS VIALES Y DE TRANSPORTE.....	4
2.2	INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO (POT; PLANES PARCIALES; PLANES DE IMPLANTACIÓN; PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO; ETC.).....	5
2.2.1	Planes Parciales .....	5
2.2.2	Planes de Regularización y Manejo .....	5
2.2.3	Planes de Implantación.....	5
3	EMPALME DEL PROYECTO CON LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE (ALO) TRAMO NORTE.....	6

# 1 INTRODUCCIÓN

## 1.1 ALCANCE

En el presente Anexo, se identifican los proyectos viales, urbanos, de Espacio Público e instrumentos de planificación y gestión del suelo, que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Concesionario en la Fase Previa para la elaboración de los Estudios y Diseños.

Dentro de los proyectos que se estima tendrán alguna influencia en la ejecución de la L2MB y que el Concesionario deberá tener en cuenta como mínimo, se encuentra la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, las troncales alimentadoras y complementarias y los proyectos férreos de la ciudad y la Región.

Lo anterior implica que el Concesionario coordinará con la EMB las acciones que considere necesarias, para mitigar la ocurrencia de algún evento que impida o dificulte la ejecución del Proyecto, en los términos previstos en el Contrato.

El listado señalado en este documento no es taxativo y por lo tanto será responsabilidad del Concesionario solicitar a las entidades correspondientes la información que considere necesaria, para el desarrollo del Proyecto. Igualmente, deberá consultar la información contenida en las herramientas de planificación distrital y Regional, tales como Plan de Ordenamiento Territorial Distrital, Plan Maestro de Movilidad Distrital, Documentos CONPES sobre el PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN BOGOTÁ-CUNDINAMARCA (PIMRC) y Acuerdos expedidos por la Región Metropolitana.

## 2 LISTADO DE PROYECTOS

### 2.1 PROYECTOS VIALES Y DE TRANSPORTE

Entidad	Proyecto	Tipo de Proyecto	Contrato
IDU	Corredor Verde de la Carrera 7	Corredor verde	IDU-1299-2021
EMB	Primera Línea del Metro de Bogotá	Metro	Contrato de concesión 163 de 2019
	Intercambiador Vial de la Calle 72 con Av. Caracas	Vial	Contrato de Concesión No 163-2019
	Ciclo-Alameda Medio Milenio	Vial	IDU-1573-2020
	Sistema TM Avenida Carrera 68	BRT	IDU-1345-2017
	Transporte Masivo Avenida Boyacá	BRT	Sin contratación actual
	Avenida Ciudad de Cali	BRT	IDU-1352-2017
	Avenida conexión regional canal salitre	Vial	IDU-1347-2017
	Regiotram Norte	Férreo	
	Avenida Longitudinal de Occidente - ALO entre la Calle 80 y la Calle 153.	Vial	
	Actuación estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado	Urbanístico	
	Red Peatonal Salitre	Urbanístico	IDU-1291-2017
	Mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción de espacio público asociados a paraderos SITP.	Urbanístico	IDU-1611-2019
	Estudios y diseños y construcción de calles comerciales a cielo abierto carrera 50 entre calle 72 y calle 79B	Urbanístico	IDU-1564-2018

## 2.2 INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO (POT; PLANES PARCIALES; PLANES DE IMPLANTACIÓN; PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO; ETC.)

El Concesionario deberá realizar la identificación de las cargas urbanísticas de todos los instrumentos de planificación y gestión del suelo adoptados o en proceso de adopción al momento de la presentación de la oferta, que tengan relación directa con el Límite de Intervención en superficie. Así mismo, el Concesionario deberá realizar un análisis a la luz del Decreto 555 de 2021, de las Actuaciones Estratégicas y la adopción de lineamientos y directrices expedidos por la SDP.

### 2.2.1 Planes Parciales

Entidad	Plan Parcial	Resolución
SDP	PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "CALLE 72"	Formulación - radicado SDP 1-2022-74036 del 17 de junio de 2022
	Nodo Calle 72	Resolución No. 0783 del 03 de octubre de 2007. Resolución 1287 del 23 de octubre del 2012

### 2.2.2 Planes de Regularización y Manejo

Entidad	Planes de Regularización y Manejo	Estado
SDP	Plaza de Mercado 12 de octubre	Adoptado - Resolución 2336 de 29 diciembre de 2010

### 2.2.3 Planes de Implantación

Entidad	Planes de implantación	Estado
SDP	Clínica Bellavista Occidental	Desistido

### 3 EMPALME DEL PROYECTO CON LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE (ALO) TRAMO NORTE

La Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado (AE CEC) señalada en el artículo 480 del Decreto Distrital 555 de 2021 del POT como de carácter prioritario, está siendo coordinada por la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) quien ejerce las funciones de gerencia pública, así como, por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) en su calidad de operador urbano vinculado, en los términos previstos en el Decreto Distrital 593 de 2022 y en el marco de sus respectivas competencias.

Por su parte, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano (IDU) se encuentra adelantando los estudios del corredor de la Avenida Longitudinal de Occidente en su tramo norte, en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad, lo anterior, bajo los lineamientos generales del anexo 7 del Decreto Distrital 555 de 2021 y la Resolución 0074 del 2023 de la Secretaría Distrital de Planeación.

#### Obligación de armonización de la L2MB y la AE CEC

El Concesionario deberá presentar a la Interventoría para su No objeción y a la EMB para su aprobación, una alternativa de armonización de la L2MB con la propuesta urbana de la AE CEC, que se ubique en el costado occidental de la reserva vial de la ALO Norte entre las calles 126 y 145, y permita la liberación del área prevista para dicho desarrollo inmobiliario, evitando la interferencia u ocupación temporal o permanente de los predios requeridos para la AE CEC que se relacionan a continuación:

CHIP	Zona	CHIP	Zona
AAA0161FPDM	Estación 9	AAA0130AUZM	Estación 9
AAA0134HTKL	Estación 9	AAA0130AUXR	Estación 9
AAA0134HTJH	Estación 9	AAA0161FFNN	Estación 9
AAA0134HTMS	Estación 9	AAA0144JUEA	Estación 9
AAA0130AUPP	Estación 9	AAA0144JUCX	Estación 9
AAA0130AUUZ	Estación 9	AAA0129FHJH	Estación 10
AAA0162OCFZ	Estación 9	AAA0272TPWW	Estación 10
AAA0162OCEP	Estación 9	AAA0186PURU	Pozos
AAA0130AWBR	Estación 9	AAA0186NBYN	Pozos

La alternativa propuesta deberá conservar: la tipología constructiva subterránea de la línea, salvo el tramo de acceso al Patio Taller y su transición; el número total de estaciones (11); la ubicación de las Estaciones 1 a la 8, y todas las especificaciones contenidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos, la cuales no se modifican por el hecho de esta estipulación.

El Concesionario deberá establecer e informar a la EMB, la necesidad predial de la alternativa de armonización.

El diseño de esta alternativa deberá estar incorporado en el Plan de Ejecución contenido en el AT17.

Será responsabilidad del concesionario que, el desarrollo de sus obligaciones de diseño y construcción permitan la armonización de los proyectos mencionados en las condiciones descritas. La ejecución de la alternativa aprobada será a su costo y riesgo, salvo por la adquisición predial y los trámites de aprobación en Junta Directiva de EMB y actualización de tramites de reserva en Secretaría Distrital de Planeación que correspondan expresamente a responsabilidades a cargo de la EMB, respecto de las cuales el concesionario deberá presentar los insumos que sean requeridos por cualquier autoridad o por la EMB.

### Zona logística

En los estudios de factibilidad de la L2MB se señaló el Predio con CHIP AAA0280PEBS, con cédula catastral 0092349390000000 y dirección DG 146 # 115 – 47 como alternativa para el establecimiento de la Zona Logística dentro de la Reserva Vial ALO Norte, y al depender su utilización del proyecto de propuesta urbana de la AE CEC, dicho predio ya no podrá ser considerado por el Concesionario para esta finalidad y será de su responsabilidad adelantar los trámites que sean necesarios ante las autoridades distritales competentes, con el fin de lograr la disposición de otros predios que requiera para la ubicación o ubicaciones de la o las Zonas Logísticas que decida implementar para la ejecución del contrato. En este sentido, el Concesionario deberá efectuar la gestión predial a su costo y riesgo para la ejecución de intervenciones asociadas a la Zona Logística.

En caso de que el Concesionario considere la utilización del área del Patio Taller para efectos de la ejecución y desarrollo de la Zona Logística del proyecto, deberá informar de tal situación a la EMB e incorporar en el Plan de Ejecución contenido en el AT 17, definiendo los tiempos de su ocupación temporal con las actividades e infraestructura de la Zona Logística, y su concordancia con los hitos de construcción del contrato, evitando que sobre estos últimos recaiga algún tipo de afectación.

Las áreas que tengan una ocupación temporal durante la Fase Previa, Fase de Construcción y la Fase de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha, y que únicamente sean utilizadas por el Concesionario durante dichas Fases, es decir, de forma temporal, deberán ser entregadas por el Concesionario en las condiciones previamente pactadas con las autoridades o entidades respectivas e incluidas en el Plan de Ejecución contenido en el AT 17, el cual deberá contar con la No Objeción de la Interventoría.

# ACTUACIÓN ESTRATÉGICA (AE) CIUDADELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO (CEC)

PROYECTO ESTRUCTURANTE DEL POT  
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DE BOGOTÁ, D.C.  
Decreto 555 de 2021

# 02

## ANEXO CONCEPTOS FAVORABLES ENTIDADES



Fuente: SDHT

Bogotá, D.C., diciembre de 2023



STEP

**202322602073981**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2023

**Doctora**

**NATALIA VALENCIA DAVILA**

Directora de Planeamiento Local

SECRETARIA DE PLANEACION

KR 30 25 90 P 5 8 13 SUPERCADE P 2

111311

buzoncomunicaciones@sdp.gov.co

Bogotá - Bogotá DC

**REF:** CONCEPTO FRENTE A LA FORMULACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA CIUDADELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO - Respuesta a los radicados IDU 202352602078382 y 202352602077582.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, oficio SDP 2-2023-118855 fechado el día 17 de noviembre, en el que *“se solicita emitir concepto técnico frente a la formulación general de la Actuación Estratégica de la Ciudadela Educativa y del Cuidado presentada ante esta entidad por la Secretaría Distrital de Hábitat mediante radicado SDP 1-2023—83168 de noviembre 17 de 2023”*, me permito manifestar lo siguiente:

Por medio del oficio IDU 20222051553521 del día 19 de septiembre de 2022, este Instituto atendió requerimiento de la SDP relacionado con las *“Directrices para la definición de lo público”* en la AE – CEC en la localidad de Suba.

Posteriormente, en enero del presente año 2023, la SDP expidió la Resolución Nro. 0074 que adoptó las directrices para la formulación de la citada Actuación Estratégica, cuyo objetivo general es el de: *“configurar un ámbito de revitalización urbana y movilidad sostenible que aporte, con criterios de proximidad y multifuncionalidad, a la satisfacción de las necesidades y déficits de espacio público, equipamientos y viviendas, a través de la concreción de una intervención urbana integral y de oportunidad, con la ejecución del Corredor Verde de la segunda línea del Metro de Bogotá, la ejecución de la ALO, sus acciones complementarias, y la articulación de las Reservas Distritales del Humedal”*.

En el marco de formulación para la actuación Estratégica, el Instituto de Desarrollo Urbano, con el apoyo de las diferentes entidades que tienen competencia en su desarrollo, adelantaron diferentes análisis que permitieron establecer el alcance en



STEP

**202322602073981**

Información Pública  
Al responder cite este número

términos de red vial arterial para la AE CEC, aspectos que se desarrollan a continuación:

- **Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Norte**

A partir de la información desarrollada bajo el Contrato IDU 1475 de 2017 “Estudios y diseños de la Troncal Centenario desde el límite occidente del Distrito hasta la Troncal Américas con carrera 50, y de la Avenida Longitudinal de Occidente, ramal Av. Villavicencio hasta la Av. Cali y ramal Av. Américas hasta la Av. Cali. Bogotá D.C.” la Subdirección General de Desarrollo Urbano a través de la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos de la entidad, actualizó los Documentos Técnicos de Soporte ajustando el alcance a las nuevas determinantes, establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, desarrollando y actualizando la Ingeniería Conceptual del proyecto, realizando su valoración técnica y económica preliminar, información utilizada como sustento para adelantar el proceso de estructuración que permitirá contratar los estudios de detalle del corredor, los cuales se describen a continuación:

- o ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. CALLE 80 Y AV. CALLE 153 Y TRAMOS COMPLEMENTARIOS EN BOGOTÁ D.C.

el cual tiene como alcance desarrollar la ejecución de las actividades de Consultoría de los siguientes tramos:

- ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL tramo 1 – ALO entre calle 80 y av. Morisca (calle 91), y tramo 5 – ALO entre calle 127 y calle 153 (av. las Mercedes), incluyendo la conexión con la avenida Cali a través de la avenida el Tabor y las calles 127 y 129.
- FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL tramo 2 – avenida Morisca (calle 91), desde la ALO hasta la carrera 91 y tramo 3 – carrera 91, desde la av. Morisca, hasta la av. Rincón, incluyendo la conexión con la av. Ciudad de Cali.

Fecha de cierre: 3 de noviembre de 2023 (6 ofertas recibidas)  
Audiencia de adjudicación: 5 de diciembre del 2023

- o INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. CALLE 80 Y AV. CALLE 153 Y TRAMOS COMPLEMENTARIOS EN BOGOTÁ D.C., fecha de cierre: 24 de noviembre del 2024



STEP

202322602073981

Información Pública  
Al responder cite este número

- **Documento Técnico de Soporte Componente de movilidad en la etapa de prefactibilidad para la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado.**

Así mismo, se utilizó la información obtenida en el ejercicio de macro-modelación desarrollado por la Subdirección de Infraestructura y la Dirección de Inteligencia para la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual fue desarrollado en trabajo colaborativo intersectorial, liderado por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Este análisis hizo énfasis en la zona de influencia establecida para la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, teniendo en cuenta los vectores poblacionales, usos del suelo, viajes generados y atraídos en la red, demanda vehicular generada y atraída conforme a la relación de áreas de m<sup>2</sup> de suelo construidas según usos que se pretenden desarrollar en la Actuación Estratégica y por las zonas de análisis de transporte (ZAT).

En resumen, este documento técnico presentó un recuento general de la evaluación de la implantación de la Ciudadela Educativa y del Cuidado sobre la reserva de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) Norte, en una visión de largo plazo (Año 2052) a través de la herramienta de modelación en el cual se elaboró el Modelo de Transporte de Cuatro Etapas de Bogotá (MTCEB), para así determinar la demanda potencial del corredor y las necesidades en términos de infraestructura, conectividad y operación del mismo.

- **Áreas de Oportunidad para la Generación de Espacio Público y Equipamientos**

Cómo resultado del planteamiento vial, se identifican áreas prediales remanentes, las cuales, a la luz de lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial y cómo resultado del desarrollo del proyecto, se establece la posibilidad de que sean aplicables los *artículos 382 “Desarrollo de proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible en zonas de reserva” y 383 “Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado”*

El artículo 382 del Decreto Distrital 555 de 2021 indica que en las zonas de reserva será posible desarrollar proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible de iniciativa pública o público privada, así:

**“Artículo 382. Desarrollo de proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible en zonas de reserva. Sobre las áreas de los predios donde se hayan adoptado zonas de reserva se podrán desarrollar proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible de iniciativa pública o público**



STEP

202322602073981

Información Pública  
Al responder cite este número

*privada cumpliendo con lo señalado en el capítulo del sistema de movilidad del componente urbano del presente plan.”*

Así mismo, el artículo 383 establece un manejo específico para aquellas áreas restantes de predios adquiridos por el Distrito, que se encuentren en reserva y que no se requieran para la ejecución de la obra para la cual fueron adquiridos, indicando lo siguiente:

***“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.***

*Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.*

*De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos (...)* (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de los espacios de gestión interinstitucional, lo definido en las diferentes Juntas de Infraestructura y en las diferentes mesas de trabajo adelantadas sobre la citada Actuación Estratégica, la SDHT, la ERU y el IDU, suscribieron el día 27 de junio el convenio interadministrativo Nro. 1007- 2023, con el siguiente objeto:

*“Aunar esfuerzos para formular, estructurar, ejecutar y operar la Actuación Estratégica - Ciudadela Educativa y del Cuidado 3 AE CEC y llevar a cabo de manera coordinada las funciones establecidas en el artículo 582 del Decreto Distrital 555 del 2021 y demás normatividad que lo modifique, adicione o sustituya o las que exija el cumplimiento de este objeto en el marco de sus*



STEP  
**202322602073981**  
Información Pública  
Al responder cite este número

*funciones y competencias, de conformidad con las obligaciones específicas indicadas en el presente convenio.*

*(...)*

*Alcance para el IDU: En lo correspondiente al IDU el alcance del presente convenio se circunscribirá a realizar la transferencia y saneamiento de las áreas restantes no requeridas para la ejecución del proyecto de infraestructura vial y de transporte, que son requeridas para la implementación y el desarrollo de la AE CEC."*

Para finalizar, el Instituto de Desarrollo Urbano junto a las entidades que tienen incidencia en el desarrollo de la Actuación Estratégica, han trabajado conjuntamente con el fin de identificar, desarrollar y precisar los proyectos asociados y aspectos técnicos para la formulación, aspectos que se encuentran reflejados en los documentos remitidos por la Secretaría Distrital de Hábitat, información que al mismo tiempo ha sido presentada, discutida y armonizada con los diferentes proyectos viales a cargo del instituto, por consiguiente, consideramos que la Actuación Estratégica cumple con el concepto inicial expedido previamente.

La entidad continuará brindando el acompañamiento y seguimiento necesarios, cómo también, desarrollando los proyectos misionales de su responsabilidad, que permitan materializar el modelo de ocupación territorial propuesto en el Plan de Ordenamiento y en sus diferentes instrumentos.

Cordialmente,

**JOSE FELIX GOMEZ PANTOJA**  
Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada el 20-11-2023 10:32:11 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos  
Aprobó: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Dirección Técnica de Proyectos  
Elaboró: JUAN GUILLERMO OROZCO GARCIA-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos  
Elaboró: LUIS ANTONIO GUTIERREZ-Subdirección General de Desarrollo Urbano

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2023

Doctora  
**NATALIA VALENCIA DÁVILA**  
Dirección de Planeamiento Local  
Secretaría Distrital de Planeación  
[servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co)

Asunto: Concepto Técnico UAESP en la formulación general de la actuación estratégica ciudadela educativa y del ciudadano.

Referencia: Radicado UAESP No. 20237000654292. Radicado SDP No. 2-2023-118839.

Respetada Doctora Natalia.

En relación al radicado de la referencia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, se permite indicar que una vez revisada la información remitida para la formulación general de la Actuación Estratégica de la Ciudadela Educativa y del Cuidado, esta entidad se mantiene de acuerdo con el concepto técnico remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, a través del Oficio No. 20221300124931, del 9 de junio de 2022, para los componentes del Servicio de Alumbrado Público, y para el Servicio Público de Aseo en el componente de Recolección, Barrido y Limpieza y de Aprovechamiento.

Ahora bien, frente al componente de Disposición Final, se presenta una actualización teniendo en cuenta el informe de interventoría octubre 2023 y gestiones adelantadas por la Subdirección, las cuales me permito informar y pongo a su consideración:

Es importante aclarar que el Decreto Distrital N° 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, establece como infraestructura estructural el Parque de Innovación Doña Juana – PIDJ, para la gestión integral de residuos, al interior de este, se desarrolla la actividad complementaria de disposición final mediante la técnica de relleno sanitario, el cual cuenta con licencia ambiental única otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca; según la licencia ambiental Resolución CAR 1351 de 2014 en su artículo 6 numeral 2 establece:

*"(...) 2. Descargue de residuos: El relleno sanitario Dona Juana se encuentra habilitado para el ingreso de residuos sólidos urbanos (RSU), por lo tanto, los residuos tales como lodos, líquidos, escombros, hospitalarios y peligrosos no será dispuestos en este sitio. (...)"*

En tal sentido, en la celda de disposición solo se puede recibir residuos sólidos urbanos.



Unidad  
Administrativa  
Especial de  
Servicios  
Públicos



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20231300278021**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2023

Frente a capacidad Licenciada actual, según datos de la interventoría UT Inter DJ en el informe mensual de octubre de 2023, el relleno sanitario al interior del PIDJ estima una capacidad de disposición final con la actual densidad de diseño, hasta el año 2025, estas estimaciones pueden variar de acuerdo con el ingreso de residuos a celda.

Sin embargo en cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en el sentido de contar con una celda de disposición final para garantizar el servicio público de aseo que permita de forma gradual minimizar el enterramiento y fortalecer la economía circular, la UAESP en el mes de octubre de 2023 radicó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR el Estudio de Impacto Ambiental EIA, iniciando trámite de licenciamiento ambiental de dicha celda, la cual se ubica al interior del PIDJ en el polígono de interés, establecido por el Decreto Distrital No. 555 de 2021.

Estaremos atentos frente a cualquier inquietud o solicitud de tipo adicional.

Cordialmente,

*Luz Mary Palacios*  
**LUZ MARY PALACIOS CASTILLO**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)  
e-mail: [luz.palacios@uaesp.gov.co](mailto:luz.palacios@uaesp.gov.co)

Elaboró: Angelica Beltrán Acosta - Profesional Universitario OAP.   
Revisó/Aprobó: Luz Mary Palacios, Jefe OAP (E).



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SI

202322415777191

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 21 de 2023

**Arquitecta**

Natalia Valencia Dávila

Cra 30 #25-90

Email: [servicioalciudadanogel@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanogel@sdp.gov.co)

Bogotá - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202361205192282 202361205197202-202361205108822. Pronunciamento frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y Del Cuidado (AE CEC)

Estimada Natalia,

En atención al comunicado de la referencia en el cual solicitan pronunciamento frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y Del Cuidado (AE CEC), al respecto la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad informa lo siguiente:

Una vez revisado los archivos correspondientes a la formulación general de la AE CEC, se indica que los documentos allí compartidos y la definición de lo público cumple en términos generales con lo evaluado a nivel de **Estudio Estratégico** desarrollado por esta entidad, en cuanto a las condiciones de operación de los sistemas de transporte e infraestructura mínima requerida.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**PA01-PR15-MD01 V3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SI

202322415777191

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

No obstante, se recuerda que de acuerdo con lo indicado en la Resolución 132490 de la Secretaría Distrital de Movilidad de 2023, los proyectos estructurantes que se desarrollen en el marco de la actuación estratégica tendrán que surtir las etapas de evaluación, revisión y aprobación de estudios de movilidad.

Cordialmente,

**Diego Andres Suarez Gomez**  
Subdirector de Infraestructura

Firma mecánica generada en 21-11-2023 06:31 PM

Cc Jorge Alberto Valencia -- Calle 52 No. 13 - 64 CP: Jorge.valencia@habitatbogota.gov.co-(Bogota-D.C.)

Elaboró: Maria Fernanda Losada Salazar-Subdirección De Infraestructura

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**PA01-PR15-MD01 V3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023



Doctora  
**NATALIA VALENCIA DÁVILA**  
Dirección de Planeamiento Local  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**  
[servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co)  
[buzoncomunicaciones@sdp.gov.co](mailto:buzoncomunicaciones@sdp.gov.co)  
Carrera 30 No. 25-90 Supercade piso 2  
Ciudad

**Asunto: Respuesta a su comunicaci**  
**Destino: Natalia Valencia Davila**  
**Anexos: N/A**  
**Dep: Gerencia de Comunicaciones**  
**RAD: PQRSD-S23-01679**

**Asunto: Respuesta a su comunicación 2-2023118840 con radicado EMB EXT23-0019130.**  
Pronunciamento frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado.

Respetada doctora Valencia,

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita *“emitir concepto frente a la formulación general de la Actuación Estratégica de la Ciudadela Educativa y del Cuidado presentada ante esta entidad por la Secretaría Distrital de Hábitat mediante radicado SDP 1-2023-83168 de noviembre 17 de 2023”*, nos permitimos, en lo que compete a la Empresa Metro de Bogotá (EMB), emitir pronunciamento en los siguientes términos:

El proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, logró culminar los estudios de prefactibilidad y factibilidad, y se llevó a cabo la estructuración integral del proyecto, obteniendo la aprobación del Ministerio de Transporte y la suscripción del convenio de cofinanciación Distrito y Nación.

Se obtuvo el aval de la nación para la financiación del proyecto, lo que permitió que, cuatro (4) bancos multilaterales se comprometieran a gestionar los recursos para iniciar el proceso de selección de la L2MB.

El 06 de septiembre de 2022, se emitió la Resolución No. 664 de 2022 *“Por el cual se anuncia el proyecto “Diseño, Construcción y puesta en Operación de la Línea 2 del Metro de Bogotá, incluidas sus obras complementarias”- L2MB”*

El 15 de mayo de 2023, se dio apertura a la etapa de Precalificación del Proceso de Selección No. GIPPF-LPI-001-2023 para la contratación de *“el otorgamiento de una concesión (financiación, diseños, ejecución de obras, operación y mantenimiento, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento de material rodante y sistemas metro-ferroviario) para la ejecución de la Línea 2 del Metro de Bogotá”*.

En el marco de dicho proceso, el 05 de septiembre del 2023 se publicó la Lista de Precalificados que está integrada por cuatro (4) APCAs, y que obtuvo la No Objeción de la Banca Multilateral, las cuales continúan a la segunda fase del proceso de selección, que se adelanta mediante una Licitación Pública Internacional, cuya apertura se dio el 18 de octubre del 2023, su cierre está previsto para el 14 de febrero 2024 para, posteriormente, adjudicar el contrato en el primer semestre de 2024.

Ahora bien, el día 6 de octubre de 2023 fue emitida por parte de la Secretaría Distrital de Planeación la Resolución No. 2198 de 2023, *“Por la cual se adopta la delimitación de la Zona de Reserva de Infraestructura de Transporte de Pasajeros Línea 2 del Metro de Bogotá, el Sistema de Túnel, las Estaciones de Acceso, la Zona Logística Temporal, el Patio Taller, los Pozos, la Franja de Resguardo y la Franja de Seguridad, y se dictan otras disposiciones”*.

En el capítulo 8 del Documento Técnico de Soporte (DTS) de esta resolución, se estableció:

*“De acuerdo con las estipulaciones previstas en el Contrato de Concesión del proyecto de la L2MB, el Concesionario deberá presentar a la Interventoría para su NO objeción y a la EMB para su aprobación, una alternativa de armonización de la L2MB con la propuesta urbana de la AE CEC, que se ubique en el costado occidental por fuera de la reserva vial de la ALO Norte entre las calles 128F y 145, y permita la liberación del área prevista para dicho desarrollo inmobiliario, evitando la interferencia u ocupación temporal o permanente de los predios requeridos para la AE CEC, conservando la tipología constructiva subterránea de la línea, salvo el tramo de acceso al Patio Taller y su transición, el número total de estaciones (11); la ubicación de las Estaciones 1 a la 8, y todas las especificaciones contenidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos”*

En este sentido, para el trazado de la Línea 2 del Metro de Bogotá - L2MB se debe tener en cuenta las estipulaciones previstas en el contrato de concesión de la L2MB y sus apéndices, las cuales contemplan la siguiente obligación:

*“Obligación de armonización de la L2MB y la AE CEC”.*  
(...)

*Será responsabilidad del concesionario que, el desarrollo de sus obligaciones de diseño y construcción permitan la armonización de los proyectos mencionados en las condiciones descritas. La ejecución de la alternativa aprobada será a su costo y riesgo, salvo por la adquisición predial y los trámites de aprobación en Junta Directiva de EMB y actualización de trámites de reserva en Secretaría Distrital de Planeación que correspondan expresamente a responsabilidades a cargo de la EMB, respecto de las cuales el concesionario deberá presentar los insumos que sean requeridos por cualquier autoridad o por la EMB.*

*En este sentido, los trámites de modificación o ajustes de la Resolución No. 2198 de 2023 “Por la cual se adopta la delimitación de la Zona de Reserva de Infraestructura de Transporte de Pasajeros Línea 2 del Metro de Bogotá, el Sistema de Túnel, las Estaciones de Acceso, la Zona Logística Temporal, el Patio Taller, los Pozos, la Franja de Resguardo y la Franja de Seguridad, y se dictan otras disposiciones”, que llegaren a requerirse en razón de la aprobación y ejecución de la alternativa*

*mencionada, serán responsabilidad de la EMB realizarlos con los insumos que proporcione el Concesionario”.*

Por lo anterior, encontramos que, tanto en el acto administrativo de delimitación de la Zona de Reserva emitido por esa Secretaría, como en las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales de la L2MB, se determinaron las condiciones, obligaciones y definiciones que permitirán la armonización de los proyectos y en caso de requerirse se adelantarán los trámites que resulten necesarios con el fin de adecuar el trazado respectivo.

Así las cosas, y revisada la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, por parte de la EMB no se tienen observaciones.

Cordialmente,



**JOSE LEONIDAS  
NARVAEZ  
MORALES**

**LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**

Gerente General

**Empresa Metro de Bogotá S.A.**

Aprobó: Javier Hernando Flechas Parra – Gerente GIP  
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente GJ  
Simón Mesa – Gerente (E) GDU   
Revisó: Luis Germán Vizcaino Sabogal – Contratista GIP.  
Elaboró: María Isabel Robles Hoyos – Profesional GIP  
Mauricio Bustamante Gómez - Profesional GIP

Bogotá D.C.,

**\*1-2023-020633\***

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2023-020633**

Fecha: 21-11-2023

Señora

**NATALIA VALENCIA DÁVILA**

Dirección de Planeamiento Local

Secretaría Distrital de Planeación

[servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co)

Carrera 30 # 25 - 90

Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta Radicado SDMujer 2-2023-023135 sobre pronunciamiento frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado

Apreciada directora Natalia.

Dando respuesta a la solicitud que muy amablemente elevaron a la Secretaría Distrital de la Mujer, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 555 de 2021, a continuación, desarrollamos concepto técnico frente a la formulación general de la Actuación Estratégica de la Ciudadela Educativa y del Cuidado, el cual se asocia a las necesidades de cuidado identificadas en el territorio donde se desarrolla la mencionada Actuación. Estos análisis sociodemográficos dan sustento a la formulación de una Manzana del Cuidado que complementa (a futuro) la cobertura del Sistema Distrital de Cuidado en la actual localidad de Suba partiendo del criterio de optimización de la infraestructura nueva proyectada.

Así pues, vale la pena resaltar que, dado que las necesidades de cuidado, la mala repartición del trabajo de cuidado, y la invisibilidad histórica de las personas cuidadoras que ha restado valor a su aporte en el desarrollo de la sociedad hacen parte de un fenómeno presente en toda la ciudad, el Sistema Distrital de Cuidado creó un Índice de Priorización, como una herramienta cuantitativa para identificar el nivel de riesgo a la sobrecarga del trabajo de cuidados no remunerados en un territorio, considerando la situación social y demográfica

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

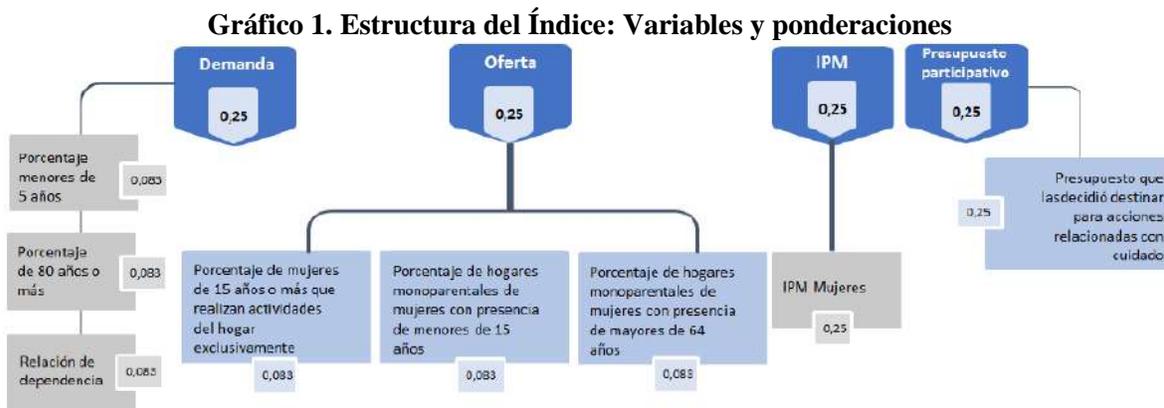
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

del mismo, cuyo propósito es orientar la priorización de los sectores de la ciudad con mayor necesidad de servicios de cuidado y así, lograr la territorialización del Sistema:

El Índice cuenta con 4 criterios de focalización territorial:

1. Demanda de cuidado (ponderación: 25%)
  - a. Porcentaje de menores de 5 años.
  - b. Porcentaje de mayores de 80 años.
  - c. Relaciones de dependencia.
2. Densidad de mujeres cuidadoras (ponderación: 25%)
  - a. Porcentaje de mujeres de 15 años o más que realizan actividades en el hogar exclusivamente.
  - b. Porcentaje de hogares monoparentales de mujeres con presencia de menores de 15 años.
  - c. Porcentaje de hogares monoparentales de mujeres con presencia de mayores de 64 años.
3. Indicadores de pobreza (ponderación: 25%)
  - a. Índice de Pobreza Multidimensional en hogares con jefatura femenina.
  - b. Porcentaje de hogares de mujeres pobres - Base Maestra.
4. Presupuestos participativos (ponderación: 25%)
  - a. Resultados votación concepto de gasto: “Estrategia Cuidado a Cuidadoras, Cuidadores y Personas Con Discapacidad”.

A partir de un análisis de conglomerados donde se tomaron como referencia los valores del grupo de localidades con los porcentajes promedio más altos en demanda u oferta en la mayoría de los indicadores, se establecieron los umbrales de riesgo de sobrecarga de trabajo de cuidado no remunerado. Posteriormente, los indicadores se organizarían en una matriz indicadora de 1 y 0, donde 1 representaba riesgo alto y 0 representaba riesgo bajo; los resultados de este análisis se multiplicarían con el valor del peso asignado a cada uno de los indicadores para determinar el puntaje por cada localidad. En el siguiente gráfico (grafico 1) se presenta la estructura general del índice y las ponderaciones que se establecieron para cada indicador:



Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co)



Fuente: Elaboración SDMujer-OMEG

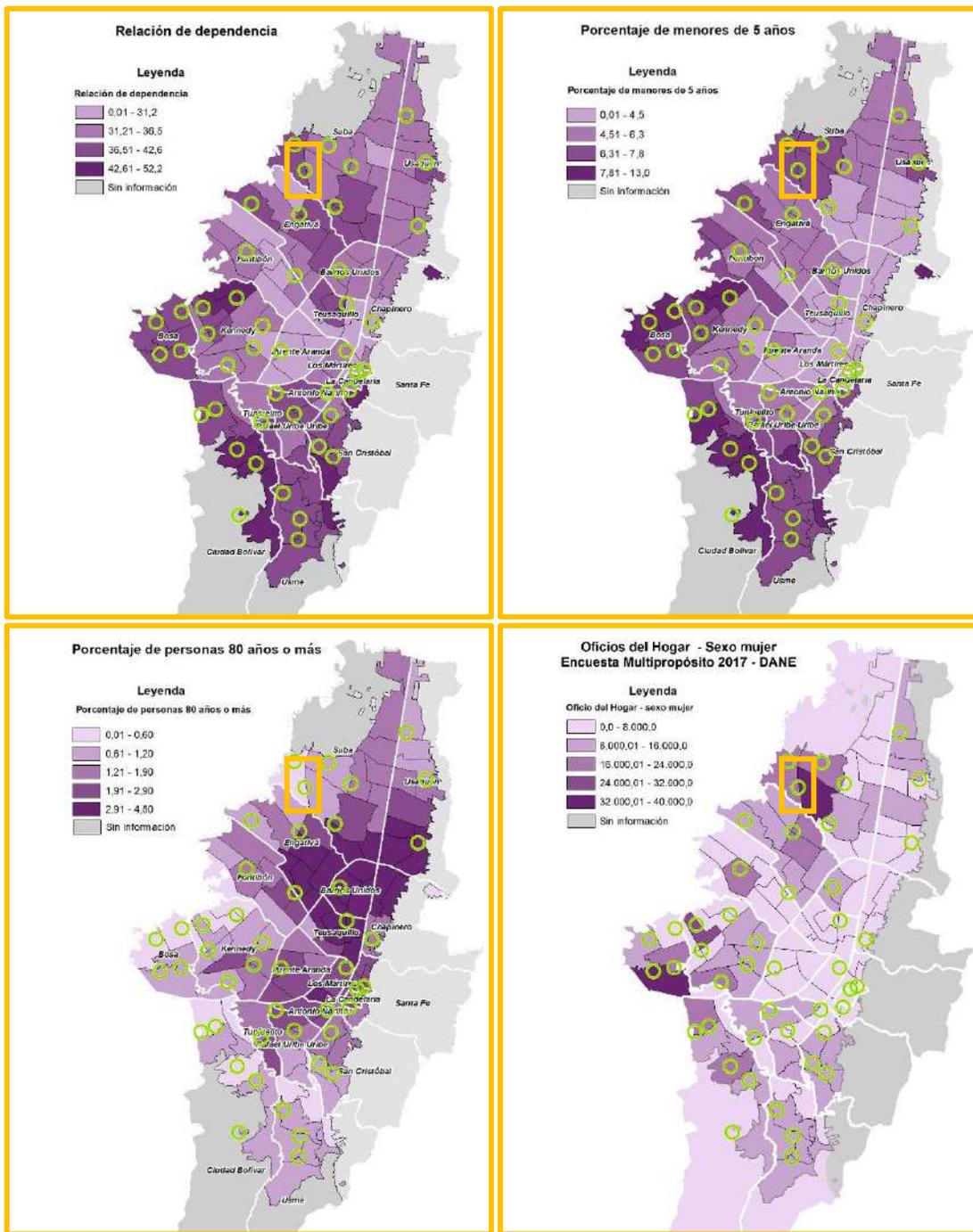
Al calcular el Índice según los criterios de focalización y sus variables, se obtienen los siguientes resultados, los cuales orientan la priorización para la implementación de Manzanas del Cuidado donde se puede evidenciar que la localidad de Suba tiene un puntaje de 54,2:

**Tabla 1. Puntaje del Índice de Priorización obtenido según localidad**

Localidad	Puntaje Índice
San Cristóbal	100,0
Usme	83,3
Bosa	83,3
Kennedy	83,3
Rafael Uribe Uribe	83,3
Ciudad Bolívar	83,3
Engativá	62,5
Tunjuelito	58,3
Usaquén	54,2
<b>Suba</b>	<b>54,2</b>
Santafé	37,5
Candelaria	37,5
Los Mártires	29,2
Barrios Unidos	25,0
Antonio Nariño	25,0
Fontibón	16,7
Puente Aranda	16,7
Chapinero	8,3
Teusaquillo	8,3

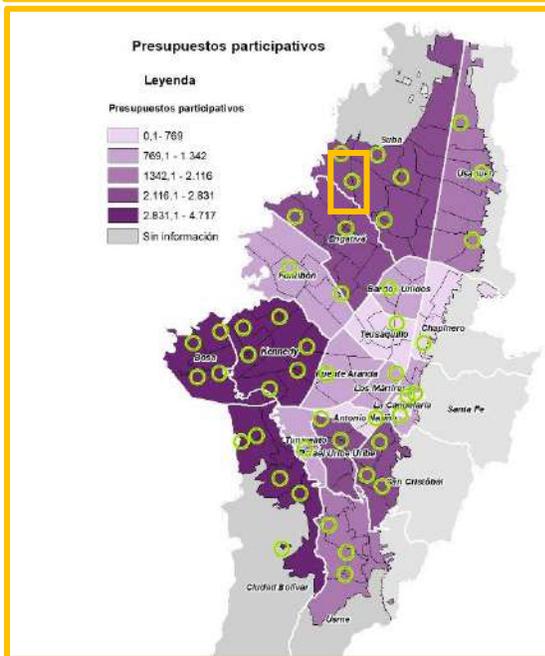
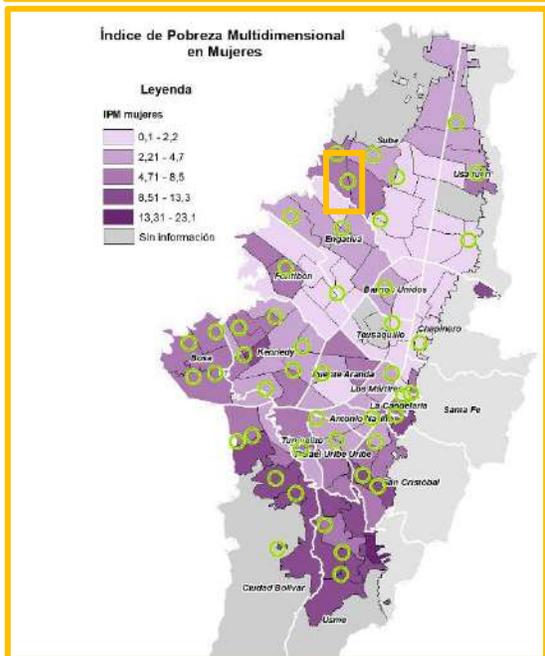
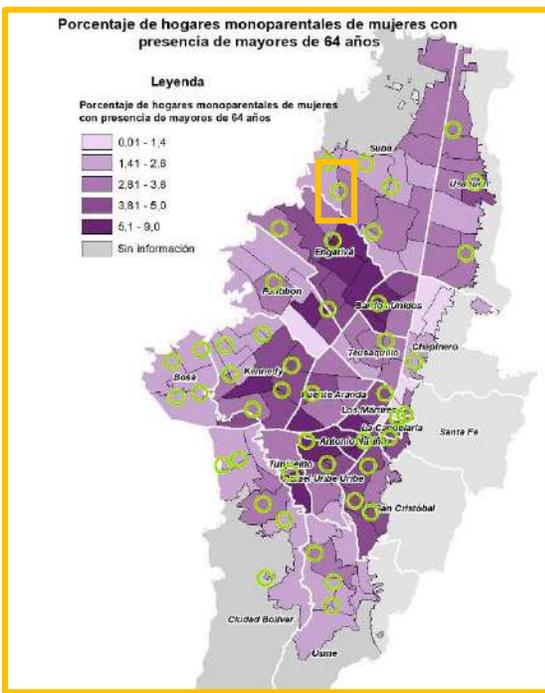
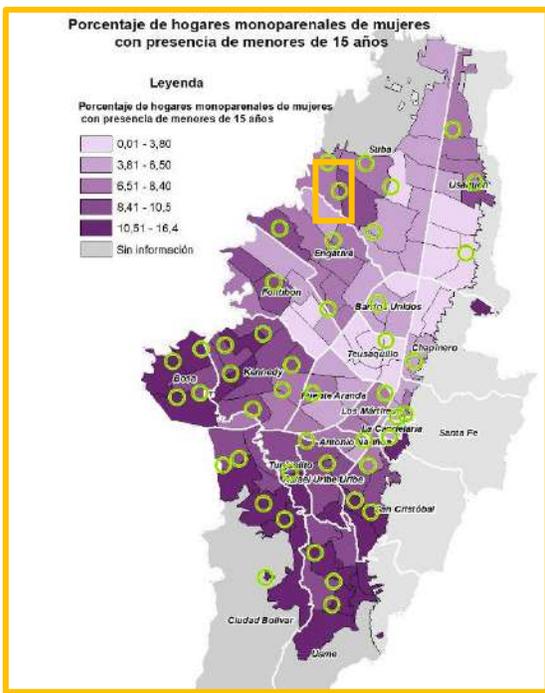
Fuente: SIDICU

De acuerdo con el análisis territorial conseguido con la definición del Índice de Priorización, en la localidad de Suba, el 25,4% de mujeres de la localidad se dedican exclusivamente a labores del cuidado, el 6,0% de sus habitantes son menores de 5 años, y el 1,1% de la población son personas mayores de 80 años. A continuación, se muestran los mapas de calor con las variables incidentes del Índice donde se puede observar los rangos en los que se encuentra la localidad y también de manera específica cada una de las UPZ que la conforman:



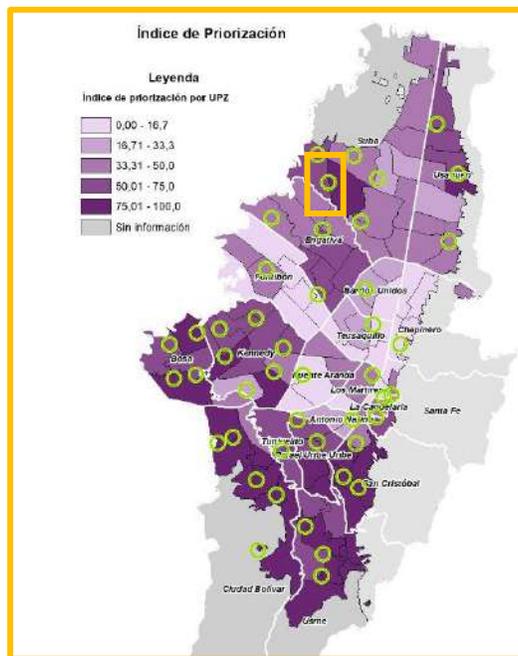
Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
www.sdmujer.gov.co  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co





Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
 Torre 1 (Aire) Piso 9  
 PBX: 3169001  
[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)  
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)





Aunque el Índice arroja resultados a nivel de localidades, en la siguiente tabla se pueden observar algunos valores discriminados por UPZ en donde se evidencia que en los casos particular de las UPZ 28 El Rincón y UPZ 71 Tibabuyes, Territorios donde se emplaza la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, hay una alta cantidad de menores de 5 años, mujeres cuidadoras, y tienen mayores porcentajes de hogares monoparentales de jefatura femenina con presencia de menores de 15 años. Adicionalmente, la UPZ 28 de manera específica, es la Unidad con mayor numero de personas menores de 5 años (25.473) de toda la localidad, así como de mujeres cuidadoras (40.657) y porcentajes de hogares monoparentales de jefatura femenina con presencia de menos de 15 años (10,39%) y de mayores de 65 años (3,8%). Cabe resaltar que estos valores de caracterización y análisis poblacionales sociodemográficos por UPZ (28 y 71), coinciden con la delimitación de las UPL Tibabuyes y Rincón de Suba.

**Tabla 2. Índice de Priorización Localidad de Suba**

CODLOCALIDAD	COD_UPZ	t_pob	t_Pm5anos	t_My80a	t_depend	t_Mn15My64	t_muj_15a	t_muj_cuid	t_hogares_15a	t_hog_muj15a	t_hg_mon	t_hg_mon	Pct_hg_mon	Pct_hg_mon
11	1	1.589	86,0	22,0	480,0	1.109,0	615,0	171,0	494,0	138,0	22,0	6,0	4,45	1,21
11	18	69.961	3.947,8	820,6	16.445,7	53.515,3	29.881,3	6.610,7	26.173,5	9.544,2	1.120,2	745,8	4,28	2,85
11	19	121.158	6.205,2	2.027,7	29.706,9	91.451,1	52.489,1	13.065,6	44.531,2	14.644,5	2.276,4	1.494,3	5,11	3,36
11	23	43.554	2.482,7	629,1	10.786,6	32.767,4	18.058,1	3.759,8	14.379,7	4.393,6	477,6	346,4	3,32	2,41
11	24	93.195	3.282,3	2.274,8	25.210,3	67.984,7	41.067,2	10.187,1	39.616,4	15.526,4	1.678,4	1.161,2	4,24	2,93
11	27	158.990	10.732,4	1.100,6	41.507,3	117.482,7	63.748,2	16.060,0	52.890,3	18.431,1	4.392,0	1.430,8	8,30	2,71
11	28	370.385	25.473,5	2.349,7	98.200,3	272.184,7	147.775,2	40.657,3	123.244,5	52.333,2	12.802,6	4.682,9	10,39	3,80
11	71	265.459	18.174,2	1.569,3	73.020,6	192.438,4	104.457,7	26.851,3	80.012,3	29.860,4	6.537,3	1.511,4	8,17	1,89
11	805	91.513	3.011,2	2.891,9	24.940,2	66.572,8	41.645,9	10.094,7	38.425,7	15.270,7	1.607,5	917,6	4,18	2,39
11	806	66.427	3.092,9	870,8	16.713,9	49.713,2	28.301,0	7.265,5	21.681,4	8.255,2	1.365,4	830,9	6,30	3,83
Total		1.282.231	76.488	14.556	337.012	945.219	528.039	134.723	441.449	168.397	32.279	13.127	59	27
			6,0%	1,1%		35,6%		25,5%					7,30%	3%

Fuente: SDMujer

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



De acuerdo a lo anterior, para mitigar las sobrecargas de trabajo de cuidado no remunerado que históricamente han recaído mayoritariamente sobre las mujeres, el Sistema Distrital de Cuidado busca **Reconocer** estos trabajos, **Reducirlos** y **Redistribuirlos** a través de diferentes estrategias territoriales entre las cuales se encuentran las Manzanas del Cuidado, las cuales se definen como un área acotada donde agrupan y articulan, bajo criterios de proximidad y multifuncionalidad, equipamientos y servicios donde operan y se ofrecen tres tipos básicos de servicios: cuidado a personas cuidadoras (respiro, formación y generación de ingresos), cuidado a niños y niñas menores de 13 años, personas con discapacidad y personas mayores de 65 años (cuidado y apoyo) y de transformación cultural para erradicar machismo y promover masculinidades cuidadoras y corresponsables.

Cada Manzana del Cuidado está conformada espacialmente por:

- Equipamiento ancla: Se trata de una edificación pública que tiene la capacidad de agrupar y prestar servicios sociales básicos, complementarios y de cuidado de distintas entidades. Además, es el eje articulador entre los equipamientos complementarios cercanos que posibilitan el modelo de prestación de servicios de forma simultánea. Cada Equipamiento Ancla tiene una Entidad Ancla que es el sector responsable de su administración y sostenimiento.
- Equipamientos complementarios: Se trata de los equipamientos públicos presentes dentro del área acotada de la manzana que complementan la prestación de la oferta de servicios.
- Espacio público: Es el componente articulador entre las viviendas con los equipamientos, y de los equipamientos entre sí.

Las Manzanas del Cuidado se diseñaron desde la necesidad de aprovechar las infraestructuras existentes y la posibilidad de implementarse en nuevos equipamientos, teniendo en cuenta a su vez las especificaciones técnicas que cada sector tiene definidas para los espacios en los que prestan sus servicios.

En la actualidad, la implementación de las veinte (20) Manzanas del Cuidado ha tenido como emplazamiento la infraestructura existente de las secretarías distritales de Cultura, Salud, Educación, Integración Social, Gobierno, General y Mujer. Ante la posibilidad de implementación en zonas sin preexistencias de infraestructura y con oportunidad de incidir desde la planeación, la estrategia tiene la posibilidad de implantarse de dos maneras: (i) la agrupación de los equipamientos en un área acotada de la manera como se ha venido haciendo o (ii) la opción de configurar una Manzana del Cuidado Ideal, concepto que se ha venido trabajando desde el equipo técnico de la Dirección del Sistema de Cuidado y que se basa en un estudio de áreas mínimas requeridas para la prestación de los servicios más demandados en las Manzanas de Cuidado existentes.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



De acuerdo con la segunda opción, desde la Secretaría de la Mujer diseñamos un programa arquitectónico con los espacios mínimos requeridos para que los servicios del cuidado que se ofrecen a cuidadoras, personas sujetas de cuidado y ciudadanía en general se puedan prestar de manera óptima.

Dicho programa arquitectónico puede observarse en la siguiente tabla y hacemos la precisión que debe articularse a los programas que los otros sectores (Secretaría de Integración Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte) propongan en el marco del territorio de Suba en el área donde se ha indicado el ámbito de la Actuación Estratégica de la Ciudadela Educativa y del Cuidado, y se encuentren en un radio de proximidad que no supere desplazamientos a pie de más de 15 minutos. Esto con el fin de evitar una duplicidad de espacios y se optimice la utilización de estos:

**Tabla 3 Cuadro de áreas y servicios**

Población objetivo	Componente	Servicio	Espacio requerido para la prestación del servicio	N° de espacios necesarios	N° de personas por espacio	Área optima por cada espacio (m2)	Area total de espacios (m2)
N/A	N/A	Coordinación de Manzana	oficina	1	2	8	8
Cuidadoras	Formación	Educaió flexible	Aula de clases	2	25	45	90
		Complementaria	Sala Tics	1	25	57	57
		Baile	Salon de Baile	1	20	60	60
	Respiro	Escuela de la bici	Plazoleta	1	20	240	240
		Orientación psicosocial	Oficina	2	1	8	16
		Prevencion y promoción en salud	Aula	1	10	20	20
		Atención individual en salud	Consultorio	1	1	15	15
		Lavado	Zona Lavandería	1	10	50	50
	Generación de ingresos	Asesoría individual	Oficina	1	2	8	8
Niños y niñas (menores de 5 años)	Cuidado y Apoyo	Arte de cuidarte	Ludoteca	1	22	35	35
		Actividad física	Salon de juegos	1	20	60	60
		Oferta cultural	Auditorio multiusos	1	105	210	210
		Actividad física	Sala para actividad física	1	40	200	200
Ciudadanía en general (hombres y familias)	Transformación Cultural	Talleres de educación emocional con mujeres	Aula	1	25	50	50
		Escuela de cuidado para hombres	Taller	1	20	63	63
<b>Total</b>				<b>18</b>	<b>348</b>		<b>1.182</b>

Fuente: Elaboración propia SDMujer, 2023

Cabe resaltar que estos espacios sugeridos por la SDMujer tienen en cuenta oferta de servicios que prestan diferentes sectores que hacen parte del Sistema de Cuidado, por lo

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



que como se mencionaba anteriormente, es vital contar con la participación de las diferentes entidades en la construcción del programa.

Por último, es de considerarse que la Secretaría de la Mujer, por su misionalidad no tiene capacidad de administrar equipamientos por lo que depende de los otros sectores para que a través de convenios interadministrativos pueda operar sus servicios enmarcados en la oferta mínima requerida de la Manzana del Cuidado (los servicios propios de la Secretaría de la Mujer que requieren espacios exclusivos para su prestación son: Asesoría jurídica, Atención Psicosocial, Formación complementaria y un espacio adicional de oficina para la persona líder de la Manzana), atendiendo también a lo dispuesto en el artículo 26 del decreto 415 de 2023, “*Criterios de Operación en los Espacios Físicos de las Manzanas del Cuidado*”, que establece:

*“3. Los servicios del Sistema Distrital de Cuidado pueden prestarse en espacios físicos compartidos o infraestructuras híbridadas donde confluya la oferta de varios servicios del Sistema Distrital de Cuidado. Las entidades prestadoras de los servicios y las entidades propietarias o administradoras de la infraestructura pública deberán desarrollar mecanismos asociativos o acuerdos o modelos de dotación, operación y mantenimiento de dichas infraestructuras, entre otros instrumentos jurídicos que se consideren pertinentes.*

*4. Las entidades prestadoras de servicios propenderán por la utilización conjunta y flexible de espacios multifuncionales, con el propósito de promover mayor cobertura y concurrencia de inversión entre las entidades del Sistema Distrital de Cuidado”.*

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente,

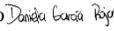


**CONSTANZA LILIANA GÓMEZ ROMERO**

Directora del Sistema de Cuidado

Secretaría Distrital de la Mujer

Elaboró: Juan Sebastián Martínez – Contratista - Dirección del Sistema de Cuidado 

Daniela Carolina García Rojas – Contratista – Dirección del Sistema de Cuidado 

Revisó: Andrés Leonardo Villamil Duarte - contratista Dirección del Sistema de Cuidado

Aprobó: Constanza Liliana Gómez Romero – Directora Sistema de Cuidado

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicialaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicialaciudadania@sdmujer.gov.co)



1020001-S-2023-312284

Bogotá, 21 de noviembre de 2023

Doctora  
**NATALIA VALENCIA DÁVILA**  
**Dirección de Planeamiento Local**  
Secretaría Distrital de Planeación  
Carrera 30 # 25-90 Pisos 5, 8, 13 / SuperCade Piso 2  
[servicioalciudadanogel@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanogel@sdp.gov.co)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a “Pronunciamiento frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado”. Radicado SDP 2-2023-118835 del 17 de noviembre de 2023. E-2023-116584, E-2023-116653 y E-2023-117098.

Respetada Doctora Natalia Valencia Dávila:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP recibió de parte de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio con radicado SDP 2-2023-118835 del 17 de noviembre de 2023, información relacionada con la documentación soporte que acompaña la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Planeación compartió el siguiente link de acceso al Drive que funciona como repositorio de la información técnica mencionada:

[https://sdhtmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/efren\\_cardenas\\_habitatbogota\\_gov\\_co/EoY5-dA2fb1Ogl2a-6uOjuYBILlixL72jLhaZkmeikHXhg?e=8bzYZc](https://sdhtmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/efren_cardenas_habitatbogota_gov_co/EoY5-dA2fb1Ogl2a-6uOjuYBILlixL72jLhaZkmeikHXhg?e=8bzYZc)

Consultada la información correspondiente, se encuentra que, en relación con los temas que son competencia de la EAAB ESP, en el Documento Técnico de Soporte se incluye, en el *Capítulo 2.7 Diseño conceptual de redes de acueducto y alcantarillado AE\_CEC* (páginas 77 a la 87), lo correspondiente a las Redes Matrices de Acueducto y a las Redes Troncales de Alcantarillado.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



En relación con las Redes Matrices de Acueducto, en el DTS mencionado se han incluido las principales conclusiones del Informe Técnico *ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS CONCEPTUALES DE LAS REDES MATRICES DE ACUEDUCTO REQUERIDOS PARA LAS ÁREAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ Y QUE FORMAN PARTE DE LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS DEFINIDAS EN EL POT VIGENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ*, el cual fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación por parte de la EAAB ESP el pasado 15 de noviembre de 2021 mediante el oficio con radicado EAAB 1020001-S-2023-306346. Así mismo, en el *Anexo 03\_Diseño Conceptual EAAB* se ha incluido tanto el oficio remitido como el Informe Técnico mencionados. Es de anotar que este Informe Técnico cuenta con la validación por parte de la Dirección de Red Matriz de Acueducto de la EAAB ESP.

En lo que tiene que ver con las Redes Troncales de Alcantarillado, el Documento Técnico de Soporte establece que, *“la EAAB ESP, en cabeza de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado avanza en el proceso de análisis de la capacidad hidráulica de la infraestructura de alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial del área de la AE\_CEC, e igualmente en la modelación y diseño conceptual de alternativas”* (p.77). Así mismo, más adelante el Documento Técnico de Soporte establece, en su apartado *2.7.4 Alcantarillado sanitario y pluvial: redes troncales*, lo siguiente:

#### **2.7.4 Alcantarillado sanitario y pluvial: redes troncales**

El diagnóstico de capacidad para la situación actual, realizado a la red troncal sanitaria y combinada indica que, el 18% de la red troncal presenta un porcentaje de capacidad remanente entre 0 y 15%. Esta estadística se considera indicativa de la capacidad del sistema de la Subcuenca, aunque no implica necesariamente que dicha longitud de red deba ser rehabilitada en la medida que no está teniendo el segundo criterio de selección de redes a rehabilitar, asociado al nivel de agua máximo que se alcanza en los pozos.

De acuerdo con lo definido con el Plan Maestro del Hábitat y Servicios Públicos se plantea la ejecución de proyectos específicos para el desarrollo de las actuaciones estratégicas con el fin de dar soporte al desarrollo planteado y estará a cargo de la Empresa de Acueducto y alcantarillado definir las acciones en la infraestructura necesarias para soportar la nueva demanda. Es importante anotar que, en términos de financiación de las obras, el Decreto 555 de 2021 POT define las condiciones de Cargas para el desarrollo de infraestructuras especialmente los relacionados con redes locales.

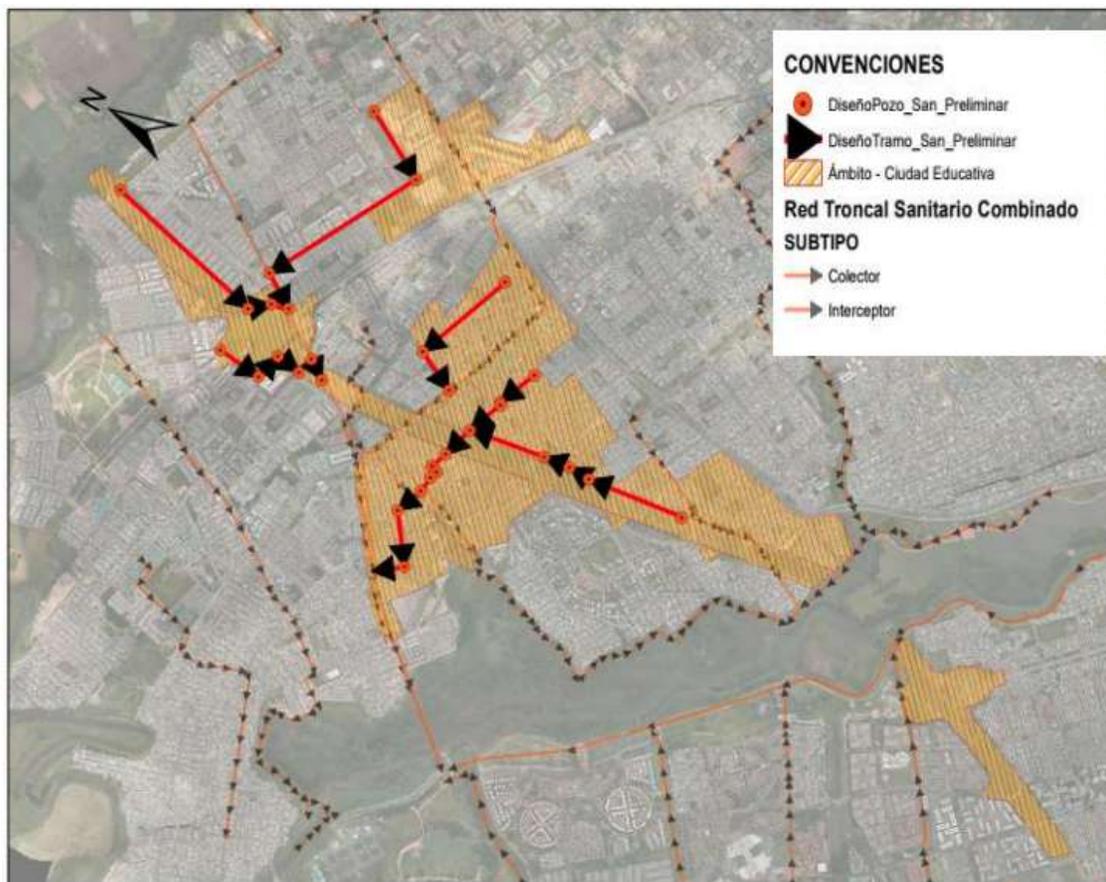
Al interior de la AE\_CEC, se identificaron diferentes estructuras pertenecientes a la red troncal de alcantarillado sanitario y pluvial. Es necesario anotar que en el área de la AE\_CEC, la Dirección Red Troncal de Alcantarillado de la EAAB ESP, no cuenta con proyectos, contratos de obra o consultoría, recientemente ejecutados, en ejecución o próximos a ejecutarse para renovar, ampliar o reforzar las redes troncales en la zona de interés. En este sentido, cualquier infraestructura de red troncal que sea requerida, debería ser parte de las cargas generales del proyecto.

Al respecto, habiéndose llevado a cabo el ejercicio de análisis de la capacidad hidráulica de la infraestructura de alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial del área de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, por parte de equipo consultor de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado de la EAAB ESP, de forma anexa al presente oficio se remite la información correspondiente a los Diseños Conceptuales de la infraestructura requerida, de manera que pueda complementarse la información recogida en el *Capítulo 2.7* del Documento Técnico de

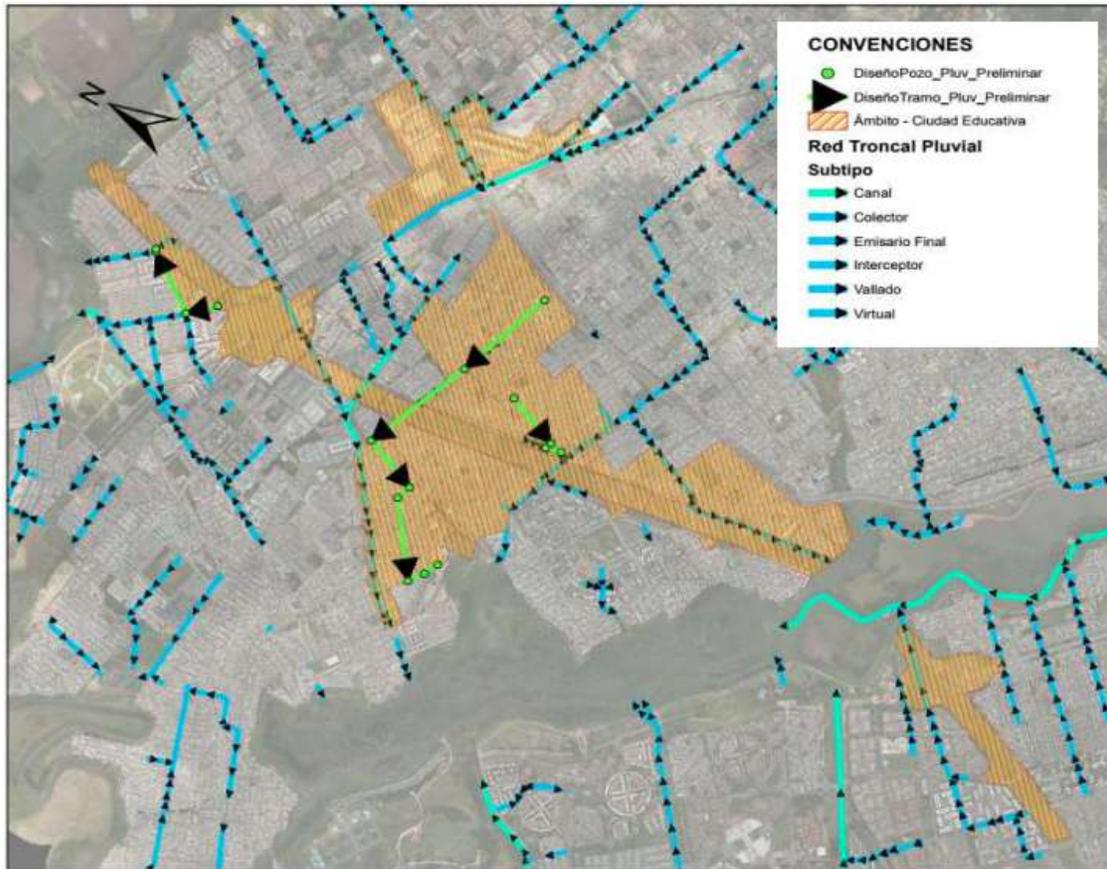
Soporte y en el *Anexo 03\_Diseño Conceptual EAAB*. Es de anotar que este Informe Técnico se encuentra en proceso de validación final por parte de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado de la EAAB ESP.

En relación con el alcantarillado sanitario, en el Informe Técnico se indica que en el área del proyecto, los caudales no aumentarían considerablemente para el escenario del 2035, por lo que las condiciones operativas serían relativamente similares a las actuales. En este sentido, en los diferentes tramos de redes troncales de alcantarillado sanitario analizados, el aumento del caudal no afectaría el funcionamiento de la red instalada.

No obstante, en el diseño conceptual llevado a cabo se propuso una serie de colectores perimetrales a las áreas de desarrollo de la Actuación Estratégica, los cuales deberían recolectar las aguas residuales de las redes menores a construir internamente. Los interceptores propuestos entregarían sobre la infraestructura existente en el área de influencia del proyecto, la cual tiene capacidad de acuerdo a los resultados obtenidos.



En relación con el drenaje pluvial, el estudio indica que la zona está totalmente urbanizada por tanto los caudales o las zonas de generación de aguas lluvias no tendrían cambios sustanciales en la operación pluvial. En este sentido, el diseño conceptual desarrollado en el estudio corresponde a las zonas donde no existe infraestructura pluvial dentro de la Actuación Estratégica.



ITEM: OPTIMIZACION DE SISTEMA PLUVIAL CIUDEADELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO	TOTAL COSTO DIRECTO		PRESUPUESTO PLUVIAL ACTUACIONES ESTRATEGICAS	\$ 90.193.400.108,00
	ADMINISTRACIÓN	A	33,00%	\$ 29.763.822.035,64
IMPREVISTOS	I	1,00%	\$ 901.934.001,08	
UTILIDAD	U	3,00%	\$ 2.705.802.003,24	
IMPACTO URBANO		5,00%	\$ 4.509.670.005,40	
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO PLUVIAL ACTUACIONES</b>		<b>\$ 128.074.628.153,36</b>	
INTERVENTORIA	VALOR	12,00%	\$ 15.368.955.378,40	
	IVA	19,00%	\$ 2.920.101.521,90	
	TOTAL		\$ 18.289.056.900,30	
<b>TOTAL PROYECTO</b>			<b>\$ 146.363.685.053,66</b>	

El detalle de los diseños conceptuales para las infraestructuras de alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial, así como de los presupuestos preliminares para las alternativas de optimización planteadas, se encuentra en el Informe Técnico y en los anexos que acompañan la presente comunicación.

Por otra parte, en relación con las cargas generales relacionadas con las infraestructuras de redes matrices de acueducto y redes troncales de alcantarillado y drenaje pluvial, se encuentra que en el Documento Técnico de Soporte se incluyen en los numerales 3 y 4 del apartado 6.1.3.1.1 *De la estructura funcional y del cuidado*, de la siguiente forma (p.170):

3. Refuerzo Línea Matriz El Rincón de 030". Los estudios, diseños y ejecución de obras son con cargo a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB). Sin embargo, su financiación se podrá cargar a los colaboradores empresariales y/o desarrolladores privados que lo requiera, y se podrá cruzar con las obligaciones y contraprestaciones adicionales requeridas. Esta carga general se prioriza con el objeto de garantizar la capacidad para el abastecimiento de agua potable requerida por la AE\_CEC

4. Entrada en operación Red Matriz Proyectada Refuerzo Av. Cundinamarca. Cuenta con estudios y diseños e inicia ejecución de obras en el año 2024. La priorización se sustenta en garantizar la capacidad para el abastecimiento de agua potable requerida por la AE\_CEC.

No obstante, en el Documento Técnico de Soporte aún no se encuentran incluidas las cargas correspondientes a las obras requeridas en las redes troncales de drenaje pluvial, para lo cual la información correspondiente se incluye en el Informe Técnico anexo a la presente comunicación.

Finalmente, dada la especificidad de los temas técnicos relacionados con la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en el área de formulación del proyecto y con la planificación de la infraestructura correspondiente, se considera necesario que, durante el proceso de ejecución de la Actuación Estratégica, se puedan llevar a cabo mesas de trabajo específicas con el promotor del proyecto, con el fin de avanzar en los diseños de detalle correspondientes a las infraestructuras de acueducto y alcantarillado, así como para despejar posibles inquietudes específicas y para que la EAAB ESP pueda estar al tanto de la ejecución de la iniciativa.



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co  
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



Por lo anterior, se ha dispuesto que la articulación y coordinación al interior de la EAAB-ESP de las diferentes actividades relacionadas con la formulación de las Actuaciones Estratégicas sean realizadas desde la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control, en cabeza de la Dra. María Lucía Flórez Jiménez ([mflorezj@acueducto.com.co](mailto:mflorezj@acueducto.com.co)) y con la participación de la Dra. Luisa Fernanda González Mozo, Directora de Planeación y Control de Inversiones ([lgonzalez@acueducto.com.co](mailto:lgonzalez@acueducto.com.co)), y del Arquitecto León Darío Espinosa Restrepo ([lespinosar@acueducto.com.co](mailto:lespinosar@acueducto.com.co)). Así, se propone que todas las convocatorias relacionadas con la participación de la EAAB ESP en el proceso de formulación de las Actuaciones Estratégicas sean canalizadas a través de la Gerencia de Planeamiento y Control, mediante los correos electrónicos mencionados anteriormente, de forma que, dependiendo de la temática a tratar, se pueda llevar a cabo al interior de la Empresa la correspondiente convocatoria de los profesionales competentes. En este sentido, quedamos atentos a cualquier solicitud de información adicional.

Cordialmente.



Firmado por NOEL  
VALENCIA LOPEZ  
el 21/11/2023 a las  
20:02:57 COT

**NOEL VALENCIA LÓPEZ.**  
Gerente General

ANEXO: Informe Técnico CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS CONCEPTUALES DE LAS REDES TRONCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, REQUERIDOS PARA LAS ÁREAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ Y QUE FORMAN PARTE DE LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS DEFINIDOS EN EL POT VIGENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.  
Archivo ANEXOS INFORME ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL AE CIUADDELA EDUCATIVA.zip

COPIA: Dr. JAIME ANDRÉS SÁNCHEZ BONILLA. Subdirector de Gestión del Suelo. Secretaría Distrital del Hábitat. Calle 52 # 13-64, Bogotá D.C. [jaimе.sanchez@habitatbogota.gov.co](mailto:jaimе.sanchez@habitatbogota.gov.co)

Aprobó: Nicolás Fernando Aparicio Alvarado . Asesor Gerencia General.

Aprobado por NICOLÁS FERNANDO  
APARICIO ALVARADO  
el 21/11/2023 a las 20:00:37 COT

Aprobado por MARÍA LUCÍA FLOREZ  
JIMENEZ  
el 21/11/2023 a las 19:58:02 COT

María Lucía Flórez Jiménez – Gerente Corporativo Planeamiento y Control

Diego Germán Montero Osorio – Gerente de Sistema Maestro

Approved by DIEGO GERMAN MONTERO  
OSORIO  
on 21/11/2023 at 19:58:29 COT

Reviso: Yamid García – Director Red Troncal Alcantarillado

Leído por YAMID GARCIA ZUNIGA  
el 21/11/2023 a las 19:44:05 COT

Leído por MAURICIO JIMENEZ  
ALDANA  
el 21/11/2023 a las 19:56:49 COT

Mauricio Jiménez – Director Red Matriz Acueducto

Proyecto: León Darío E.

Iniziali di Leon Darío  
Espinosa  
11 21/11/2023 19:10:01 alle  
19:10:01 COT

Aprobado por MARÍA LUCÍA FLOREZ  
JIMENEZ  
el 21/11/2023 a las 19:58:02 COT



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



1020001-S-2023-317743

Bogotá, 24 de noviembre de 2023

Doctora  
**NATALIA VALENCIA DÁVILA**  
**Dirección de Planeamiento Local**  
Secretaría Distrital de Planeación  
Carrera 30 # 25-90 Pisos 5, 8, 13 / SuperCade Piso 2  
[servicioalciudadanogel@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanogel@sdp.gov.co)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Alcance a Respuesta a “Pronunciamiento frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado”. Radicado SDP 2-2023-118835 del 17 de noviembre de 2023. E-2023-116584, E-2023-116653 y E-2023-117098.

Respetada Doctora Natalia Valencia Dávila:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP recibió de parte de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio con radicado SDP 2-2023-118835 del 17 de noviembre de 2023, información relacionada con la documentación soporte que acompaña la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Planeación compartió el siguiente link de acceso al Drive que funciona como repositorio de la información técnica mencionada:

[https://sdhtmy.sharepoint.com/:f/g/person/efren\\_cardenas\\_habitatbogota\\_gov\\_co/EoY5-dA2fb1Ogl2a-6uOjuYBILlixL72jLhaZkmeikHXhg?e=8bzYZc](https://sdhtmy.sharepoint.com/:f/g/person/efren_cardenas_habitatbogota_gov_co/EoY5-dA2fb1Ogl2a-6uOjuYBILlixL72jLhaZkmeikHXhg?e=8bzYZc)

Como respuesta a la mencionada solicitud, la EAAB ESP remitió el oficio con radicado EAAB 1020001-S-2023-312284 del 21 de noviembre de 2023 (anexo), mediante el cual avalaba lo incluido en el Documento Técnico de Soporte, en el *Capítulo 2.7 Diseño conceptual de redes de acueducto y alcantarillado AE\_CEC* (páginas 77 a la 87), y en el *Anexo 03\_Diseño Conceptual EAAB*, en lo correspondiente a las Redes Matrices de Acueducto.



SC701-1

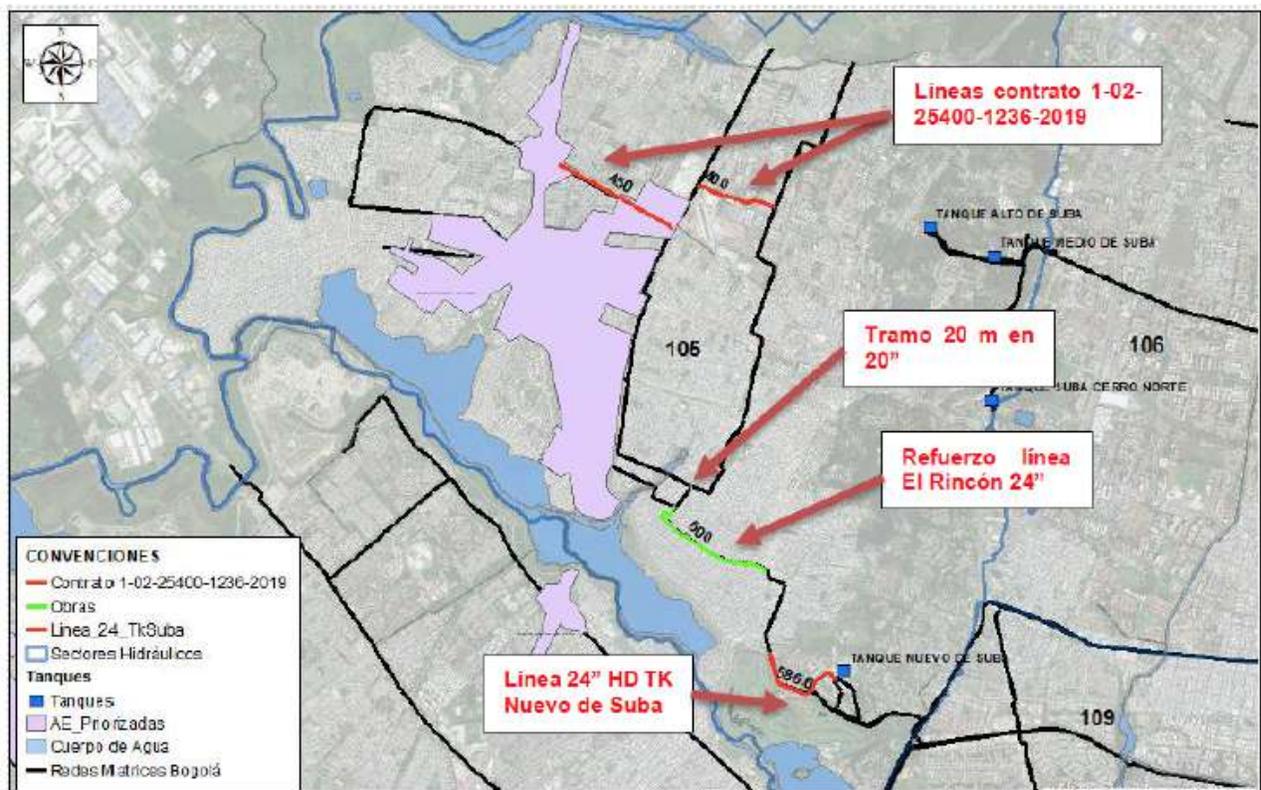
Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



Lo incluido en el DTS mencionado corresponde a los resultados del Informe Técnico *ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS CONCEPTUALES DE LAS REDES MATRICES DE ACUEDUCTO REQUERIDOS PARA LAS ÁREAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ Y QUE FORMAN PARTE DE LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS DEFINIDAS EN EL POT VIGENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ*, el cual fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación por parte de la EAAB ESP el pasado 15 de noviembre de 2021 mediante el oficio con radicado EAAB 1020001-S-2023-306346.

**Ilustración 1. Obras propuestas sector 105 – Refuerzo Línea El Rincón. Fuente: DRMA EAAB ESP.**

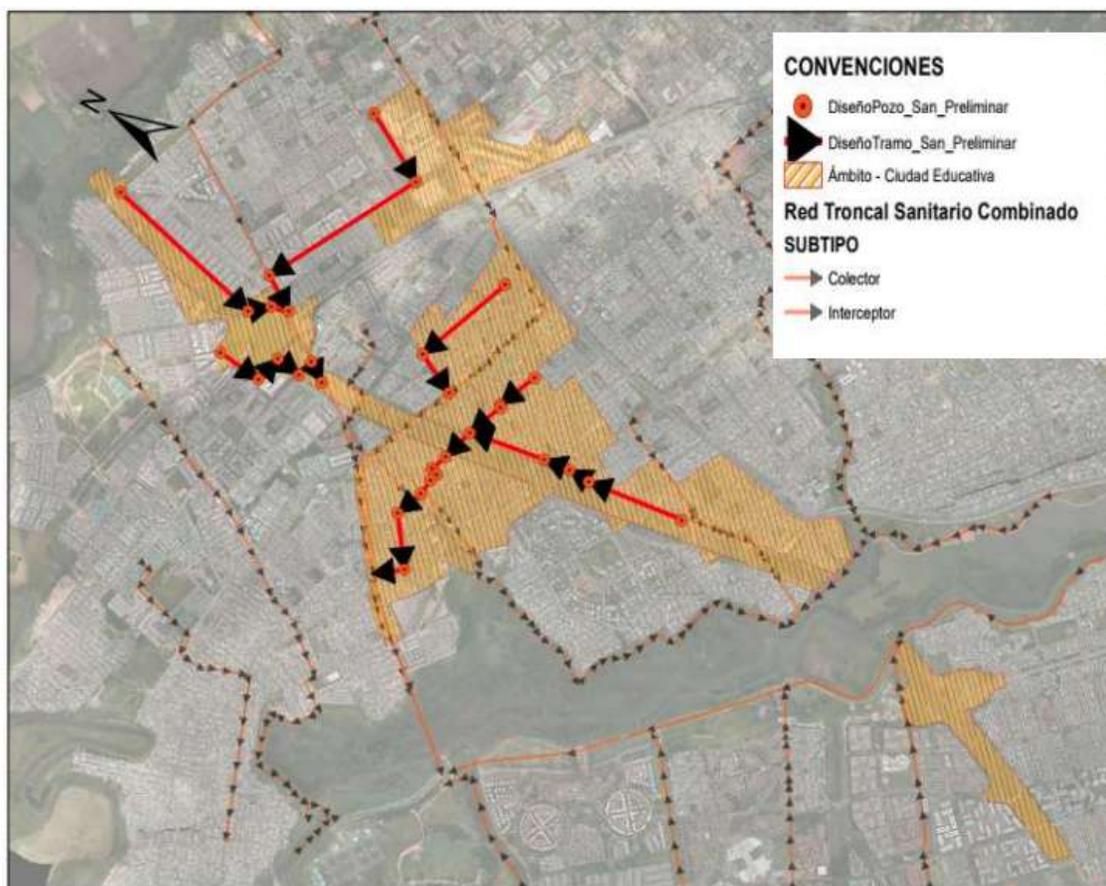


En lo que tiene que ver con las Redes Troncales de Alcantarillado, el oficio con radicado EAAB 1020001-S-2023-312284 incluyó la información correspondiente a los Diseños Conceptuales de la infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial, recogida en el Informe Técnico *CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS CONCEPTUALES DE LAS REDES TRONCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, REQUERIDOS PARA LAS ÁREAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ Y QUE FORMAN PARTE DE LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS DEFINIDOS EN EL POT VIGENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ*.

En el mencionado Informe Técnico se indica que, en lo relacionado con la infraestructura de alcantarillado sanitario, en el área del proyecto, los caudales no aumentarían considerablemente para el escenario del 2035, por lo que las condiciones operativas de las redes troncales serían relativamente similares a las actuales. En este sentido, en los diferentes tramos de redes troncales de alcantarillado sanitario analizados, el aumento del caudal no afectaría el funcionamiento de la red troncal instalada.

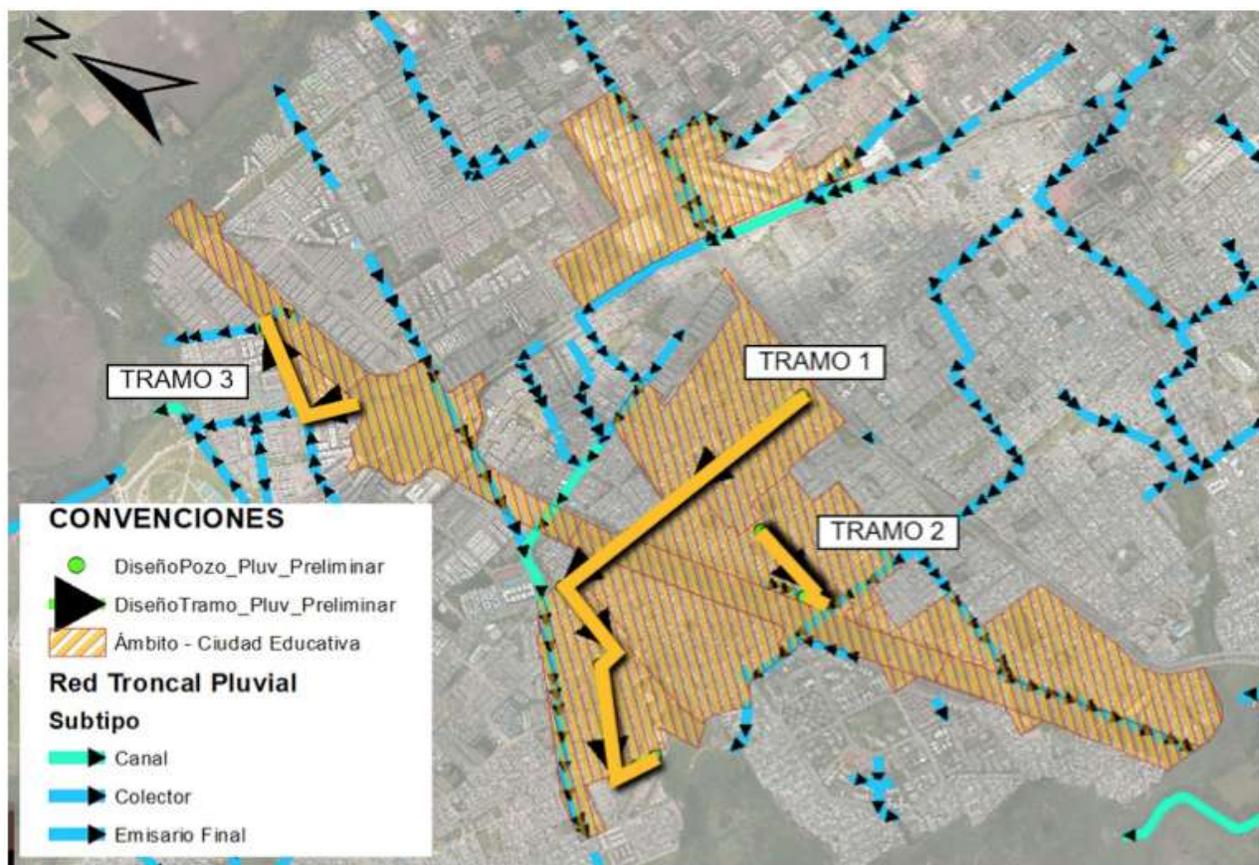
Es de anotar que el diseño conceptual llevado a cabo identifica la necesidad de construcción de una serie de colectores sanitarios secundarios, perimetrales a las áreas de desarrollo de la Actuación Estratégica, los cuales permitan recolectar las aguas residuales de las redes menores a construir internamente en la medida en que se ejecuten los diferentes proyectos urbanísticos incluidos en la Actuación Estratégica. Por sus características técnicas estas infraestructuras corresponden a redes secundarias que entregarían sobre la infraestructura troncal existente en el área de influencia del proyecto, la cual cuenta con capacidad remanente, de acuerdo a los resultados obtenidos.

**Ilustración 2. Obras de redes secundarias de alcantarillado sanitario propuestas. Fuente: DRTA EAAB ESP.**



En relación con el drenaje pluvial, el Informe Técnico CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS CONCEPTUALES DE LAS REDES TRONCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, REQUERIDOS PARA LAS ÁREAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ Y QUE FORMAN PARTE DE LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS DEFINIDOS EN EL POT VIGENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, indica que la mayor parte del área de la Actuación Estratégica está totalmente urbanizada, por tanto los caudales o las zonas de generación de aguas lluvias no tendrían cambios sustanciales en la operación pluvial actual. En este sentido, el diseño conceptual desarrollado en el estudio corresponde a las zonas en las cuales no existe actualmente infraestructura pluvial.

**Ilustración 3. Obras de redes troncales de alcantarillado pluvial propuestas. Fuente: DRTA EAAB ESP.**



Para la elaboración del presupuesto preliminar de las redes troncales de alcantarillado pluvial, se ha considerado que, teniendo en cuenta que las tuberías seleccionadas tienen diámetros importantes (entre 600 y 1500 mm) y que adicionalmente transcurren por corredores ya desarrollados que tienen infraestructura ya construida, la mejor alternativa constructiva sería la utilización de sistemas sin zanja, en este caso la tecnología *pipejacking*. Así, la profundidad en promedio requerida para la instalación de la tubería es de 3.3 m a batea, por lo que se considerará la construcción de pozos de lanzamiento y recepción a dicha profundidad.

El resultado preliminar de la elaboración de los presupuestos para cada uno de los tramos identificados es el siguiente:

<b>ITEM: OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA PLUVIAL CIUDELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO</b>	<b>TOTAL COSTO DIRECTO TRAMO 1</b>		<b>\$ 72 636 630 128.00</b>
	ADMINISTRACIÓN	A 33.00%	\$ 23 970 087 942.24
	IMPREVISTOS	I 1.00%	\$ 726 366 301.28
	UTILIDAD	U 3.00%	\$ 2 179 098 903.84
	IMPACTO URBANO	5.00%	\$ 3 631 831 506.40
	<b>TOTAL PRESUPUESTO PLUVIAL TRAMO 1</b>		<b>\$ 103 144 014 781.76</b>
	INTERVENTORÍA	VALOR 12.00%	\$ 12 377 281 773.81
		IVA 19.00%	\$ 2 351 683 537.02
<b>TOTAL INTERVENTORÍA TRAMO No. 1</b>		<b>\$ 14 728 965 310.84</b>	
<b>TOTAL PROYECTO PLUVIAL TRAMO 1</b>		<b>\$ 117 872 980 092.60</b>	

<b>ITEM: OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA PLUVIAL CIUDELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO</b>	<b>TOTAL COSTO DIRECTO TRAMO 2</b>		<b>\$ 6 863 210 535.00</b>
	ADMINISTRACIÓN	A 33.00%	\$ 2 264 859 476.55
	IMPREVISTOS	I 1.00%	\$ 68 632 105.35
	UTILIDAD	U 3.00%	\$ 205 896 316.05
	IMPACTO URBANO	5.00%	\$ 343 160 526.75
	<b>TOTAL PRESUPUESTO PLUVIAL TRAMO 2</b>		<b>\$ 9 745 758 959.70</b>
	INTERVENTORÍA	VALOR 12.00%	\$ 1 169 491 075.16
		IVA 19.00%	\$ 222 203 304.28
<b>TOTAL INTERVENTORÍA TRAMO No. 2</b>		<b>\$ 1 391 694 379.45</b>	
<b>TOTAL PROYECTO PLUVIAL TRAMO 2</b>		<b>\$ 11 137 453 339.15</b>	

<b>ITEM: OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA PLUVIAL CIUDELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO</b>	<b>TOTAL COSTO DIRECTO TRAMO 3</b>		<b>\$ 10 890 201 562.00</b>
	ADMINISTRACIÓN	A 33.00%	\$ 3 593 766 515.46
	IMPREVISTOS	I 1.00%	\$ 108 902 015.62
	UTILIDAD	U 3.00%	\$ 326 706 046.86
	IMPACTO URBANO	5.00%	\$ 544 510 078.10
	<b>TOTAL PRESUPUESTO PLUVIAL TRAMO 3</b>		<b>\$ 15 464 086 218.04</b>
	INTERVENTORÍA	VALOR 12.00%	\$ 1 855 690 346.16
		IVA 19.00%	\$ 352 581 165.77
<b>TOTAL INTERVENTORÍA TRAMO No. 3</b>		<b>\$ 2 208 271 511.94</b>	
<b>TOTAL PROYECTO PLUVIAL TRAMO 3</b>		<b>\$ 17 672 357 729.98</b>	

El detalle de los diseños conceptuales para las infraestructuras de alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial, así como de los presupuestos preliminares para las alternativas de optimización planteadas, se encuentra en el Informe Técnico y en los anexos que acompañan la presente comunicación.

Por otra parte, en relación con la información requerida para la definición de las cargas generales de la Actuación Urbanística, relacionada con las infraestructuras de redes matrices de acueducto y redes troncales de alcantarillado y drenaje pluvial, se anota lo siguiente:

- En relación con las redes matrices de acueducto, la EAAB ESP tiene contempladas líneas proyectadas mediante el contrato de consultoría 1-02-25400-1236-2019: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS MATRICES AVENIDA CENTENARIO, AV. CENTENARIO – ALSACIA Y REFUERZO AVENIDA CUNDINAMARCA – AVENIDA SUBA – FRENTE 3 SUBA TRAMO 1 Y AV. SUBA FRENTE 4 LÍNEA SUBA TRAMO 2”, las cuales corresponden a dos líneas de 16” y 18” en acero que se localizan en el sector 105, y que se tiene contemplada la contratación de la obra en el año 2024, para ser construida en el año 2025. Así mismo, la EAAB ESP plantea la inclusión de la línea de 24” desde el TK Nuevo de Suba hasta su conexión con la tubería de REFUERZO SUBA ZONA BAJA de diámetro 36”, en una longitud aproximada de 845.52 metros, y que entrará en operación en el año 2024.

Por su parte, los costos asociados al diseño y construcción de la Línea de 24” que funcionaría como refuerzo a la línea existente El Rincón de 30”, en una longitud aproximada de 1140 metros y que se debería localizar por el mismo corredor de la línea existente, corresponderían a una carga general del proyecto Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado y, dado que no se encuentran contemplados actualmente en el Plan de Inversiones de la EAAB ESP, deberán ser asumidos por parte de los promotores del proyecto.

- En relación con las redes troncales de alcantarillado sanitario, dado que la infraestructura troncal existente en el área de la Actuación Estratégica cuenta con la capacidad suficiente para recibir los vertimientos generados en el proyecto, no se requiere la ejecución de nueva infraestructura troncal que pudiera representar cargas generales para el proyecto. La infraestructura que se requeriría corresponde a redes secundarias de alcantarillado sanitario.
- En relación con las redes troncales de alcantarillado pluvial, en las áreas de la Actuación Estratégica en las que ya se cuenta con infraestructura existente, los caudales o zonas de generación de aguas lluvias no generarían cambios sustanciales en la operación actual del sistema de drenaje pluvial. No obstante, existen zonas en las cuales no se cuenta con infraestructura troncal de drenaje pluvial y en las que sería necesaria la construcción de infraestructuras que entraría dentro de la definición de carga general. En este sentido, se requiere la construcción de tres (3) tramos de redes troncales de drenaje pluvial, cuya definición técnica estaría sujeta a los estudios de detalle que se lleven a cabo. Conforme a las posibilidades que brinda la normativa urbanística y de servicios públicos, estas obras de carga general serían asumidas por parte de la EAAB ESP en el marco de sus instrumentos de planificación de la inversión y para su financiación se haría uso de los mecanismos establecidos en la normativa vigente, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

Finalmente, dada la especificidad de los temas técnicos relacionados con la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en el área de formulación del proyecto y con la planificación de la infraestructura correspondiente, se considera necesario que, durante el proceso de ejecución de la Actuación Estratégica, se puedan llevar a cabo mesas de trabajo específicas con el promotor del proyecto, con el fin de avanzar en los diseños de detalle



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



correspondientes a las infraestructuras de acueducto y alcantarillado, así como para despejar posibles inquietudes específicas y para que la EAAB ESP pueda estar al tanto de la ejecución de la iniciativa.

Por lo anterior, se ha dispuesto que la articulación y coordinación al interior de la EAAB-ESP de las diferentes actividades relacionadas con la formulación de las Actuaciones Estratégicas sean realizadas desde la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control, en cabeza de la Dra. María Lucía Flórez Jiménez ([mflorezj@acueducto.com.co](mailto:mflorezj@acueducto.com.co)) y con la participación de la Dra. Luisa Fernanda González Mozo, Directora de Planeación y Control de Inversiones ([lgonzalez@acueducto.com.co](mailto:lgonzalez@acueducto.com.co)), y del Arquitecto León Darío Espinosa Restrepo ([lespinosar@acueducto.com.co](mailto:lespinosar@acueducto.com.co)). Así, se propone que todas las convocatorias relacionadas con la participación de la EAAB ESP en el proceso de formulación de las Actuaciones Estratégicas sean canalizadas a través de la Gerencia de Planeamiento y Control, mediante los correos electrónicos mencionados anteriormente, de forma que, dependiendo de la temática a tratar, se pueda llevar a cabo al interior de la Empresa la correspondiente convocatoria de los profesionales competentes. En este sentido, quedamos atentos a cualquier solicitud de información adicional.

Cordialmente.



Firmado por NOEL  
VALENCIA LOPEZ  
el 24/11/2023 a las  
16:48:12 COT

**NOEL VALENCIA LÓPEZ.**  
Gerente General

ANEXO: Informe Técnico CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS CONCEPTUALES DE LAS REDES TRONCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, REQUERIDOS PARA LAS ÁREAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ Y QUE FORMAN PARTE DE LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS DEFINIDOS EN EL POT VIGENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Copia oficio EAAB 1020001-S-2023-312284 del 21 de noviembre de 2023

Archivo ANEXOS INFORME ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL AE CIUADDELA EDUCATIVA.zip

COPIA: Dr. JAIME ANDRÉS SÁNCHEZ BONILLA. Subdirector de Gestión del Suelo. Secretaría Distrital del Hábitat. Calle 52 # 13-64, Bogotá D.C. [jaime.sanchez@habitatbogota.gov.co](mailto:jaime.sanchez@habitatbogota.gov.co)

Aprobó: Nicolás Fernando Aparicio Alvarado . Asesor Gerencia General.

María Lucía Flórez Jiménez – Gerente Corporativo Planeamiento y Control

Diego Germán Montero Osorio – Gerente de Sistema Maestro

Revisó: Yamid García – Director Red Troncal Alcantarillado

Mauricio Jiménez – Director Red Matriz Acueducto

Proyecto: León Darío E.

Iniziali di LEON DARIO  
ESPINOSA RESTREPO  
el 24/11/2023 a las 15:49:22 COT

Aprobado por NICOLAS FERNANDO  
APARICIO ALVARADO  
el 24/11/2023 a las 16:47:27 COT

Aprobado por MARTA LUCIA FLOREZ  
JIMENEZ  
el 24/11/2023 a las 16:37:37 COT

Approved by DIEGO GERMAN  
MONTERO OSORIO  
on 24/11/2023 at 16:43:41 COT

Leído por YAMID GARCIA ZUNIGA  
el 24/11/2023 a las 15:50:42  
COT

Leído por MAURICIO JIMENEZ  
ALDANA  
el 24/11/2023 a las 16:29:35 COT



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



Doctora:  
**NATALIA VALENCIA DAVILA**  
Dirección de Planteamiento Local  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
CR 30 No. 25 - 90 Pisos 5 - 8 - 13  
Ciudad

**Referencia:** Pronunciamiento frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado. Radicado SDP 2-2023-118834. Radicado SDA 2023ER269853.

Respetada Doctora Natalia.

En atención a la solicitud del asunto, esta Secretaría en el marco de las facultades concedidas por los Decretos 109 y 175 de 2009, emite el concepto técnico frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, dando cumplimiento al literal b, numeral 4 del artículo 483 del Decreto 555 de 2021.

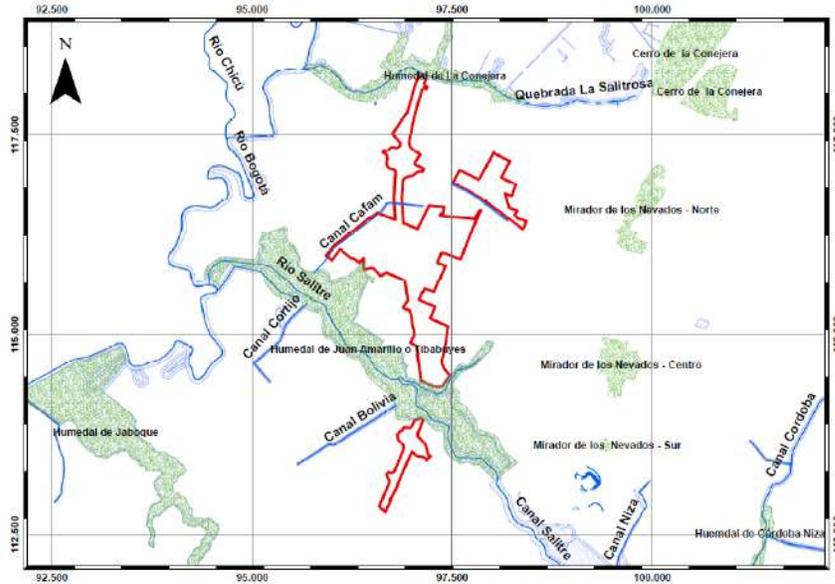
## **1. LOCALIZACIÓN DE LA AE CIUDADELA EDUCATIVA SEGÚN LA CARTOGRAFÍA DEL DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021.**

De acuerdo a la Res. 0074 del 13 de enero de 2023, la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado se ubica en dos localidades de la ciudad de Bogotá, D.C.:

En la localidad de Suba con un área de 199.33 Ha, entre las Reservas Distritales de Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes y La Conejera, que hacen parte integral del Sistema Hídrico Regional. Extiende sus límites en territorios de las Unidades de Planeamiento local (UPL) Tibabuyes, Rincón de Suba y Suba.

En la localidad de Engativá con un área de 19,22 Ha, localizadas en la reserva de la ALO entre la Calle 82 y el Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes. Terrenos compartidos por las UPL Tabora y Engativá.

PLANO CARTOGRÁFICO DE LOCALIZACIÓN  
 ACTUACIÓN ESTRATÉGICA CIUDADELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO  
 LOCALIDAD: (10) ENGATIVA - (11) SUBA  
 UPL: (9) SUBA - (11) ENGATIVA - (10 ) TIBABUYES-(28) RINCÓN DE SUBA -(29) TABORA  
 Decreto POT 555 de 2021



NOTA: Esta comunicación es de carácter general y se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDESA. Debe ser tomada sólo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisión de cabida y linderos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.



Plano Cartográfico de localización AE\_CEC Localidades Suba-Engativá  
 Fuente: SĒGAE

Una vez analizados los archivos en formato shapefile suministrados respecto a la cartografía oficial del Distrito Capital (Decreto Distrital 555 de 2021), se observa que, los polígonos remitidos como parte de la AE, se localizan en suelo urbano del Distrito Capital, en las localidades de Engativá y Suba. (Tabla 1 e Imagen 1)

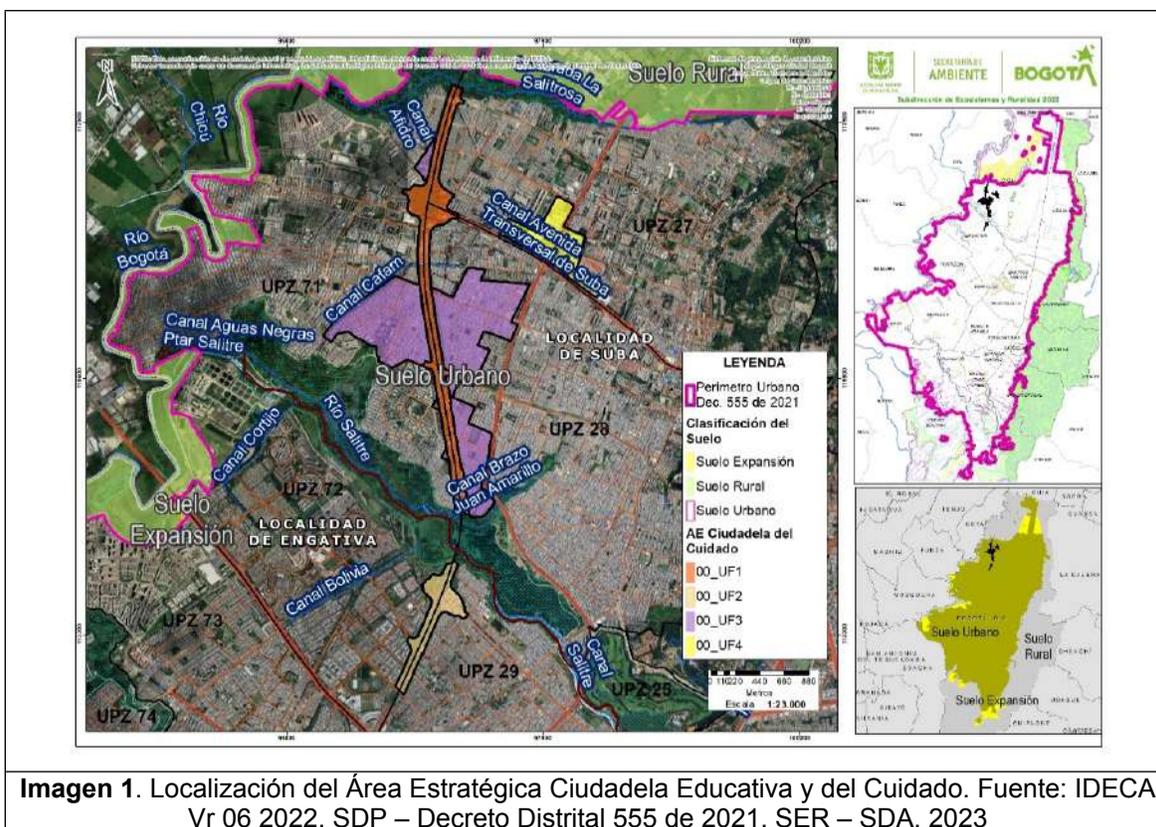
Tabla 1. Suelo Urbano del Distrito Capital, en las localidades de Engativá y Suba.

UNIDAD FUNCIONAL	Clase Suelo	LOCALIDAD*	UPZ*
00_UF1	Suelo Urbano	11-SUBA	27-SUBA
00_UF1	Suelo Urbano	11-SUBA	28-EL RINCÓN
00_UF1	Suelo Urbano	11-SUBA	71-TIBABUYES
00_UF2	Suelo Urbano	10-ENGATIVA	72-BOLIVIA
00_UF2	Suelo Urbano	10-ENGATIVA	29-MINUTO DE DIOS
00_UF3	Suelo Urbano	11-SUBA	28-EL RINCÓN
00_UF3	Suelo Urbano	11-SUBA	71-TIBABUYES

00_UF4	Suelo Urbano	11-SUBA	27-SUBA
--------	--------------	---------	---------

\*Información suministrada con base en los artículos 9 y 10, y el parágrafo 2 del artículo 490 del Decreto 555 de 2021.

Fuente: IDECA Vr 06 2022, SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023



## 2. LOCALIZACIÓN DE LA AE CIUDADELA EDUCATIVA Y EL DESCANSO FRENTE A ELEMENTOS DE LA EEP Y DETERMINANTES AMBIENTALES

### 2.1 SUPERPOSICIÓN DE LA AE CON EL SISTEMA HÍDRICO

El polígono que corresponde a la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, presenta superposición, con elementos componentes del sistema hídrico del Distrito Capital, los cuales se relacionan en la Tabla 2 y se muestra en la Imagen 2.

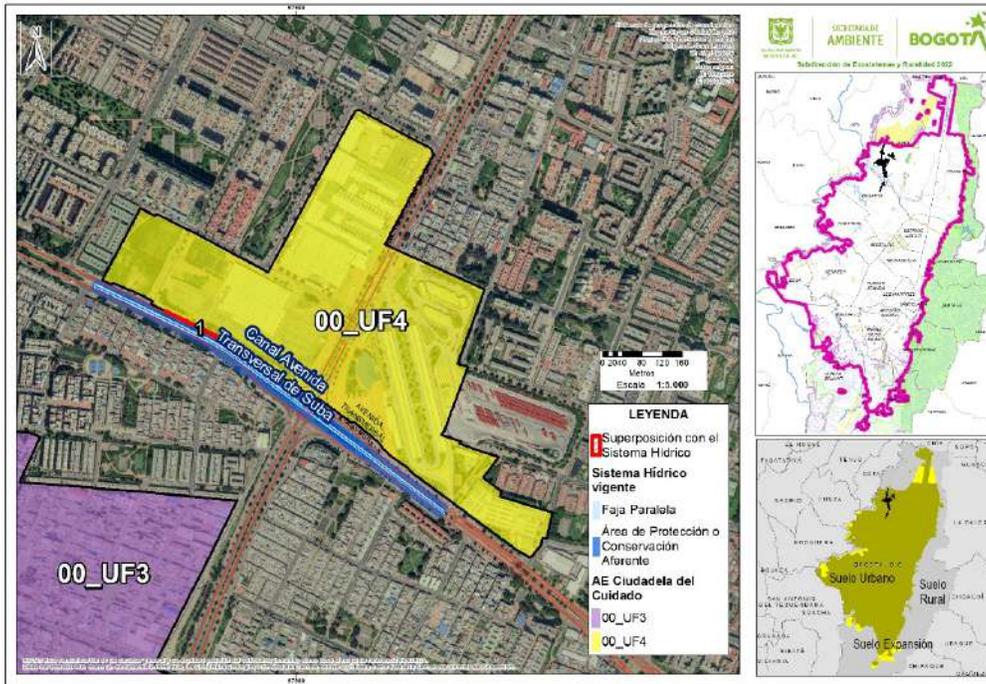
Tabla 2. Superposición de la AE Ciudadela Educativa y del Cuidado con elementos constitutivos del sistema hídrico

ID	UNIDAD FUNCIONAL	COMPONENTE	CATEGORÍA	ELEMENTO	ÁREA	NOMBRE TOTAL	ACTO ADMINISTRATIVO	ACOTAMIENTO
----	------------------	------------	-----------	----------	------	--------------	---------------------	-------------

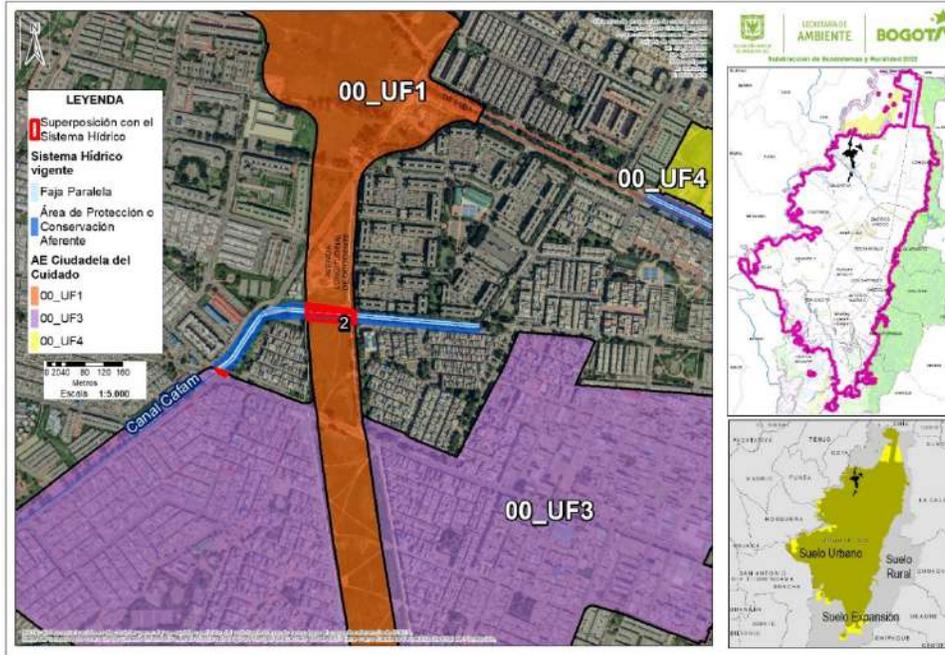
ID	UNIDAD FUNCIONAL	COMPONENTE	CATEGORÍA	ELEMENTO	ÁREA	NOMBRE TOTAL	ACTO ADMINISTRATIVO	ACOTAMIENTO
1	00_UF4	Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Canales y sus rondas	Canal Avenida Transversal de Suba	Res. 1030 de 2010	Área de Protección o Conservación Aferente
2	00_UF1	Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Canales y sus rondas	Canal Cafam	Res. 1030 de 2010	Área de Protección o Conservación Aferente
	00_UF1	Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Canales y sus rondas	Canal Cafam	Res. 1030 de 2010	Faja Paralela
	00_UF3	Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Canales y sus rondas	Canal Cafam	Res. 1030 de 2010	Área de Protección o Conservación Aferente
	00_UF3	Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Canales y sus rondas	Canal Cafam	Res. 1030 de 2010	Faja Paralela
3	00_UF1	Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Humedales declarados como reserva	Humedal de La Conejera	Dec. 555 de 2021	Ronda Hídrica
4	00_UF2	Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Humedales declarados como reserva	Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes	Res. 970 de 2018	Área de Protección o Conservación Aferente
	00_UF1	Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Humedales declarados como reserva	Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes	Res. 970 de 2018	Área de Protección o Conservación Aferente
	00_UF3	Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Humedales declarados como reserva	Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes	Res. 970 de 2018	Área de Protección o Conservación Aferente

**Fuente:** Fuente: IDECA Vr 06 2022, SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023

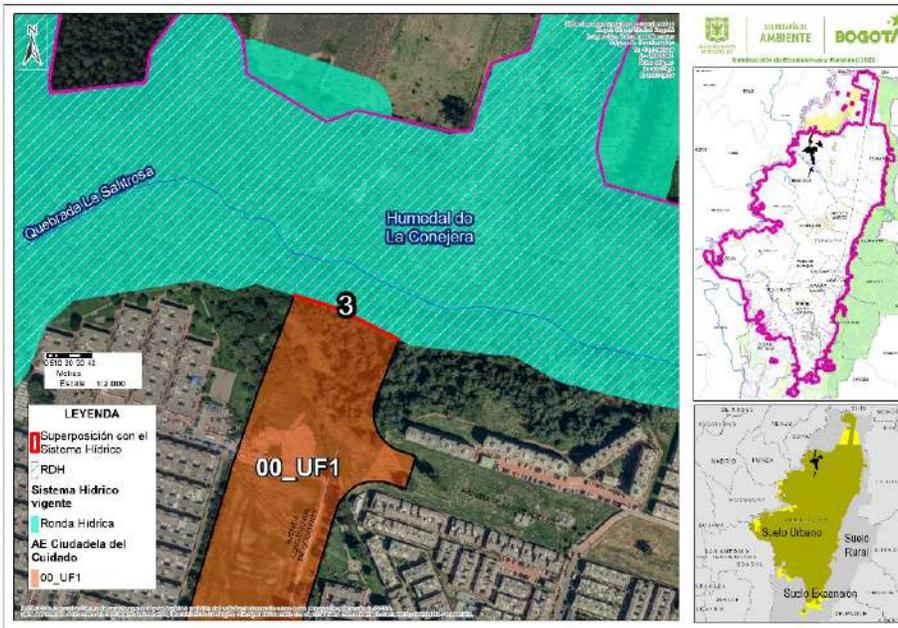
A continuación, se presenta acercamientos de las superposiciones relacionadas en la Tabla 2 e imágenes 2 al 5.



**Imagen 2.** Acercamiento 1 a la superposición del Área Estratégica Ciudadela Educativa y del Ciudadado con respecto al sistema Hídrico – Canal Avenida Transversal de Suba. Fuente: IDECA Vr 06 2022, SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023



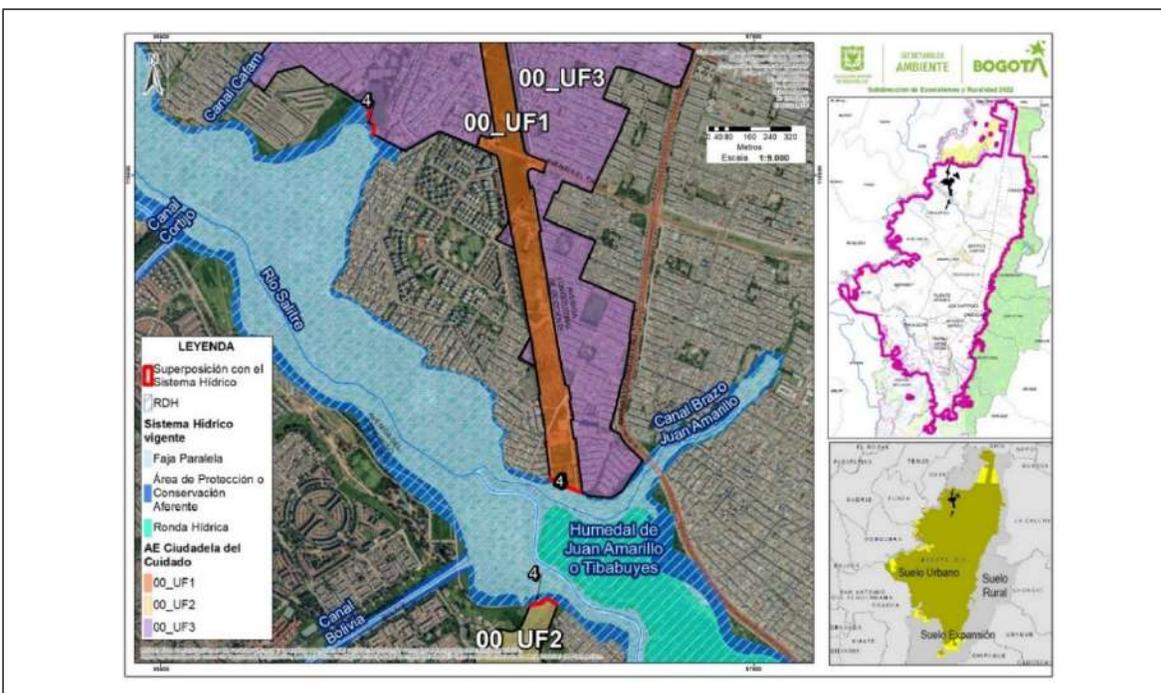
**Imagen 3.** Acercamiento 2 a la superposición del Área Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado con respecto al sistema Hídrico - Canal Cafam. Fuente: IDECA Vr 06 2022, SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023



Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
 www.ambientebogota.gov.co  
 Bogotá, D.C. Colombia

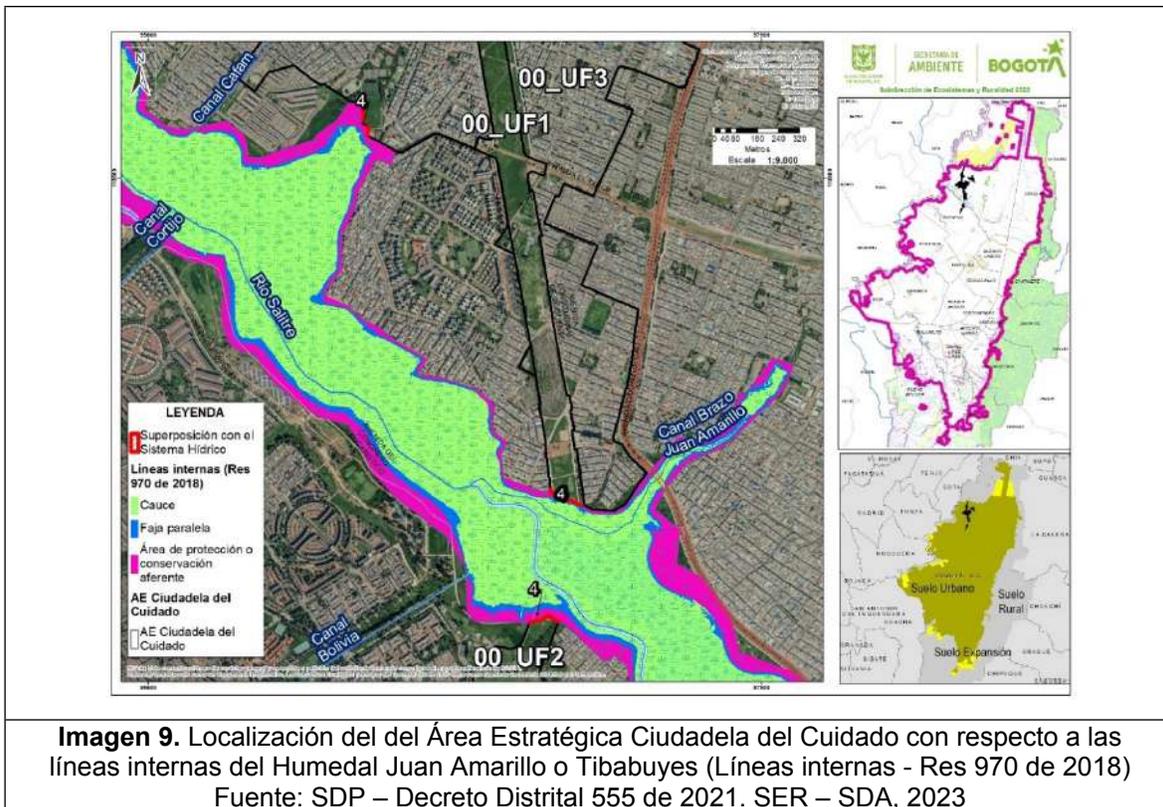


**Imagen 4.** Acercamiento 3 a la superposición del Área Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado con respecto al sistema Hídrico – RDH La Conejera. Fuente: IDECA Vr 06 2022, SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023



**Imagen 5.** Acercamiento 4 a la superposición del Área Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado con respecto al sistema Hídrico RDH Juan Amarillo o Tibabuyes. Fuente: IDECA Vr 06 2022, SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023

## 2.2 SUPERPOSICIÓN DE LA AE FRENTE AL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA



Es importante precisar que, los cuerpos de agua relacionados en la Tabla 2, cuentan con actos administrativos de acotamiento de la ronda hídrica (antes Corredor Ecológico de Ronda), en los cuales fueron establecidas las líneas internas de Faja Paralela (antes Ronda Hidráulica) y Área de Protección o Conservación Aferente (antes Zona de Manejo y Preservación Ambiental), así:

- CANAL CAFAM Y CANAL AVENIDA TRANSVERSAL DE SUBA - Resolución 1048 de 2019 «Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1030 de 2010, en cuanto al acotamiento del Corredor Ecológico de Ronda – CER de los Canales Cortijo, Bolivia, Salitre, Cafam, Transversal Avenida Suba, Boyacá, Río Nuevo, La Castellana, Callejas (Sector 1 y 2), Niza, Pasadena y Del Norte y se toman otras determinaciones».
- RDH JUAN AMARILLO O TIBABUYES – Resolución 0970 de 2018 «POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LÍMITES DEL CAUCE, LA RONDA HIDRÁULICA Y LA ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL -ZMPA DEL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE HUMEDAL -PEDH JUAN AMARILLO – TIBABUYES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES».

## 2.3 SUPERPOSICION DE LA AE CON EL SISTEMA DISTRITAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

El polígono que corresponde a la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, presenta superposición con el Sistema Distrital de Áreas Protegidas del Distrito Capital, tal y como se relaciona en la Tabla 3 y se presenta en la Imagen 6. El Sistema Distrital de Áreas Protegidas se encuentra definido en el Artículo 51 del Decreto Distrital 555 de 2021. Así mismo, el Artículo 51 de la referida norma, define y relaciona las Reservas Distritales de Humedal – RDH, entre las cuales se encuentran la RDH La Conejera y la RDH Juan Amarillo o Tibabuyes. El régimen de usos de las RDH, se encuentra establecido en el Artículo 56 del Decreto Distrital 555 de 2021, de la siguiente manera:

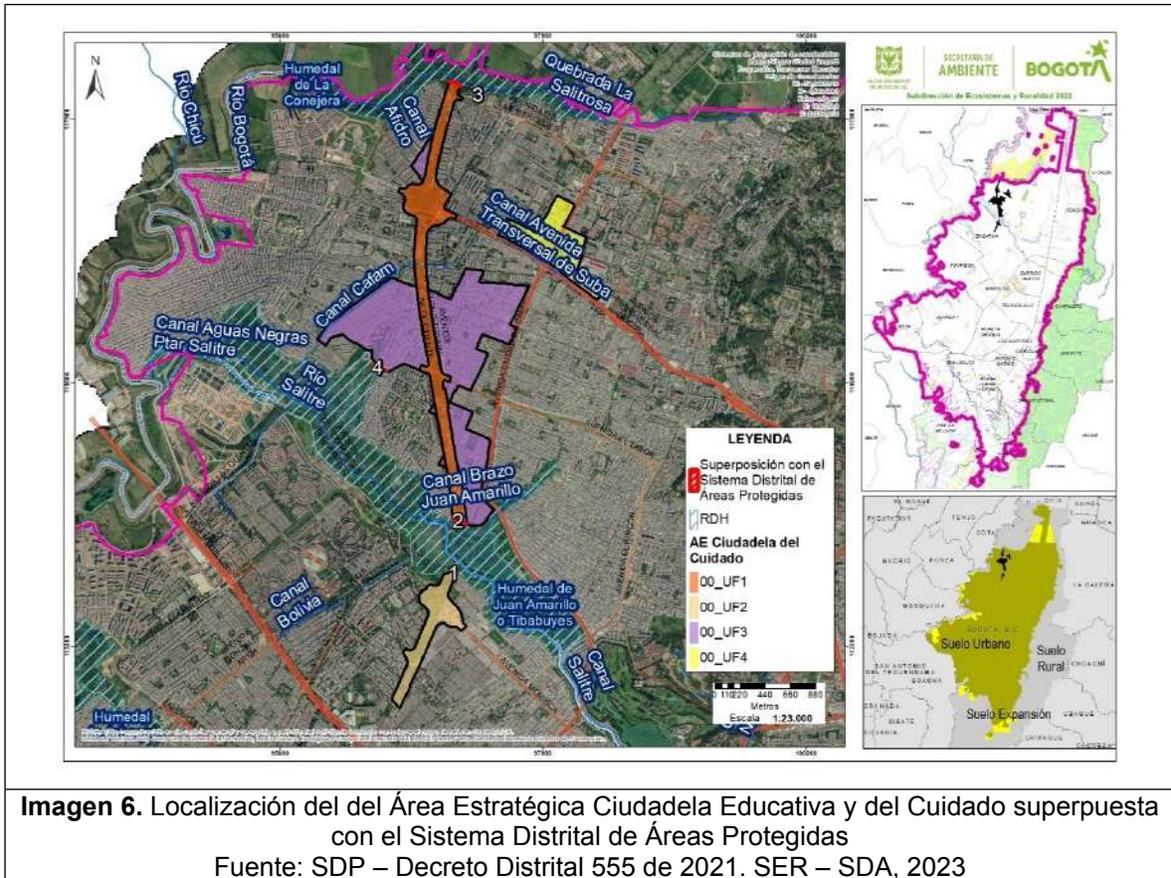
... **«Artículo 56. Régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal. (...)**

**Parágrafo 1.** *El régimen de usos, administración y manejo de la Reservas Distritales de Humedal es el establecido en los planes de manejo ambiental adoptados por la autoridad ambiental. Para las Reservas Distritales de Humedal que no cuenten con plan de manejo ambiental adoptado, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo, hasta tanto se expidan dichos Planes por la autoridad ambiental competente».*

**Tabla 3.** Descripción de la superposición de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado con respecto al Sistema Distrital de Áreas Protegidas

ID	UNIDAD FUNCIONAL	COMPONENTE	CATEGORÍA	ELEMENTO	ÁREA	NOMBRE TOTAL	ACTO ADMINISTRATIVO
1	00_UF2	Zonas de conservación	Sistema Distrital de Áreas Protegidas	Reservas Distritales de Humedal	Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes	Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021
2	00_UF1	Zonas de conservación	Sistema Distrital de Áreas Protegidas	Reservas Distritales de Humedal	Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes	Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021
3	00_UF1	Zonas de conservación	Sistema Distrital de Áreas Protegidas	Reservas Distritales de Humedal	Humedal de La Conejera	Humedal de La Conejera	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021
4	00_UF3	Zonas de conservación	Sistema Distrital de Áreas Protegidas	Reservas Distritales de Humedal	Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes	Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021

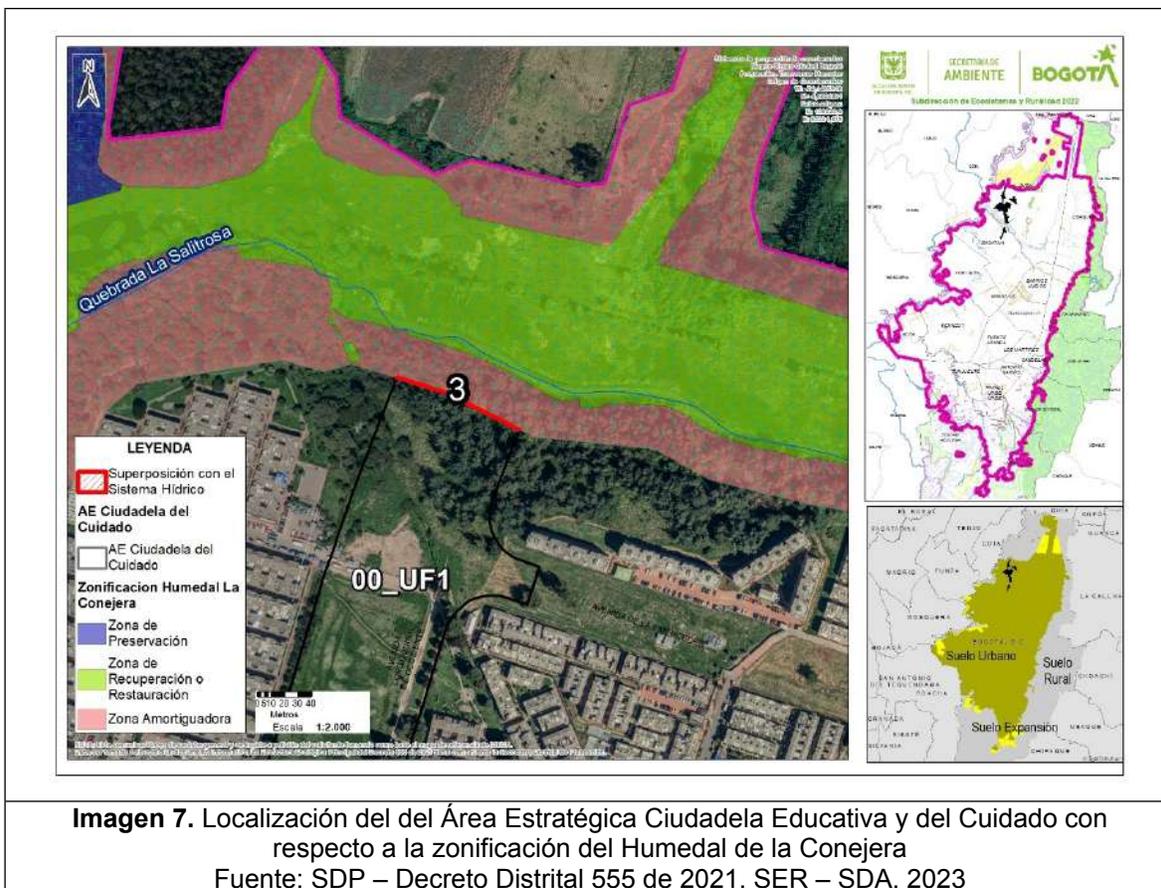
Fuente: SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023



## 2.4 SUPERPOSICIÓN DE LA AE FRENTE A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

### 2.4.1 RDH DE LA CONEJERA

PMA adoptado mediante la Resolución SDA 0069 de 2015 «Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal La Conejera».



**Imagen 7.** Localización del del Área Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado con respecto a la zonificación del Humedal de la Conejera  
Fuente: SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023

El segmento 3 (Imagen 7) del polígono que corresponde a la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, se superpone con el límite de la Zona Amortiguadora del PMA del Humedal de La Conejera, el cual establece:

... «**3. Zona Amortiguadora**

*Que corresponde a la franja dispuesta para mitigar los impactos negativos que las acciones antrópicas puedan generar sobre todo el PEDH, impidiendo que se generen alteraciones sobre la diversidad presente.*

**3.1. Usos principales**

*Conservación de la flora y recursos conexos.*

**3.2. Usos Permitidos compatibles**

*Recreación pasiva (incluyendo la contemplativa), rehabilitación ecológica, e investigación controlada.*

**3.3. Usos condicionados**

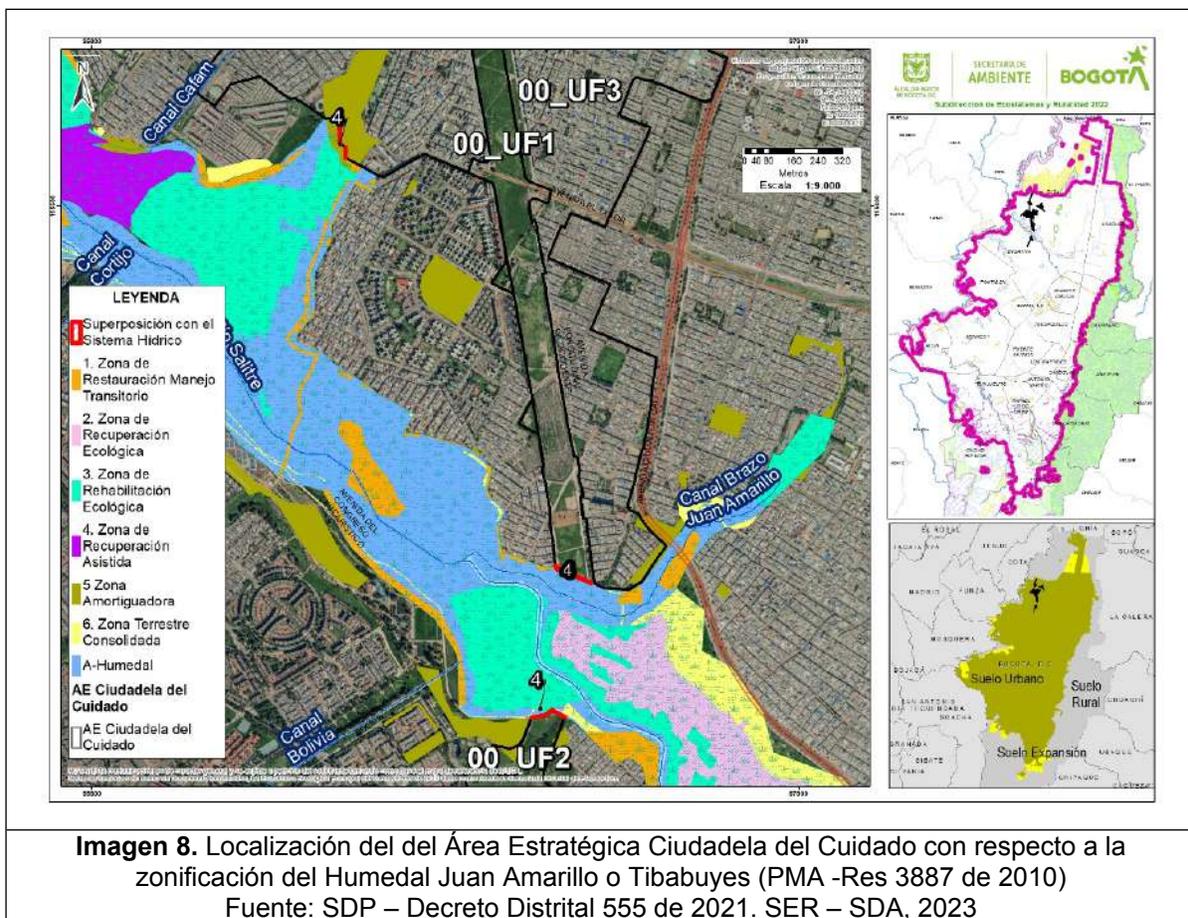
*Equipamiento básico para el establecimiento de los usos compatibles.*

### 3.4. Usos Prohibidos

Que no podrán realizarse actividades de recreación activa. Tampoco podrán desarrollarse actividades agropecuarias, forestal productora, industrial, urbana y suburbana, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala, quema, caza, pesca y rocería de la vegetación, los dotacionales salvo los mencionados como permitidos, así como los demás que no estén contemplados como principales y/o compatibles»

#### 2.4.2 RDH DE JUAN AMARILLO O TIBABUYES

PMA adoptado mediante la Resolución SDA 3887 de 2010 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO Y SE ADOTAN OTRAS DETERMINACIONES».



El segmento 4 (Imagen 8) del polígono que corresponde a la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, se superpone con la Zona Amortiguadora y el Humedal.

Respecto a estas superposiciones se deben generar las respectivas verificaciones y correcciones cartográficas a fin de garantizar que se encontraran fuera del área protegida.

## 2.5 OTRAS SUPERPOSICIONES

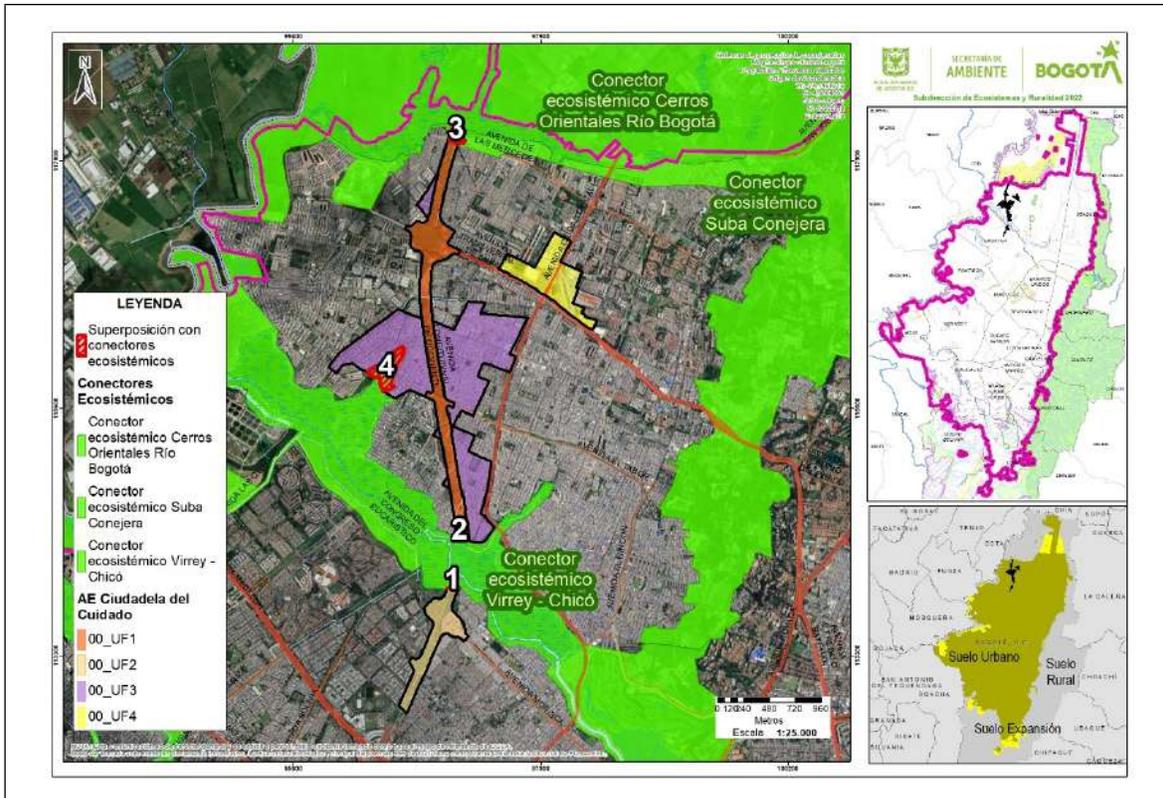
### LOCALIZACIÓN DE LA AE FRENTE A CONECTORES ECOSISTÉMICOS

Tras realizar el cruce de la información espacial de la Actuación Estratégica -AE- Ciudadela Educativa y del Cuidado con Conectores Ecosistémicos, se encontró que en esta se ubican los conectores ecosistémicos definidos en la Tabla 4 e imagen 10.

**Tabla 4.** Descripción de la superposición del Área Estratégica Ciudadela del Cuidado con respecto a conectores ecosistémicos

ID	UNIDAD FUNCIONAL	CONECTOR	Acto Administrativo
1	00_UF2	Conector ecosistémico Virrey - Chicó	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021
2	00_UF1	Conector ecosistémico Virrey - Chicó	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021
3	00_UF1	Conector ecosistémico Suba Conejera	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021
4	00_UF3	Conector ecosistémico Virrey - Chicó	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021
5	00_UF1	Conector ecosistémico Suba Conejera	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021
6	00_UF1	Conector ecosistémico Cerros Orientales Río Bogotá	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021

Fuente: SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023



**Imagen 10.** Localización Área Estratégica Ciudadela del Cuidado superpuesta con conectores ecosistémicos Fuente: SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2023

**Fuente:** SDA-SER, 2023. Tomado del Decreto Distrital 555 de 2023.

Desde la estrategia de conectores ecosistémicos definida en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 555 de 2021, artículo 11, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad -SER- de la SDA, se han venido adelantando análisis técnicos para la identificación de áreas importantes para la conectividad ecológica, como son los conectores ecosistémicos del distrito, con base en la identificación de la Estructura Ecológica Principal -EEP- así como otras figuras de ordenamiento territorial y otros elementos espaciales, y mediante ejercicios de modelación con información espacial.

Estos modelos de conectividad ecológica se basan en la determinación de las especies de fauna presentes, a partir de los registros generados por el equipo de monitoreo de la SER y otros disponibles en plataformas de información sobre biodiversidad, así como de la identificación de la oferta de hábitats para esas especies a partir de capas de coberturas de la tierra.

Sobre la base de estos criterios se vienen adelantando análisis de conectividad ecológica, tanto estructural como funcional, ya que tienen en cuenta tanto la configuración espacial del paisaje urbano y su permeabilidad/resistencia a los flujos ecológicos, como la

funcionalidad de este para las especies presentes, al incorporar información sobre su capacidad de dispersión.

### 3. FRANJAS DE CONTROL AMBIENTAL

En cuanto a las Franjas de control ambiental descritas en el literal b "La mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial" del numeral 5. "Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana", hace parte del artículo 154 del Decreto 555 de 2021, en donde se indica que esta franja cuando se realice renovación urbana, mejoramiento integral, o cuando individualmente en los predios que se desarrollen por licencias de urbanización o plan parcial, deberá ser de mínimo 5 metros. Entendiendo que estas áreas no conforman propiamente el perfil vial, sino son complementarias, es viable este punto condicionado a que se incluya en el Documento Técnico de Soporte, como se realizará la consolidación de esta franja particularmente en las zonas en donde en la actualidad existen desarrollos y en todo el trazado de la vía.

### 4. CONTAMINACION AUDITIVA Y VISUAL

Se realizó un análisis acústico preliminar de la zona de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado (AE\_CEC) para definir una línea base previo al desarrollo del proyecto, con el fin de conocer la actualidad sonora de las zonas que abarca la actuación estratégica.

Para esto, se realizaron los respectivos recortes de los mapas estratégicos de ruido (MER), que son la representación cartográfica de los niveles de ruido existentes en una determinada zona para un determinado periodo de referencia, que permite conocer la realidad de la incidencia de ruido ambiental en los polígonos de estudio.

Los indicadores acústicos utilizados para la determinación del ruido ambiental en Colombia, se clasifican en dos (2) según el tipo de día: Ordinario (el cual representa cualquier día entre lunes y sábado) y Dominical (que representa un día domingo o feriado); asimismo, según el horario del día, se tienen el LD (Nivel de Presión Sonora Día 07:01 – 21:00 horas) y LN (Nivel de Presión Sonora Noche 21:01 – 07:00 horas) expresados en dB(A), toda vez que permiten determinar la exposición de las personas al ruido ambiental considerando los ajustes K (bien sea por tono, impulso, baja frecuencia u horario), esto en concordancia a la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental" expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el cual establece:

**Artículo 22. Obligación de la Realización de Mapas de Ruido:** *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, elaborar, revisar y actualizar en los municipios de su jurisdicción con poblaciones mayores de cien mil (100.000) habitantes, mapas de ruido ambiental para aquellas áreas que sean consideradas como prioritarias.*

Los estudios y mapas de ruido de los municipios mayores de cien mil (100.000) habitantes se deben revisar y actualizar periódicamente cada cuatro (4) años.

Esta cartografía acústica representa los niveles de ruido ambiental generados por las fuentes sonoras que conforman el paisaje sonoro ambiental de las zonas que comprende la actuación estratégica, tales como el tráfico aéreo, tráfico vehicular y actividades económicas asociadas a la industria, comercio y servicios. En este orden de ideas, los MER pueden ser utilizados como línea base para comparaciones futuras relacionadas con la evolución del ruido ambiental en zonas de interés, especialmente previo, durante y posterior a la implementación de proyectos.

A continuación, se presentan los MER que ilustran los indicadores acústicos anteriormente definidos (LD y LN) para el perímetro de interés del proyecto. Es de mencionar que los resultados obtenidos deben ser comparados con la Tabla 2 de la Resolución 0627 del 2006 y considerar el uso del suelo reportado por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) para la realización de análisis específicos y líneas base de ruido ambiental.

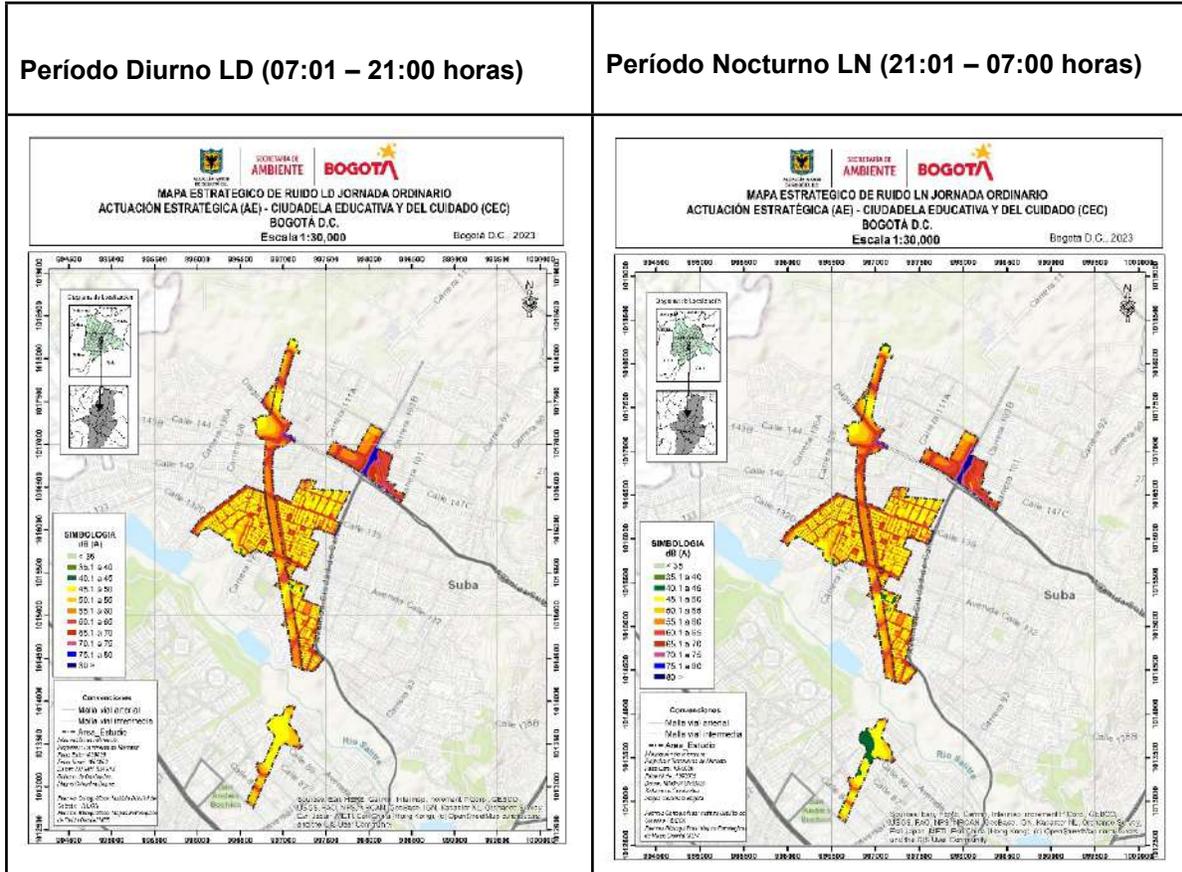
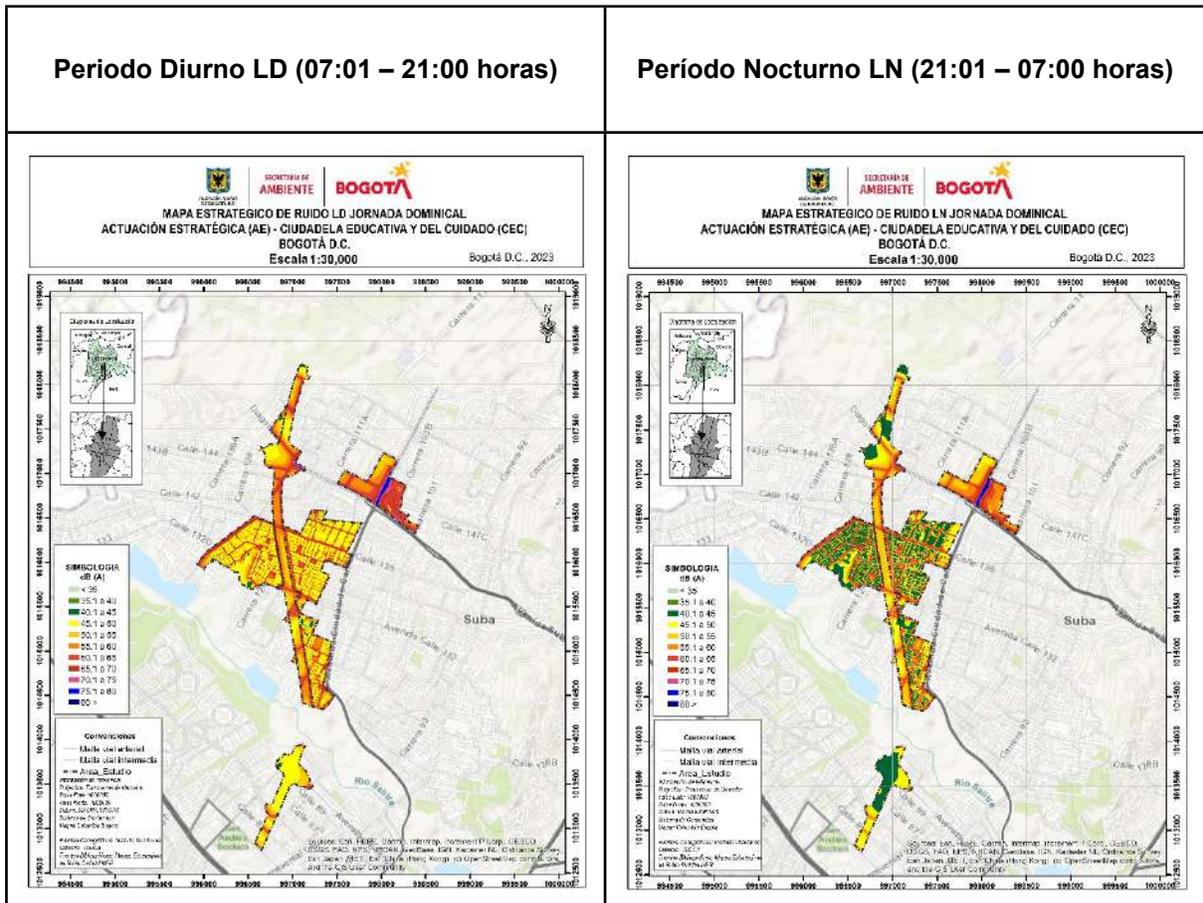


Figura 1. MER AE\_CEC - jornada ordinaria (lunes - sábado)  
Fuente: Área técnica de la Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá.



**Figura 2. MER AE\_CEC - jornada dominical (domingos y feriados)**  
**Fuente: Área técnica de la Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá**

De los MER de la AE\_CEC se puede inferir que, en el trazado del corredor, se tienen principalmente niveles de entre 55 dB(A) y 60 dB(A) tanto para el día como para la noche, salvo los cruces de las vías vehiculares que generan valores de hasta 70 dB(A).

Esto quiere decir que los equipamientos intermedios que se construyan al interior del corredor, estarán sujetos a niveles de ruido ambiental de mínimo 55 dB(A) que seguramente incrementen si se construyen vías vehiculares adicionales. También es posible calcular el porcentaje de población urbana afectada por ruido (%PUAR) que corresponde a la población que se encuentra expuesta a niveles de ruido iguales o superiores a 65 dB(A) para el indicador de Nivel de Presión Sonora Día Noche (LDN), valor máximo de referencia recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que no debería ser excedido para evitar afectación a la salud humana. Con respecto al área de estudio (AE\_CEC), se tiene que aproximadamente un 13% de la población del

área de estudio (DANE 2015) se encuentra inmersa en zonas que están por encima de la curva de 65 dB(A), identificando que se encuentra por debajo de la media de la ciudad (la cual corresponde al 25% de la población). Se evidencia que dicho 13% ocurre por la alta exposición a ruido de tráfico vehicular (vías principales), el cual representa más del 80% de la problemática de contaminación acústica del Distrito.

Por lo anteriormente expuesto y de manera particular para los ámbitos 1 y 2 de la Actuación Estratégica, es importante que en la fase de diseño de los proyectos de vivienda y de equipamientos colectivos, se realice un estudio acústico que contemple la realización de modelaciones acústicas con el fin de predecir los impactos generados por las nuevas vías vehiculares y puedan tomarse las medidas de mitigación ambiental correspondientes a la naturaleza de cada proyecto.

## **5. CONSIDERACIONES ECOSISTÉMICAS**

Respecto a las Estrategias planteadas No. 1 y No. 2 *Reverdecer D1. Integración ambiental y paisajística de los humedales Juan Amarillo o Tibabuyes y La Conejera*; y sus respectivos proyectos, es necesario desarrollar en detalle las propuestas asociadas a los conceptos de “puertas de humedales” y “restauración y recuperación del sistema hídrico”.

Adicionalmente, para la implementación de la Actuación Estratégica se considera importante tener en cuenta las siguientes consideraciones para la formulación específica de los proyectos que confirman las estrategias:

### **5.1. PROPUESTAS GENERALES**

#### **U. Funcional Revitalización 01**

- 5.1.1. Frente al proyecto *C1 Renaturalización del corredor de la Reserva de la ALO, incluyendo el desarrollo de conexiones por SUDS que haga la entrega a los humedales*, se debe garantizar que aquellos volúmenes de agua que sean entregados tengan los parámetros de calidad exigidos para su ingreso a los humedales u otros cuerpos de agua.
- 5.1.2. Frente al proyecto *C2 Proyecto de la Puerta de Suba del humedal de La Conejera con sus componentes de arborización y espacio público (15 metros); C3 Proyecto de la Puerta de Corinto del humedal de Tibabuyes*; se deberá atender las disposiciones contenidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos de manejo del área protegida, articulando las acciones que en estas áreas se requiere para su conservación.
- 5.1.3. Frente a los proyectos *C5 Red peatonal y para modos no motorizados en sentido sur norte que conecte los humedales a través de la reserva de la ALO Norte; C6 Red peatonal y para modos no motorizados en sentido sur norte que conecte los humedales a través de la Tv 127; C7 Reverdecimiento de la Calle 146 entre el*

*corredor de la Transversal 127 y el humedal de La Conejera, es importante precisar que deberán encontrarse fuera de las Reservas Distritales de Humedal. Así mismo, deberán implementarse estrategias que permitan establecer vegetación multiestratificada y jardines que potencien áreas para los polinizadores con base en los lineamientos del Acuerdo 911 de 2023 «Por el cual se incorpora la figura de Corredores para Polinizadores como una estrategia de mitigación ante el cambio climático y se dictan otras disposiciones».*

#### **U. Funcional Revitalización 02**

- 5.1.4. Frente al proyecto *C1 Renaturalización del corredor de la Reserva de la ALO, incluyendo el desarrollo de conexiones por SUDS que haga la entrega a los humedales*, se debe garantizar que aquellos volúmenes de agua que sean entregados tengan los parámetros de calidad exigidos para su ingreso a los humedales u otros cuerpos de agua.
- 5.1.5. Frente al proyecto *C4 Proyecto de la Puerta Tabora del humedal de Tibabuyes, garantizando la articulación con el parque lineal*, se deberá atender las disposiciones contenidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos de manejo del área protegida, articulando las acciones que en estas áreas se requiere para su conservación.
- 5.1.6. Frente a los proyectos *C5 Red peatonal y para modos no motorizados en sentido sur norte que conecte los humedales a través de la reserva de la ALO Norte*; es importante precisar que deberán encontrarse fuera de las Reservas Distritales de Humedal. Así mismo, deberán implementarse estrategias que permitan establecer vegetación multiestratificada y jardines que potencien áreas para los polinizadores con base en los lineamientos del Acuerdo 911 de 2023 «Por el cual se incorpora la figura de Corredores para Polinizadores como una estrategia de mitigación ante el cambio climático y se dictan otras disposiciones».

#### **U. Funcional Revitalización 03**

- 5.1.7. Frente al proyecto *C1 Renaturalización del corredor de la Reserva de la ALO, incluyendo el desarrollo de conexiones por SUDS que haga la entrega a los humedales*, se debe garantizar que aquellos volúmenes de agua que sean entregados tengan los parámetros de calidad exigidos para su ingreso a los humedales u otros cuerpos de agua.
- 5.1.8. Frente al proyecto *C2 Proyecto de la Puerta de Suba del humedal de La Conejera con sus componentes de arborización y espacio público (15 metros); C3 Proyecto de la Puerta de Corinto del humedal de Tibabuyes; C4 Proyecto de la Puerta Tabora del humedal de Tibabuyes, garantizando la articulación con el parque lineal*, se deberá atender las disposiciones contenidas en el respectivo Plan de

Manejo Ambiental y demás instrumentos de manejo del área protegida, articulando las acciones que en estas áreas se requiere para su conservación.

- 5.1.9. Frente al proyecto *C7 Reverdecimiento de la Calle 146 entre el corredor de la Transversal 127 y el humedal de La Conejera*, es importante precisar que deberán encontrarse fuera de las Reservas Distritales de Humedal. Así mismo, deberán implementarse estrategias que permitan establecer vegetación multiestratificada y jardines que potencien áreas para los polinizadores con base en los lineamientos del Acuerdo 911 de 2023 «*Por el cual se incorpora la figura de Corredores para Polinizadores como una estrategia de mitigación ante el cambio climático y se dictan otras disposiciones*».

### **Aspectos generales de las unidades funcionales de revitalización**

- 5.1.10. En lo relacionado con los proyectos definidos en el marco de las UPL relacionados con la conformación de parques lineales, y de la predelimitación de las denominadas “puertas de humedales” en las Reservas Distritales de Humedal colindantes con la Actuación Estratégica, se debe armonizar estas intervenciones de tal manera que se articule con lo establecido en el PMA y demás instrumentos de manejo.
- 5.1.11. Se propone que en las áreas de cesión, así como en el desarrollo de las franjas funcionales de la vía que incluyen *Bandas paisajísticas* de conexión ambiental de los Humedales (parque lineal) (Sistema de movilidad y transporte D4) y en general la propuesta de Corredor Verde, se implementen estrategias de establecimiento de cobertura multiestratificada, jardines biodiversos y otras soluciones basadas en naturaleza, que entre otras potencien el servicio ecosistémico de polinización.
- 5.1.12. En las áreas colindantes con las rondas hídricas se deberán incluir tipologías que integren estrategias como bosques urbanos, jardines polinizadores, reconversión de suelo endurecido por coberturas vegetales y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible. - SUDS.
- 5.1.13. El planteamiento de los SUDS debe tener en cuenta que las superficies de preferencia deben tener la capacidad de retener y almacenar un porcentaje de las aguas provenientes de la precipitación y la escorrentía, en el marco de las acciones tendientes a la mitigación del cambio climático.
- 5.1.14. Con el propósito de mejorar la conectividad e incorporar el ecourbanismo, en las áreas públicas, privadas, de cesión, senderos, se deberá tener en cuenta equipamientos y criterios bioclimáticos, permitir la permeabilidad del suelo y la conservación de los ecosistemas.
- 5.1.15. Respecto a la propuesta de configuración de *puertas ambientales* para la continuidad y conectividad ambiental de los humedales, se deberá atender las

disposiciones contenidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos de manejo del área protegida, articulando las acciones que en estas áreas se requiere para su conservación.

- 5.1.16. Frente al Proyecto estructurante – *restauración y recuperación del sistema hídrico de humedales Juan Amarillo o Tibabuyes y La Conejera* y otras propuestas en cuerpos de agua, se debe desarrollar la propuesta que garantice la conservación y fomente la función de amortiguación de crecientes de los cuerpos de agua y su capacidad hidráulica de las secciones de estos para transitar las crecientes y eventos extremos.
- 5.1.17. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 835 de 2022 *«Por medio del cual se adoptan medidas para que el distrito coordine, junto con la ciudadanía y la iniciativa privada, la puesta en marcha de un plan de intervención de los canales de Bogotá que hacen parte de la red hídrica y sus entornos, y se dictan otras disposiciones»*.
- 5.1.18. Como parte de la estrategia de mejoramiento de capacidad de acueducto y alcantarillado y del proyecto de restauración y recuperación del sistema hídrico, se deberá garantizar que por estos sistemas, canales y demás cuerpos de agua, transiten caudales con óptima calidad de agua que mejores las condiciones ecosistémicas del AE.
- 5.1.19. Como parte del Corredor Verde se deben consolidar coberturas vegetales que no incluyan únicamente arbolado aislado, con tipologías como bosques urbanos u otras multiestratificadas con criterios funcionales ecosistémicos que integren el paisaje y el flujo ecológico y social.
- 5.1.20. Incorporación del componente fauna dentro de los criterios de selección de especies vegetales, asociados a la provisión de perchas naturales, consistentes en árboles o arbustos frutales que tienen como función atraer especies de avifauna y polinización.
- 5.1.21. Incorporar el análisis de factores limitantes y tensionantes en las áreas para las cuales se proponen las diferentes coberturas vegetales del Corredor Verde de la AE.
- 5.1.22. Incorporar criterios funcionales en la selección de especies, con base en los cuales pueden ser propuestos agregados o núcleos de vegetación que favorezcan el éxito de las siembras.
- 5.1.23. Para constituir un Corredor Verde con funcionalidad ecológica se debe tener en cuenta la composición florística y su distribución vertical incluyendo todos los hábitos y formas de crecimiento.

5.1.24. Incorporar elementos como techos y muros verdes, barreras anti-ruido, pasos de fauna.

5.1.25. Iconografía y señalética: Identificación y señalización de las áreas de suelo de protección que contribuyan con los procesos de apropiación del territorio por parte de los transeúntes del corredor verde, así como identificación y señalización de accesos, cruces con cuerpos de agua, inicio de rutas de turismo naturaleza.

## **6. CONCLUSIONES**

En atención a lo expuesto anteriormente, se indica que la formulación de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado radicada con o números Radicado SDP 2-2023-118834 y SDA 2023ER269853 es VIABLE AMBIENTALMENTE, de manera condicionada a que en su implementación se acojan las recomendaciones del presente concepto.

Este concepto no presenta la aprobación de ningún permiso ambiental, en la etapa de construcción u operación del proyecto estos se tendrán que tramitar de manera independiente en la etapa requerida.

Adicional a lo anterior, tener en cuenta que para la obtención de la licencia de construcción, ya sea para edificaciones de uso dotacional, comercio y servicios, se deberá realizar el trámite de acciones de mitigación de impactos ambientales con la SDA, establecido en el POT de Bogotá Decreto 555 de 2021, en el cual dependiendo del impacto generado por la actividad se deberá realizar diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido.

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental, queda atenta a las reuniones de revisión y concertación que sean necesarias para la aclaración o unificación de criterios técnicos indicados en el presente documento. Así mismo, cuando se conceda licencia de urbanismo y/o construcción el promotor del proyecto y el curador serán responsables de informar a la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de que se haga control y seguimiento.

Cordialmente,

**ALEJANDRO GOMEZ CUBILLOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y**  
**GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL**

**Elaboró:**

SANDRO JAVIER MUÑOZ SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20230799 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	23/11/2023
-----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

ALEJANDRO GOMEZ CUBILLOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/11/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**  
**Firmó:**

ALEJANDRO GOMEZ CUBILLOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/11/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
RADICACION 1-2023-84529

Bogotá, 23 de noviembre de 2023

Doctora:

**NATALIA VALENCIA DAVILA**  
Dirección de Planeamiento Local  
Secretaría Distrital de Planeación  
Carrera 30 No. 25 - 90  
Bogotá

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
FECHA: 2023-11-23 16:08:29.0 PRO 2287021  
RAD INICIAL:  
FOLIOS: 5  
DESTINO: Dirección de Planeamiento Local  
TRAMITE: Solicitudes o Peticiones de C  
CLASIFICACION: Oficio de entrada  
ANEXOS: No  
REMITENTE: ENEL CODENSA SA ESP

**Asunto: Respuesta pronunciamiento frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado**

Respetada Doctora,

En respuesta a la consulta realizada por la Secretaría Distrital de Planeación con radicado No. 2-2023-118836 de 20 de noviembre de 2023, con respecto a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado (AECEC) relacionada en el Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Reverdece 2022 - 2035", se remite el concepto técnico de Enel Colombia S.A. E.S.P. en calidad de operador de la red de energía de la ciudad de Bogotá, para la etapa de formulación de la Actuación Estratégica.

Teniendo en cuenta que la AECEC se configura como una de las 25 intervenciones urbanas integrales de la ciudad de Bogotá y tomando como base la actualización del polígono de las unidades funcionales de la Actuación Estratégica frente a lo conceptuado con radicado No. 1-2023-01063 del 6 de enero de 2023, se confirma que existe disponibilidad para la prestación del servicio de energía eléctrica y se tienen las siguientes consideraciones:

### 1. Información general

La formulación de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado se encuentra dispuesta en un área de 967.597,38 m<sup>2</sup> y delimitada de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte de formulación en 4 unidades funcionales:

1. Reserva vial ALO Norte – Entre Humedales Juan Amarillo y La Conejera con 9.958 viviendas.
2. Entre la calle 82 y Juan Amarillo con una estimación de 3.032 viviendas
3. Área de revitalización 3, la cual, dependerá de las condiciones del mercado para el desarrollo de la vivienda
4. AMD Portal y centros comerciales con 2.059 viviendas.

Cabe indicar, que en el Decreto 555 de 2021 y en el proyecto de expansión de infraestructura eléctrica Enel Bogotá Región 2030 incorporado en el Plan Maestro de Hábitat y Servicios Públicos (PMHSP), se encuentran asociados dos de los polígonos para el desarrollo de futuras subestaciones eléctricas: SSEE Calle 80 y SSEE Rincón, las cuales, se encuentran incorporadas en el área delimitada para la Actuación Estratégica Educativa y del Cuidado, de acuerdo con lo presentado en la figura 1; por lo cual, se deberán realizar las respectivas acciones y articulación institucional para adelantar la implantación de esta infraestructura eléctrica que permita la prestación de un servicio de calidad en la zona.

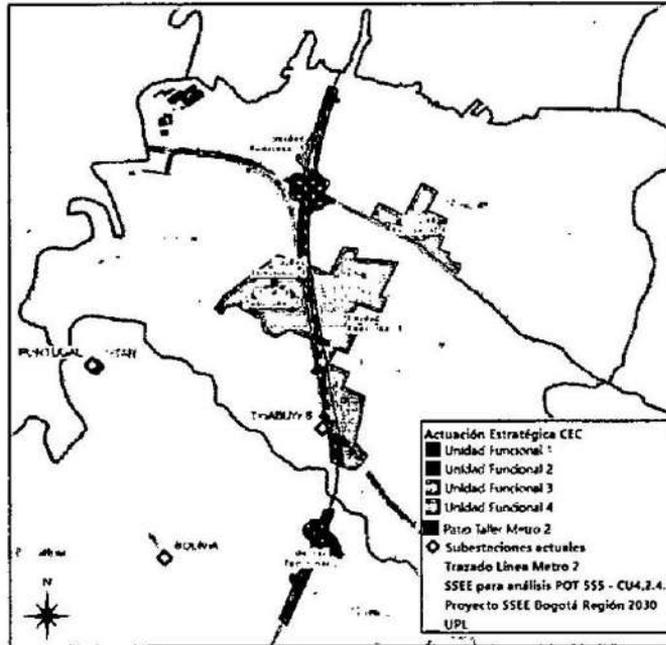


Figura 1. Cruce Actuación Estratégica CEC y polígonos para el desarrollo de Subestaciones

Adicionalmente, teniendo en cuenta las limitaciones naturales que tiene esta área: río Bogotá, reserva Van der Hammen, Humedal La Conejera y Humedal Juan Amarilló, se evidencia la necesaria implementación en el mediano plazo de subestaciones de Alta Tensión / Media Tensión que permitan, entre otros aumentar la confiabilidad de la infraestructura de media tensión, reducir la cantidad de clientes por circuito y consentir las nuevas conexiones producto de la densificación de la ciudad.

Es así como, dada la actualización del polígono de la AECEC y de acuerdo con el análisis para la incorporación de una subestación en esta área, en la figura 2 se muestra el polígono (sombreado en morado) que representa el área de cobertura e influencia que puede tener la construcción de esta infraestructura eléctrica propuesta, donde los puntos georreferenciados representan los centros de distribución que actualmente alimentan esta zona en Suba.



Figura 2. Área de influencia de la AE en la localidad de Suba



Adicionalmente, considerando el crecimiento en número de viviendas que prevé la Actuación estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado para el año 2035, se estima un incremento de los indicadores de calidad en un **30%**, haciendo necesario que el desarrollo urbano del área sea atendido con una nueva subestación, que permita mejorar los indicadores de calidad y cargabilidad, no solamente en el polígono de la AE sino en el área de influencia.

Con las condiciones actuales, la densidad de clientes atendidos por alimentador en esta zona de influencia presenta una relación de 4.505 clientes promedio por alimentador, que, con las estimaciones de crecimiento de las nuevas unidades habitacionales propuestas en el documento de formulación, podrían presentar un incremento de más de 4.876 clientes por alimentador.

De esta manera, para llegar a una relación óptima de 2.700 clientes por alimentador (estándar) se requiere desarrollar al menos 19 alimentadores para obtener una distribución acorde, y para lo cual se estima un mejoramiento en los índices de la calidad del servicio, sobre lo cual, se soporta la necesidad de la infraestructura eléctrica señalada.

Por otra parte, cabe resaltar que la línea 2 del metro de Bogotá se encuentra en el área de influencia de la AECEC y se han realizado mesas de trabajo con el Distrito para determinar las alternativas de conexión eléctrica de este medio de transporte. En estas mesas se formalizó la necesidad de contar con una subestación adicional en el área de Fontanar (ubicada en el Patio Taller Metro 2 Bogotá) que permita alojar una conexión en nivel 4 únicamente para este proyecto.

Es así, que la futura subestación Rincón a incluir en el área de la AECEC no considera las cargas que representan los trenes eléctricos de la línea 2 del Metro, sino que sólo se consideran las cargas de viviendas y equipamientos propuestas en la formulación de la AE.

## **2. Predios posibles para desarrollo de subestación eléctrica**

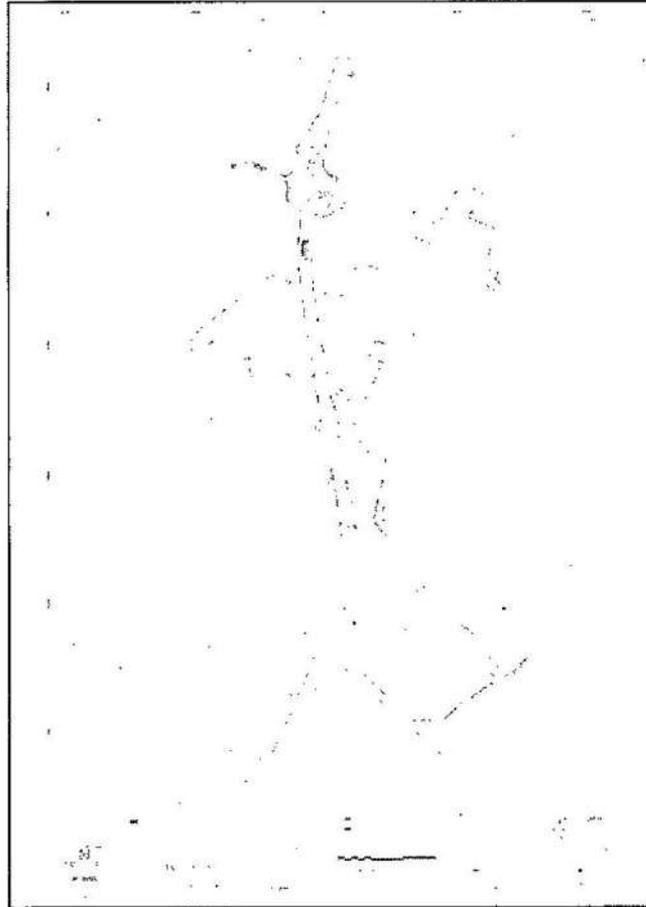
Dada la gran cantidad de nuevas cuentas de vivienda propuestas en la Actuación Estratégica y el aumento de carga que implicaran estas en el sistema, se hace necesario expandir la red de SDL y STR, en pro de garantizar el suministro, la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica.

Por tal razón, es de interés para Enel Colombia que dentro del área de la actuación estratégica se pueda incluir un posible lote para la ubicación y construcción de una subestación de potencia eléctrica Alta Tensión a Media Tensión junto con las obras de recuperación requeridas que permitan garantizar la disponibilidad del servicio de energía, de acuerdo con la dinámica de crecimiento del área de influencia.

De lo anterior, se analizaron 3 escenarios para la ubicación de la futura subestación eléctrica Rincón; con sus respectivas alternativas constructivas:

- a. Subestación a nivel tipo edificio (*indoor*) en un área de reserva para servicios públicos.

Este escenario constituye la opción preferible para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en el ámbito de la AECEC, al ser incorporada la subestación en uno de los polígonos de equipamientos propuestos de la Unidad Funcional 1, y en línea con las directrices incorporadas en el POT y el PMHSP, frente a los componentes del sistema de servicios públicos – Sistema de Cuidado, en la disposición de este tipo de infraestructura.



*Figura 3. Equipamientos AECEC. Información tomada de la formulación SDHT.*

- b. Subestación a nivel tipo edificio (*indoor*) o subterránea en los espacios públicos a desarrollar en el planteamiento general de las Unidades funcionales de la Actuación Estratégica.

En el planeamiento general de la AECEC se proponen diferentes espacios públicos a lo largo de las 4 unidades funcionales, donde se podría ubicar la futura subestación Rincón, sea como una alternativa constructiva tipo edificio o de manera subterránea, permitiendo el disfrute a nivel y sin generar importantes impactos sobre el contexto urbano.

La subestación tipo subterránea se encuentra en estudios preliminares, por lo que para continuar su desarrollo se requiere la articulación institucional para garantizar la viabilidad económica y técnica de esta alternativa constructiva, la cual, además, se encuentra sujeta a la normatividad aplicable.

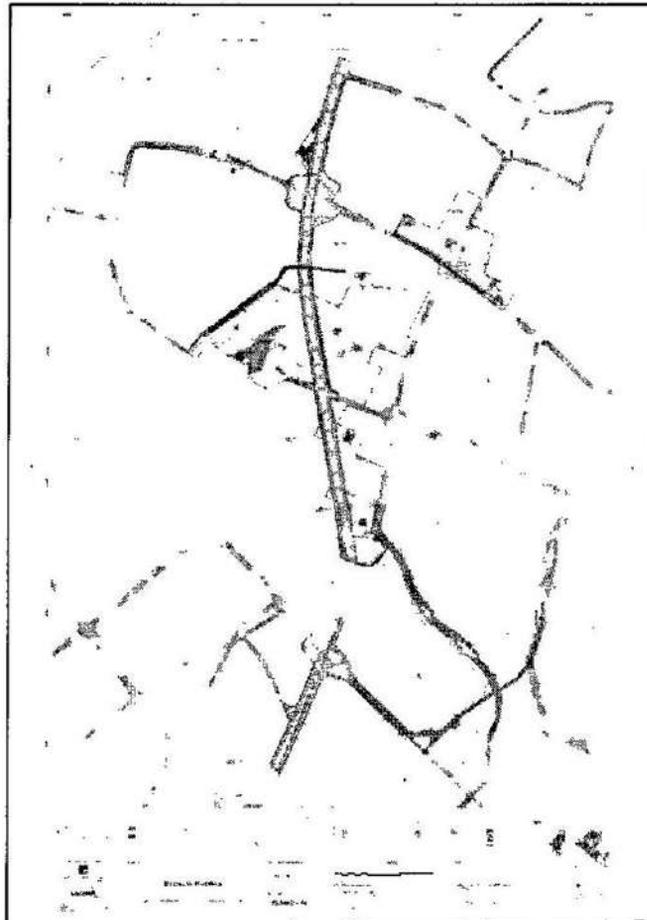


Figura 4. Espacios públicos propuestos AECEC. Información de la formulación SDHT.

- c. Otras alternativas como ubicación de la subestación eléctrica en espacio público existente como parqueaderos y/o parques, en el área de influencia de la Actuación Estratégica de referencia.

Como información complementaria, desde Enel Colombia se realizó la validación de esta opción, con el fin de verificar los predios del DADEP mayores de 2.000 m<sup>2</sup> en el área de influencia de la AECEC, donde sea posible el desarrollo de una subestación eléctrica compacta. Los predios identificados se encuentran relacionados en la Tabla 1 y su respectiva localización en la Figura 5.

Al igual que el escenario 2, esta alternativa se encuentra en estudios preliminares, por lo que, para continuar su desarrollo se requiere la articulación institucional para garantizar la viabilidad económica y técnica de esta alternativa, la cual, se encuentra sujeta, además, a la normatividad aplicable.

No	RUPI_COMPL	USO_NIVEL_	USO_NIVEL1	TIPO_PREDI	Área m2
1	3076-12	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIEN TO, BAHIA Y/O PARQUEADERO	PÚBLICO DE CESIÓN	2439
2	1825-17	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO	PÚBLICO DE CESIÓN	2203

3	991-63	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PÚBLICO PARQUEADERO	DE 2204
4	1321-9	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PÚBLICO PARQUEADERO	DE 2183
5	1321-7	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PÚBLICO PARQUEADERO	DE 2538
6	1146-1	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PÚBLICO PARQUEADERO	DE 2038
7	3167-5	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	PÚBLICO DE 7726 CESIÓN

Tabla 1. Predios DADEP mayores a 2.000 m2 en el área de influencia de la Actuación Estratégica

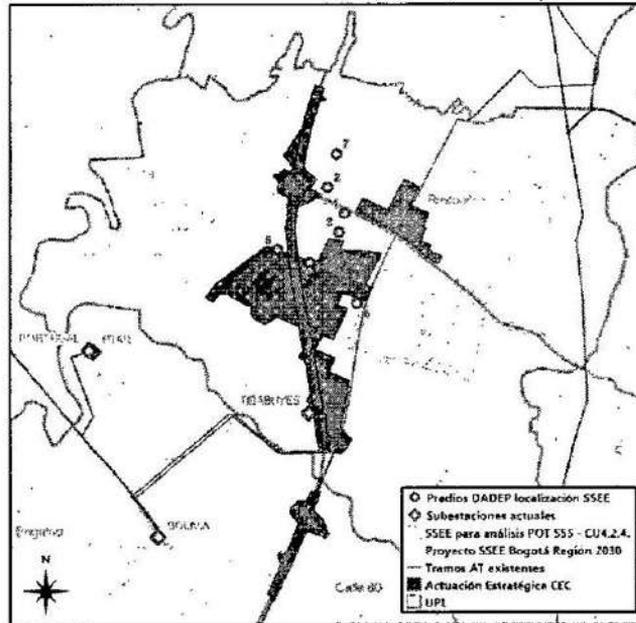


Figura 5. Cruce Actuación Estratégica CEC y predios DADEP

En derivación de lo presentado anteriormente, se solicita al Distrito que se adelante el respectivo análisis de viabilidad de las 3 alternativas planteadas desde Enel Colombia para la implantación de una subestación eléctrica en el área de la AE y su área de influencia, así como su respectiva incorporación en la formulación de la AE.

### 3. Interferencias líneas de alta tensión

En el tramo de implementación del proyecto de la AECEC, se presentan interferencias con las líneas existentes de alta tensión (115 kV): Bacatá - Florida, Bolivia - Tibabuyes, Florida - Tibabuyes y Portugal - Tibabuyes, como se evidencia en la siguiente figura.

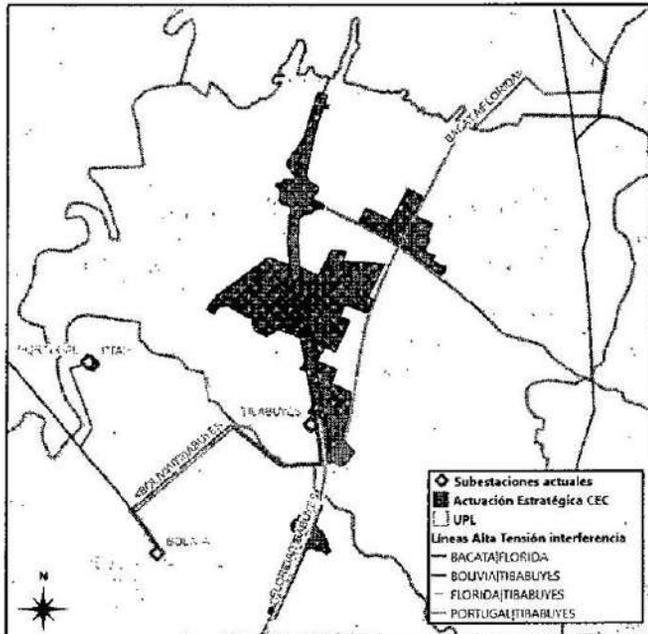


Figura 6. Interferencias líneas de alta tensión existentes con la AECEC

Dadas las interferencias referenciadas en la Actuación Estratégica se requiere adelantar mesas de trabajo que permitan viabilizar el análisis de alternativas para el manejo de estos cruces existentes de las líneas de alta tensión con el proyecto propuesto.

Por otra parte, es importante considerar la construcción de las líneas de alta tensión que conectarán la subestación eléctrica propuesta en la AECEC, asegurando así, las distancias de seguridad y las franjas de servidumbres a cada lado de la línea, de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), por lo cual, se recomienda también su articulación con los proyectos viales que se desarrollen al interior de la Actuación Estratégica.

Es necesario aclarar que la viabilidad definitiva de cualquier proyecto de soterramiento de redes de alta tensión requiere ser complementada con estudios eléctricos particulares obtenidos a partir de las ingenierías definitivas. Los estudios eléctricos indicarán necesidades de implementar obras complementarias de las cuales, dependerá la factibilidad técnica e indicaran que obras se requieren para viabilizar el proyecto. Estas obras pueden ser compensación reactiva y/o incorporación de filtros de armónicos necesarios para garantizar la operación bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad.

No obstante, lo anterior, conforme con la regulación vigente la ejecución de cualquier proyecto de construcción de Subestaciones y líneas de STR dependerá de la aprobación por parte de la Unidad de Planeamiento Minero Energético (UPME), así como, de aprobación del Plan de Inversiones por parte de la Comisión de Energía y Gas (CREG), donde se debe incluir el beneficio económico para el país de este tipo de proyectos.

#### 4. Redes de media tensión y baja tensión

De igual manera, es importante que se incorpore en la formulación de la AECEC, los lineamientos frente al soterramiento de redes de media y baja tensión para las intervenciones que se adelanten en la zona, dando cumplimiento a la meta incorporada en el POT de:

*100% de kilómetros de redes soterradas en vías en los proyectos que se desarrollen en los ámbitos de los planes parciales, **las actuaciones estratégicas** y los proyectos de renovación urbana en actuaciones de manzana completa en las Áreas de Integración Multimodal –AIM–*

Cabe indicar que la realización de proyectos de soterramiento de redes se debe adelantar en aquellos lugares donde técnicamente sea posible y en aquellas áreas con excepciones, lograr la organización de las redes aéreas, de forma que se pueda garantizar la infraestructura eléctrica a esta AE.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta, los activos eléctricos presentes en el polígono de la AECEC, por lo cual, es importante, que el promotor reserve un espacio para la reubicación de estos, contemplando los costos del traslado o las modificaciones que sean necesarias para la ejecución de la Actuación Estratégica.

Enel Colombia S.A. E.S.P. orienta la solicitud de conexión, según el caso, en alguna de estas etapas: concepto de factibilidad, estudio técnico de la puesta en servicio, presentación y aprobación de diseños, y recibo de obra para energización.

Para la proyección de redes eléctricas en el área de influencia es necesario tener cuenta lo siguiente:

- Espacios disponibles para las canalizaciones del soterramiento de las redes de media tensión, baja tensión y alumbrado público existentes en el área de influencia. Lo anterior, en cumplimiento del RETIE y de las normas Enel Colombia S.A Generalidades 3.2.1. Cámaras y ducterías y la CS150 Distribución típica de ductos y cámara. Las normas asociadas se pueden consultar en los siguientes links:

[https://likinormas.micodensa.com/Norma/cables\\_subterraneos/camaras\\_ducterias/cs\\_generalidades\\_3\\_2\\_1\\_generalidades\\_camaras\\_ducterias](https://likinormas.micodensa.com/Norma/cables_subterraneos/camaras_ducterias/cs_generalidades_3_2_1_generalidades_camaras_ducterias)

[https://likinormas.micodensa.com/Norma/cables\\_subterraneos/generalidades\\_cs/cs150\\_distribucion\\_tipica\\_ductos\\_camara](https://likinormas.micodensa.com/Norma/cables_subterraneos/generalidades_cs/cs150_distribucion_tipica_ductos_camara)

- Es importante prever los espacios físicos en los andenes de acuerdo con la normatividad vigente para las canalizaciones de las redes eléctricas, lo anterior en caso de que no existan canalizaciones eléctricas.
- Todas las subestaciones de los proyectos que hagan parte de la AE deben ser entrada/salida, para permitir la derivación de los circuitos que alimentan la zona de influencia.
- El uso de cajas de maniobras debe cumplir con la norma Enel Colombia ET512 "Caja de Maniobra", de antemano se recuerda que no es permitido el uso de barrajes de media tensión en los diseños eléctricos.



Dependiendo del tipo de proyecto que se vaya a adelantar para la Actuación Estratégica, el desarrollador del proyecto deberá solicitar la factibilidad de servicio, que permita determinar las condiciones de esta y el punto de conexión.

#### 5. Otras observaciones

Se recomienda que en los documentos soporte de la Actuación Estratégica se incluya, además, la información correspondiente a la estimación de la entrada de carga en cada uno de los años de la vigencia de esta intervención.

El presente concepto tiene vigencia de un (1) año y se emite para la Actuación Estratégica con los escenarios y supuestos referenciados en el radicado de la Secretaría Distrital de Planeación indicado en el asunto de este documento. Ante cambios en dichas condiciones, el promotor estará en la obligación de realizar la correspondiente actualización de la respuesta con el fin de verificar las nuevas condiciones y cumplir con las obligaciones que Enel Colombia S.A. E.S.P. informe según sea el caso.

Por último, quedamos disponibles a cualquier inquietud o comentario relacionado con el proyecto de la Actuación Estratégica en mención.

Atentamente,

Firmado por LUIS  
CARLOS CADENA  
CARRILLO  
el 23/11/2023 a  
las 21:29:25 CET

**Luis Carlos Cadena**  
Technical Planning & Solutions Optimization  
Network Development  
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.



Bogotá, 23 de noviembre de 2023

Doctora:

**NATALIA VALENCIA DAVILA**

Dirección de Planeamiento Local

Secretaría Distrital de Planeación

Carrera 30 No. 25 - 90

Bogotá

**Asunto: Respuesta pronunciamiento frente a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado**

Respetada Doctora,

En respuesta a la consulta realizada por la Secretaría Distrital de Planeación con radicado No. 2-2023-118836 de 20 de noviembre de 2023, con respecto a la formulación general de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado (AECEC) relacionada en el Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Reverdece 2022 - 2035", se remite el concepto técnico de Enel Colombia S.A. E.S.P. en calidad de operador de la red de energía de la ciudad de Bogotá, para la etapa de formulación de la Actuación Estratégica.

Teniendo en cuenta que la AECEC se configura como una de las 25 intervenciones urbanas integrales de la ciudad de Bogotá y tomando como base la actualización del polígono de las unidades funcionales de la Actuación Estratégica frente a lo conceptuado con radicado No. 1-2023-01063 del 6 de enero de 2023, se confirma que existe disponibilidad para la prestación del servicio de energía eléctrica y se tienen las siguientes consideraciones:

### **1. Información general**

La formulación de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado se encuentra dispuesta en un área de 967.597,38 m<sup>2</sup> y delimitada de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte de formulación en 4 unidades funcionales:

1. Reserva vial ALO Norte – Entre Humedales Juan Amarillo y La Conejera con 9.958 viviendas
2. Entre la calle 82 y Juan Amarillo con una estimación de 3.032 viviendas
3. Área de revitalización 3, la cual, dependerá de las condiciones del mercado para el desarrollo de la vivienda
4. AMD Portal y centros comerciales con 2.059 viviendas.

Cabe indicar, que en el Decreto 555 de 2021 y en el proyecto de expansión de infraestructura eléctrica Enel Bogotá Región 2030 incorporado en el Plan Maestro de Hábitat y Servicios Públicos (PMHSP), se encuentran asociados dos de los polígonos para el desarrollo de futuras subestaciones eléctricas: SSEE Calle 80 y SSEE Rincón, las cuales, se encuentran incorporadas en el área delimitada para la Actuación Estratégica Educativa y del Cuidado, de acuerdo con lo presentado en la figura 1; por lo cual, se deberán realizar las respectivas acciones y articulación institucional para adelantar la implantación de esta infraestructura eléctrica que permita la prestación de un servicio de calidad en la zona.

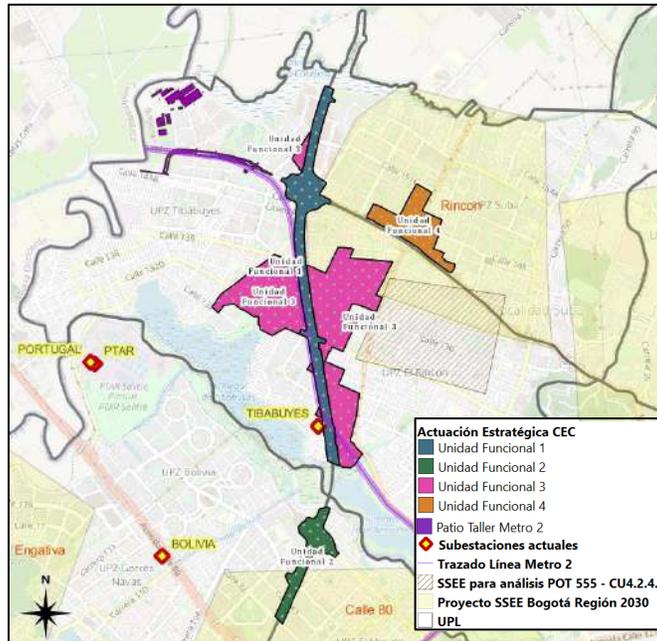


Figura 1. Cruce Actuación Estratégica CEC y polígonos para el desarrollo de Subestaciones

Adicionalmente, teniendo en cuenta las limitaciones naturales que tiene esta área: río Bogotá, reserva Van der Hammen, Humedal La Conejera y Humedal Juan Amarillo, se evidencia la necesaria implementación en el mediano plazo de subestaciones de Alta Tensión / Media Tensión que permitan, entre otros aumentar la confiabilidad de la infraestructura de media tensión, reducir la cantidad de clientes por circuito y consentir las nuevas conexiones producto de la densificación de la ciudad.

Es así como, dada la actualización del polígono de la AECEC y de acuerdo con el análisis para la incorporación de una subestación en esta área, en la figura 2 se muestra el polígono (sombreado en morado) que representa el área de cobertura e influencia que puede tener la construcción de esta infraestructura eléctrica propuesta, donde los puntos georreferenciados representan los centros de distribución que actualmente alimentan esta zona en Suba.

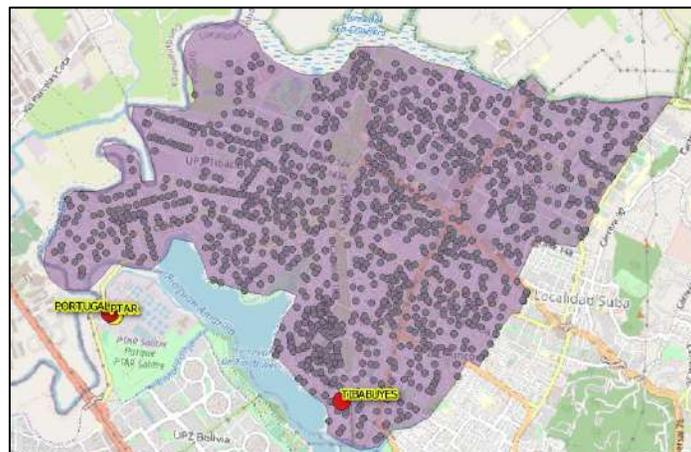


Figura 2. Área de influencia de la AE en la localidad de Suba



Adicionalmente, considerando el crecimiento en número de viviendas que prevé la Actuación estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado para el año 2035, se estima un incremento de los indicadores de calidad en un **30%**, haciendo necesario que el desarrollo urbano del área sea atendido con una nueva subestación, que permita mejorar los indicadores de calidad y cargabilidad, no solamente en el polígono de la AE sino en el área de influencia.

Con las condiciones actuales, la densidad de clientes atendidos por alimentador en esta zona de influencia presenta una relación de 4.505 clientes promedio por alimentador, que, con las estimaciones de crecimiento de las nuevas unidades habitacionales propuestas en el documento de formulación, podrían presentar un incremento de más de 4.876 clientes por alimentador.

De esta manera, para llegar a una relación óptima de 2.700 clientes por alimentador (estándar) se requiere desarrollar al menos 19 alimentadores para obtener una distribución acorde, y para lo cual se estima un mejoramiento en los índices de la calidad del servicio, sobre lo cual, se soporta la necesidad de la infraestructura eléctrica señalada.

Por otra parte, cabe resaltar que la línea 2 del metro de Bogotá se encuentra en el área de influencia de la AECEC y se han realizado mesas de trabajo con el Distrito para determinar las alternativas de conexión eléctrica de este medio de transporte. En estas mesas se formalizó la necesidad de contar con una subestación adicional en el área de Fontanar (ubicada en el Patio Taller Metro 2 Bogotá) que permita alojar una conexión en nivel 4 únicamente para este proyecto.

Es así, que la futura subestación Rincón a incluir en el área de la AECEC no considera las cargas que representan los trenes eléctricos de la línea 2 del Metro, sino que sólo se consideran las cargas de viviendas y equipamientos propuestas en la formulación de la AE.

## **2. Predios posibles para desarrollo de subestación eléctrica**

Dada la gran cantidad de nuevas cuentas de vivienda propuestas en la Actuación Estratégica y el aumento de carga que implicaran estas en el sistema, se hace necesario expandir la red de SDL y STR, en pro de garantizar el suministro, la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica.

Por tal razón, es de interés para Enel Colombia que dentro del área de la actuación estratégica se pueda incluir un posible lote para la ubicación y construcción de una subestación de potencia eléctrica Alta Tensión a Media Tensión junto con las obras de recuperación requeridas que permitan garantizar la disponibilidad del servicio de energía, de acuerdo con la dinámica de crecimiento del área de influencia.

De lo anterior, se analizaron 3 escenarios para la ubicación de la futura subestación eléctrica Rincón, con sus respectivas alternativas constructivas:

- a. Subestación a nivel tipo edificio (*indoor*) en un área de reserva para servicios públicos.

Este escenario constituye la opción preferible para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en el ámbito de la AECEC, al ser incorporada la subestación en uno de los polígonos de equipamientos propuestos de la Unidad Funcional 1, y en línea con las directrices incorporadas en el POT y el PMHSP, frente a los componentes del sistema de servicios públicos – Sistema de Cuidado, en la disposición de este tipo de infraestructura.

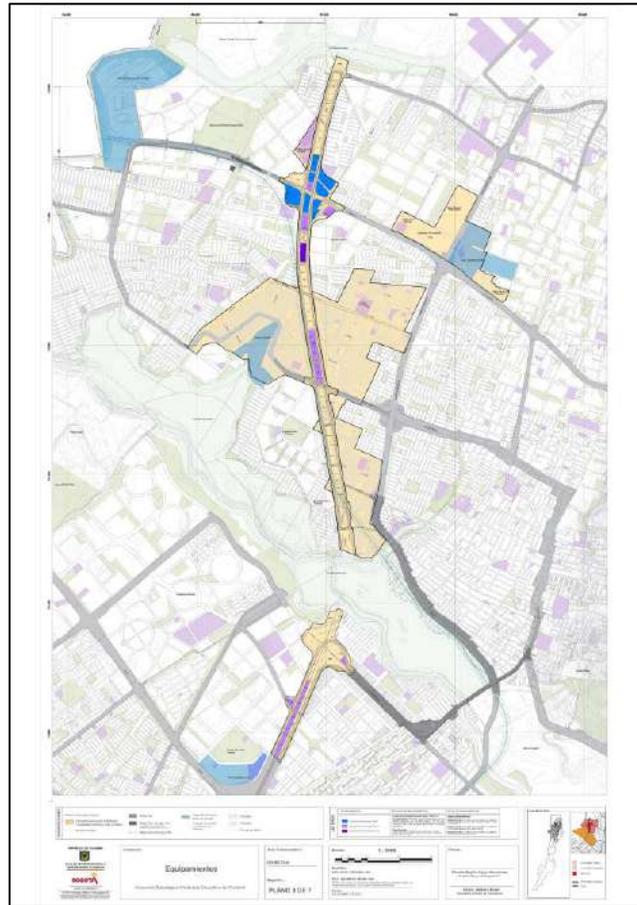


Figura 3. Equipamientos AECEC. Información tomada de la formulación SDHT.

- b. Subestación a nivel tipo edificio (*indoor*) o subterránea en los espacios públicos a desarrollar en el planteamiento general de las Unidades funcionales de la Actuación Estratégica.

En el planeamiento general de la AECEC se proponen diferentes espacios públicos a lo largo de las 4 unidades funcionales, donde se podría ubicar la futura subestación Rincón, sea como una alternativa constructiva tipo edificio o de manera subterránea, permitiendo el disfrute a nivel y sin generar importantes impactos sobre el contexto urbano.

La subestación tipo subterránea se encuentra en estudios preliminares, por lo que para continuar su desarrollo se requiere la articulación institucional para garantizar la viabilidad económica y técnica de esta alternativa constructiva, la cual, además, se encuentra sujeta a la normatividad aplicable.

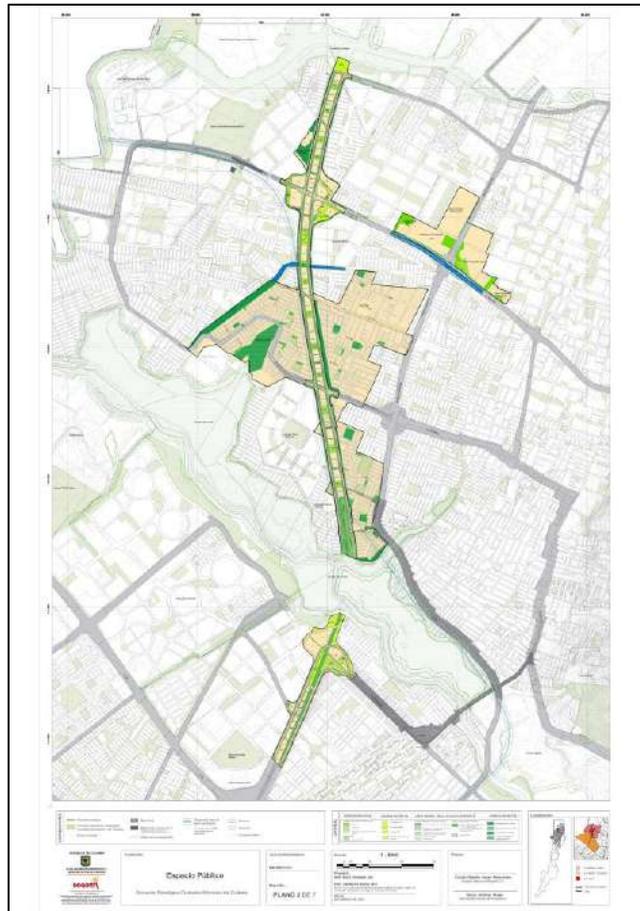


Figura 4. Espacios públicos propuestos AECEC. Información de la formulación SDHT.

- c. Otras alternativas como ubicación de la subestación eléctrica en espacio público existente como parqueaderos y/o parques, en el área de influencia de la Actuación Estratégica de referencia.

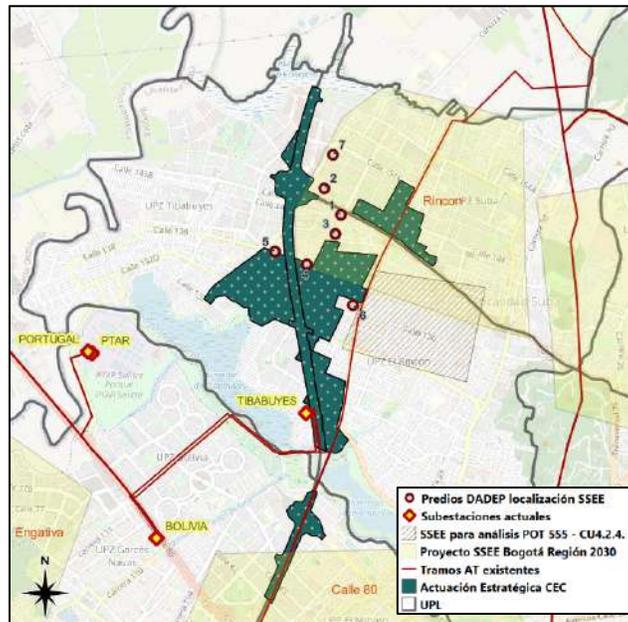
Como información complementaria, desde Enel Colombia se realizó la validación de esta opción, con el fin de verificar los predios del DADEP mayores de 2.000 m<sup>2</sup> en el área de influencia de la AECEC, donde sea posible el desarrollo de una subestación eléctrica compacta. Los predios identificados se encuentran relacionados en la Tabla 1 y su respectiva localización en la Figura 5.

Al igual que el escenario 2, esta alternativa se encuentra en estudios preliminares, por lo que, para continuar su desarrollo se requiere la articulación institucional para garantizar la viabilidad económica y técnica de esta alternativa, la cual, se encuentra sujeta, además, a la normatividad aplicable.

No	RUPI_COMPL	USO_NIVEL_	USO_NIVEL1	TIPO_PREDI	Área m2
1	3076-12	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO	PÚBLICO DE CESIÓN	2439
2	1825-17	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO	PÚBLICO DE CESIÓN	2203

3	991-63	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PÚBLICO PARQUEADERO	CESIÓN	DE 2204
4	1321-9	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PÚBLICO PARQUEADERO	CESIÓN	DE 2183
5	1321-7	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PÚBLICO PARQUEADERO	CESIÓN	DE 2538
6	1146-1	ZONAS VIALES	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PÚBLICO PARQUEADERO	CESIÓN	DE 2038
7	3167-5	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	PÚBLICO CESIÓN	DE 7726

*Tabla 1. Predios DADEP mayores a 2.000 m<sup>2</sup> en el área de influencia de la Actuación Estratégica*



*Figura 5. Cruce Actuación Estratégica CEC y predios DADEP*

En derivación de lo presentado anteriormente, se solicita al Distrito que se adelante el respectivo análisis de viabilidad de las 3 alternativas planteadas desde Enel Colombia para la implantación de una subestación eléctrica en el área de la AE y su área de influencia, así como su respectiva incorporación en la formulación de la AE.

### 3. Interferencias líneas de alta tensión

En el tramo de implementación del proyecto de la AECEC, se presentan interferencias con las líneas existentes de alta tensión (115 kV): Bacatá - Florida, Bolivia - Tibabuyes, Florida - Tibabuyes y Portugal - Tibabuyes, como se evidencia en la siguiente figura.

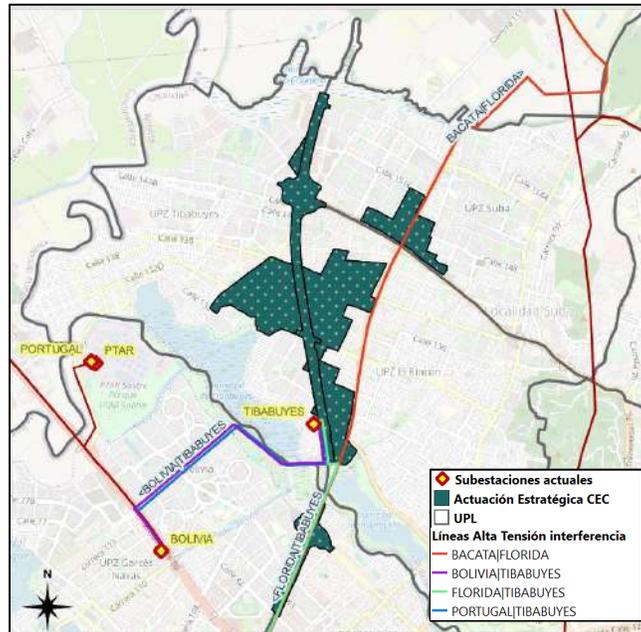


Figura 6. Interferencias líneas de alta tensión existentes con la AECEC

Dadas las interferencias referenciadas en la Actuación Estratégica se requiere adelantar mesas de trabajo que permitan viabilizar el análisis de alternativas para el manejo de estos cruces existentes de las líneas de alta tensión con el proyecto propuesto.

Por otra parte, es importante considerar la construcción de las líneas de alta tensión que conectarán la subestación eléctrica propuesta en la AECEC, asegurando así, las distancias de seguridad y las franjas de servidumbres a cada lado de la línea, de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), por lo cual, se recomienda también su articulación con los proyectos viales que se desarrollen al interior de la Actuación Estratégica.

Es necesario aclarar que la viabilidad definitiva de cualquier proyecto de soterramiento de redes de alta tensión requiere ser complementada con estudios eléctricos particulares obtenidos a partir de las ingenierías definitivas. Los estudios eléctricos indicarán necesidades de implementar obras complementarias de las cuales, dependerá la factibilidad técnica e indicaran que obras se requieren para viabilizar el proyecto. Estas obras pueden ser compensación reactiva y/o incorporación de filtros de armónicos necesarios para garantizar la operación bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad.

No obstante, lo anterior, conforme con la regulación vigente la ejecución de cualquier proyecto de construcción de Subestaciones y líneas de STR dependerá de la aprobación por parte de la Unidad de Planeamiento Minero Energético (UPME), así como, de aprobación del Plan de Inversiones por parte de la Comisión de Energía y Gas (CREG), donde se debe incluir el beneficio económico para el país de este tipo de proyectos.

#### 4. Redes de media tensión y baja tensión



De igual manera, es importante que se incorpore en la formulación de la AECEC, los lineamientos frente al soterramiento de redes de media y baja tensión para las intervenciones que se adelanten en la zona, dando cumplimiento a la meta incorporada en el POT de:

*100% de kilómetros de redes soterradas en vías en los proyectos que se desarrollen en los ámbitos de los planes parciales, **las actuaciones estratégicas** y los proyectos de renovación urbana en actuaciones de manzana completa en las Áreas de Integración Multimodal –AIM-*

Cabe indicar que la realización de proyectos de soterramiento de redes se debe adelantar en aquellos lugares donde técnicamente sea posible y en aquellas áreas con excepciones, lograr la organización de las redes aéreas, de forma que se pueda garantizar la infraestructura eléctrica a esta AE.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta, los activos eléctricos presentes en el polígono de la AECEC, por lo cual, es importante, que el promotor reserve un espacio para la reubicación de estos, contemplando los costos del traslado o las modificaciones que sean necesarias para la ejecución de la Actuación Estratégica.

Enel Colombia S.A. E.S.P. orienta la solicitud de conexión, según el caso, en alguna de estas etapas: concepto de factibilidad, estudio técnico de la puesta en servicio, presentación y aprobación de diseños, y recibo de obra para energización.

Para la proyección de redes eléctricas en el área de influencia es necesario tener cuenta lo siguiente:

- Espacios disponibles para las canalizaciones del soterramiento de las redes de media tensión, baja tensión y alumbrado público existentes en el área de influencia. Lo anterior, en cumplimiento del RETIE y de las normas Enel Colombia S.A Generalidades 3.2.1. Cámaras y ducterías y la CS150 Distribución típica de ductos y cámara. Las normas asociadas se pueden consultar en los siguientes links:

[https://ikinormas.micodensa.com/Norma/cables\\_subterraneos/camaras\\_ducterias/cs\\_generalidades\\_3\\_2\\_1\\_generalidades\\_camaras\\_ducterias](https://ikinormas.micodensa.com/Norma/cables_subterraneos/camaras_ducterias/cs_generalidades_3_2_1_generalidades_camaras_ducterias)

[https://ikinormas.micodensa.com/Norma/cables\\_subterraneos/generalidades\\_cs/cs150\\_distribucion\\_tipica\\_ductos\\_camara](https://ikinormas.micodensa.com/Norma/cables_subterraneos/generalidades_cs/cs150_distribucion_tipica_ductos_camara)

- Es importante prever los espacios físicos en los andenes de acuerdo con la normatividad vigente para las canalizaciones de las redes eléctricas, lo anterior en caso de que no existan canalizaciones eléctricas.
- Todas las subestaciones de los proyectos que hagan parte de la AE deben ser entrada/salida, para permitir la derivación de los circuitos que alimentan la zona de influencia.
- El uso de cajas de maniobras debe cumplir con la norma Enel Colombia ET512 "Caja de Maniobra", de antemano se recuerda que no es permitido el uso de barrajes de media tensión en los diseños eléctricos.



Dependiendo del tipo de proyecto que se vaya a adelantar para la Actuación Estratégica, el desarrollador del proyecto deberá solicitar la factibilidad de servicio, que permita determinar las condiciones de esta y el punto de conexión.

## 5. Otras observaciones

Se recomienda que en los documentos soporte de la Actuación Estratégica se incluya, además, la información correspondiente a la estimación de la entrada de carga en cada uno de los años de la vigencia de esta intervención.

El presente concepto tiene vigencia de un (1) año y se emite para la Actuación Estratégica con los escenarios y supuestos referenciados en el radicado de la Secretaría Distrital de Planeación indicado en el asunto de este documento. Ante cambios en dichas condiciones, el promotor estará en la obligación de realizar la correspondiente actualización de la respuesta con el fin de verificar las nuevas condiciones y cumplir con las obligaciones que Enel Colombia S.A. E.S.P. informe según sea el caso.

Por último, quedamos disponibles a cualquier inquietud o comentario relacionado con el proyecto de la Actuación Estratégica en mención.

Atentamente,

Firmado por LUIS  
CARLOS CADENA  
CARRILLO  
el 23/11/2023 a  
las 21:29:25 CET

**Luis Carlos Cadena**  
Technical Planning & Solutions Optimization  
Network Development  
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-120445 No. Radicado Inicial: 1-2023-83168  
No. Proceso: 2283830 Fecha: 2023-11-23 22:28  
Tercero: SECRETARIA DEL HABITAT  
Dep. Radicadora: Dirección de Planeamiento Local  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2023

Doctora  
**NADYA MILENA RANGEL RADA**  
Secretaria  
Secretaria Distrital de Hábitat  
Calle 13 No. 52-24  
E-mail: [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)  
Bogotá D.C.

Doctor  
**JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ**  
Gerente General  
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá  
Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100.  
E-mail: [ventanillaunica@renobo.com.co](mailto:ventanillaunica@renobo.com.co)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Pronunciamiento frente a la formulación de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado  
**Referencia:** Oficio SDHT 2-2023-79323, oficio SDP 1-2023-83168 y SDHT 2-2023-80854 oficio SDP 1-2023-84561

Respetados Doctora Nadya y Doctor Juan Guillermo:

En el marco de la formulación y adopción de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado (en adelante AE CEC) y dando cumplimiento del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Planeamiento Local, encuentra viable la adopción de la Actuación Estratégica bajo las consideraciones que se exponen en este documento, que fue radicada ante esta dependencia por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat en su calidad cabeza de Sector y Gerencia Pública del Proyectos de mediante oficio SDHT 2-2023-79323, oficio SDP 1-2023-83168 con alcance mediante oficio SDHT 2-2023-80854 oficio SDP 1-2023-84561.

Así mismo, informa que la presentación de la propuesta de formulación de esta Actuación se hará ante la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas en el espacio citado el día

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

24 de noviembre del año en curso. Durante esta sesión se podrán recibir recomendaciones adicionales que deberán ser incluidas en la formulación.

## A. Antecedentes del proceso de formulación y adopción de la AE CEC

### 1. Fase de iniciativa

Mediante comunicación SDHT 2-2022-25783 del 4 de mayo de 2022 la Secretaría Distrital de Hábitat radicó ante la Secretaria Distrital de Planeación, la iniciativa para formulación y adopción de la Actuación Estratégica de la Ciudadela Educativa y del Cuidado

### 2. Fase de formulación de Directrices

De conformidad con lo definido en el artículo 483 numeral 2, el 13 de enero de 2023 se adoptó la resolución 074 de 2023 "Por la cual se adopta las Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado", marcó en el cual la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a las entidades el concepto técnico correspondiente a los que se dió respuesta mediante los radicados señalados a continuación:

Solicitud Secretaría Distrital de Planeación	Fecha de radicación	Entidad	Radicado de entrada SDP
2-2022-54771	20/05/2022	Secretaría Distrital de Ambiente	<b>2022ER122513-2022EE237388</b> 15/09/2022
2-2022-54776 2-2022-124611	20/05/2022 02/09/2022	Instituto de Desarrollo Urbano	<b>20222051553521</b> 05/09/2022
2-2022-54783 2-2022-124601	20/05/2022 02/09/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	<b>1020002-S-2022-252597</b> 13/10/2022
2-2022-54792	17/05/2022	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	<b>20221300124931</b> 09/06/2022

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 4 columns: Radicación, Fecha, Entidad, and Radicado. Rows include entries for Secretaría Distrital de Movilidad, Empresa Metro de Bogotá, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital del Hábitat, and ENEL Colombia S.A.

3. Fase de formulación general

En cumplimiento de lo señalado por el Decreto 555 de 2021 durante este proceso se realizó una mesa técnica con la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégica y de Macroproyectos el día 30 de agosto de 2023 con el fin de presentar los avances realizado por la Secretaría Distrital de Hábitat frente a las directrices dadas para formulación general y así mismo presentar desde la Secretaría Distrital de Planeación la estrategia y procedimiento para la formulación de las actuaciones estratégicas

Mediante radicado SDP 1-2023-83168 del 16 de noviembre de 2023 la Secretaría Distrital de Hábitat radicó ante la Secretaria Distrital de Planeación, la propuesta de formulación general de la Actuación Estratégica de la Ciudadela Educativa y del Cuidado con el siguiente contenido en el link referido en dicha comunicación.

https://sdht-my.sharepoint.com/:f/g/person/efren\_cardenas\_habitatbogota\_gov\_co/EoY5-dA2fb1Ogl2a-6uOjuYBILlixL72jLhaZkmeikHXhg?e=8bzYZc

Dando alcance al radicado referido mediante oficio SDP 1-2023-84561 del 23 de noviembre de 2023, la Secretaría Distrital de Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-120445 No. Radicado Inicial: 1-2023-83168  
No. Proceso: 2283830 Fecha: 2023-11-23 22:28  
Tercero: SECRETARIA DEL HABITAT  
Dep. Radicadora: Dirección de Planeamiento Local  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

de Bogotá D.C informan su participación conjunta en el proceso de la formulación general y remite el proyecto de articulado en el link referido en dicha comunicación

[https://sdht-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/yenny\\_nunez\\_habitatbogota\\_gov\\_co/EQ0lxbgT1wBJbVQ2z8gQ4sBvDVAcUJSAQ9PRO\\_FzhRKDg?e=m6gPEn](https://sdht-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/yenny_nunez_habitatbogota_gov_co/EQ0lxbgT1wBJbVQ2z8gQ4sBvDVAcUJSAQ9PRO_FzhRKDg?e=m6gPEn)

#### 4. Fase de revisión y concertación

La Secretaría Distrital de Planeación procedió a la revisión de los archivos adjuntos a la radicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y lineamientos, y condiciones establecidas en los artículos 479 y 483 del Decreto 555 de 2021 y las directrices definidas en la resolución 074 de 2023. En tal sentido y de manera complementaria durante este proceso se realizaron 17 mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Hábitat con el fin de precisar las observaciones e inquietudes identificadas durante la revisión con el fin de ajustar la propuesta de formulación general

Como resultado de este ejercicio se realizaron los ajustes pertinentes y se concluye que la propuesta cumple los requisitos mínimos requeridos en las directrices emitidas.

Por otro lado, se procedió a solicitar el concepto técnico señalado en el numeral 4, literal b del artículo 483 del Decreto 555 de 2021 a las entidades competentes que emitieron concepto en el marco de la adopción de las directrices para la definición de lo público de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado. A continuación se relacionan los radicados de solicitud y respuesta donde las mismas conceptúan favorablemente y señalan en algunos casos consideraciones a tener presente:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Solicitud Secretaría Distrital de Planeación	Fecha de radicación	Entidad	Radicado de entrada SDP	No radicado entidad	Fecha de respuesta
2-2023-118834	17/11/2023	Secretaría Distrital de Ambiente	1-2023-84339 2286627	2023EE275141	23/11/2023
2-2023-118855	17/11/2023	Instituto de Desarrollo Urbano	1-2023-84024 PROCESO 2285851	202322602073981	20/11/2023
2-2023-118835	17/11/2023	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	1-2023-84034 PROCESO 2285906	1020001-S-2023-312284	21/11/2023
2-2023-118839	17/11/2023	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	1-2023-84027 PROCESO 2285855	20231300278021	20/11/2023
2-2023-118837	17/11/2023	Secretaría de Movilidad	1-2023-84030 PROCESO 2285879	202322415777191	21/11/2023
2-2023-118840	17/11/2023	Empresa Metro de Bogotá	1-2023-84026 PROCESO 2285854	PQRSD-S23-01679	21/11/2023
2-2023-118838	17/11/2023	Secretaría Distrital de la Mujer	1-2023-84025 PROCESO 2285852	1-2023-020633	21/11/2023
2-2023-118836	17/11/2023	ENEL Colombia S.A	1-2023-84529 2287021		23/11/2023

La Secretaría Distrital de Planeación revisó y evaluó los conceptos y realizó mesas de trabajo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de revisar las observaciones señaladas y unificar criterios técnicos al respecto y ajustar la propuesta de formulación general de acuerdo con las consideraciones de cada entidad.

De acuerdo con las mesas realizadas con las entidades referidas y la Secretaría Distrital de Hábitat, dicha entidad procedió a precisar, complementar o ajustar la propuesta de formulación general.

Surtidas las actuaciones referidas anteriormente, esta Dirección encuentra viable la adopción de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado supeditada a las consideraciones técnicas aquí referidas, siendo conducente proceder a realizar la presentación de la misma ante la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos el día 24 de noviembre de 2023, marco en el cual se podrán formular recomendaciones adicionales.

## B. Consideraciones técnicas

A continuación se señalan los aspectos técnicos relevantes a tener en cuenta, resultado del proceso de la revisión integral de la formulación general:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-120445 No. Radicado Inicial: 1-2023-83168  
No. Proceso: 2283830 Fecha: 2023-11-23 22:28  
Tercero: SECRETARIA DEL HABITAT  
Dep. Radicadora: Dirección de Planeamiento Local  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

- La Secretaría Distrital de Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C deberán incluir dentro de la estructuración de las Unidades Funcionales la necesaria armonización con la Empresa Metro de Bogotá con el fin de determinar y precisar la propuesta definitiva del planeamiento urbanístico de acuerdo con lo señalado por la misma en cuanto a la alternativa de armonización de la L2MB con la propuesta urbana de la AE CEC que deberá presentar el concesionario en desarrollo del contrato de concesión del proyecto, frente a la reserva vigente adoptada mediante resolución No. 2198 de 2023 “*Por la cual se adopta la delimitación de la Zona de Reserva de Infraestructura de Transporte de Pasajeros Línea 2 del Metro de Bogotá, el Sistema de Túnel, las Estaciones de Acceso, la Zona Logística Temporal, el Patio Taller, los Pozos, la Franja de Resguardo y la Franja de Seguridad, y se dictan otras disposiciones*” y que pueda significar la adecuación del trazado o de la formulación parcial de las unidades funcionales.
- La Secretaría Distrital de Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C deberán incluir dentro de la estructuración de la Unidad Funcional 1 el análisis de viabilidad de las 3 alternativas planteadas desde ENEL Colombia para la posible implantación de una Subestación eléctrica en el ámbito de la misma y su área de influencia de conformidad con el requerimiento realizado por dicha empresa y la manifestación que en tal sentido hizo dicha Secretaría
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá previa adopción de la formulación debe allegar el alcance al radicado SDP 1-2023- 84034 con el fin de informar el acuerdo dado para el desarrollo y costeo de las obras de alcantarillado pluvial necesarias, señaladas en el informe técnico

Así las cosas, una vez surtido, una vez surtido el proceso de presentación en la CIOEM y en caso de ser necesario, realizar los ajustes que las entidades consideren pertinentes, se procederá con el proceso para lograr su adopción por parte Alcaldesa Mayor de Bogotá.

Cordial saludo,

**Natalia Valencia Davila**  
**Dirección de Planeamiento Local**

Revisó: María Victoria Villamil – Subdirectora de Planeamiento Local de Noroccidente

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Elaboró: Giovanni Patiño Torres - Contratista Subdirección Planeamiento Local de Noroccidente

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**